



CONTINUACIÓN DE DECLARACIÓN DE HUGO JHONY ESPINO LUCANA (32)

En la ciudad de Lima, siendo las 19:45 horas del día 14 de agosto del 2022, en las instalaciones de la DIVIAC, en presencia del representante del Ministerio Público Jorge Mauro GARCIA JUAREZ - Fiscal Adjunto Provincial del Segundo Despacho del Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, quien participa de la presente diligencia por disposición del señor Fiscal Provincial, Hans Aguirre Huatuco, la persona de Hugo Johny Espino Lucana (31) identificado con DNI 47293058 en compañía de su abogado defensor Juan Carlos Ramos Cueva identificado con Reg. CAL N° 49833, quién de manera voluntaria ha solicitado la continuación de su declaración indagatoria llevada a cabo los días 19, 20 de julio del presente año en las oficinas del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, y su declaración de fecha 14 de agosto de 2022 en las instalaciones de la DIVIAC - PNP, sito en Av. España N° 400 - Cercado de Lima, conforme se detalla a continuación:

1. **CONFORME A RECONOCIDO SU PARTICIPACION EN ALGUNOS HECHOS IICITOS, NARRE LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA RESPECTO A "NO DECLARAR DIEZ MIL SOLES (S/10,000.00) EN LA CAMPAÑA DE LA SEGUNDA VUELTA PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2021 A FAVOR DEL PRESIDENTE PEDRO CASTILLO TERRONES"? DIJO:** Si, quiero agregar que en el mes de noviembre del 2020 aproximadamente sale un Decreto de Urgencia que financia la obra de las cinco localidades de Anguía por un monto aproximado de Seis Millones de soles, entonces en una reunión que se llevó a cabo en el mes de enero de 2021 que tuve con Nenil Medina Guerrero y Carlos Cabrera en una oficina ubicada en la provincia de Chota, exactamente al frente del área de emergencias del hospital de Chota, el cual es un edificio de cuatro pisos, de color crema, de material noble, con puerta pequeña metálica, el cual direcciona a una escalera que conduce a todos los niveles, llegando al cuarto piso estaba una especie de mini departamento con una cocina con baño, una oficina con baño, un dormitorio con baño, siendo que en esa oficina teníamos reuniones las veces que yo iba y tengo entendido que ahí también se reunía con Carlos Cabrera y sus sobrinos entre ellos Alex Guerrero; asimismo sé que a ese lugar también ha asistido Yenifer Paredes el tiempo que trabajaba en la Municipalidad de Anguía para tratar temas de firmas de la Municipalidad. Entonces en esa reunión que tuve ahí, le consulté por la obra de las cinco localidades, pues yo sabía que él estaba buscando alquilar una empresa para que ejecute esa obra, preguntándole cuánto le habían dado los contratistas que iban a ejecutar esa obra, cuyo nombre me enteré después y sé que se llama "Consortio Cinco Localidades" que conforman las empresas DWAR y otra empresa que no recuerdo, a lo que él me respondió que le habían dado S/ 800,000 (Ochocientos Mil nuevos soles), entonces yo le pregunté cuánto me iba a dar de esa plata, porque yo elaboré el expediente técnico y él me dijo: cuánto es lo que tú quieres, yo le respondo: Nenil yo he elaborado ese expediente de cinco localidades y eso mínimo no te baja de Ciento Cincuenta Mil Soles, por lo que me respondió que es demasiado y que lo que me puede dar es S/ 100,000 (Cien Mil Soles) por el apoyo que le había realizado en la elaboración de sus expedientes y con la condición de que le siga apoyando, debiendo aclarar que esta última conversación se da cuando ya Carlos Cabrera no estaba en la oficina.

2. **PRECISE UD., DE QUÉ FORMA SE PRODUJO LA ENTREGA DEL DINERO QUE HA MENCIONADO EN SU RESPUESTA ANTERIOR? DIJO:** Quiero precisar que la entrega de los S/. 100,000 (Cien Mil Soles) que me da Nenil Medina se produce a inicios del mes de enero de 2021, me lo dio en efectivo en ese mismo momento, en fajos de S/ 10,000 (diez mil soles) cada uno, los cuales los puse en una mochila y al día siguiente nos dirigimos en

Tres mil doscientos uno.3201



camioneta hasta la ciudad de Lima, dejándome en el Ovalo de Huandoy, y yo tomé taxi a mi casa. Ese dinero lo utilice en una parte aproximada de S/ 40,000 (Cuarenta Mil soles) en las consultorías que venía realizando, otra parte en gastos personales, alimento y pagos. Asimismo, quiero precisar que S/. 10,000 (Diez Mil Soles) aproximadamente los destiné a financiar gastos de la campaña presidencial de José Pedro Castillo Terrones, comprando volantes, afiches, pago a las camionetas que hacían propaganda a una persona que manejaba la camioneta y yo semanalmente le pagaba S/ 800.00 (Ochocientos soles) por tres semanas aproximadamente. Debo indicar que a esta persona me lo presentó un amigo del señor Carlos Isaúl Cabrera Sánchez, quien era el teniente alcalde de la Municipalidad de Anguía y hombre de extrema confianza de José Nenil Medina Guerrero. Posteriormente a ese hecho Nenil Medina Guerrero me pidió que apoye en la campaña presidencial, a lo cual yo le dije que lo iba a apoyar con lo que pueda, entonces destiné esos S/ 10,000 (diez mil soles) para las cosas que he detallado anteriormente, siendo que ese pedido de apoyo me lo hace conjuntamente con Carlos Cabrera Sánchez, diciéndome que más adelante se iban a ver los resultados en los proyectos porque era amigo del presidente y yo sabía eso, por eso di el apoyo.

3. CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, PRECISE QUE VINCULOS EXISTIA ENTRE JOSE NENIL MEDINA GUERRERO Y EL SEÑOR PRESIDENTE JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES?

Dijo: Conozco que José Nenil Medina Guerrero, tiene extrema confianza con Pedro Castillo porque él lo apoyó en toda la campaña presidencial, en sus gastos de campaña y personales, es por eso que me decía que tenía cercanía y contacto con él constantemente, ya sea en Palacio o en la casa ubicada en el pasaje Sarratea en el distrito de Breña. Asimismo, me indicó que tiene de contacto a los Ministros y gente de confianza de Pedro Castillo como Geiner Alvarado, Salatiel Marrufo, Juan Silva Villegas, Martín Dávila, contactos en Petroperú, Rudbel Paredes, Jaime Castillo quien es sobrino de Pedro Castillo y apoyó a la campaña de su tío, asimismo tiene mucha amistad con Abel Cabrera y Segundo Alejandro Sánchez Sánchez, además de tener mucha cercanía y amistad con Yenifer Noelia Paredes Navarro. Todo ello lo se porque fueron comentarios del mismo Nenil Medina y porque los resultados que obtenía respecto de las obras de Anguía salían favorables y rápido en los Decretos de Urgencia, por ello se que su cercanía con el Presidente ha dado buenos frutos para las obras en las que yo he participado.

4. CONFORME HA RECONOCIDO SU PARTICIPACION EN ALGUNAS ACTIVIDADES ILICITAS, DESCRIBA EL HECHO ILICITO QUE UD. IDENTIFICA COMO: "FORMULAR EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL CASERÍO LA SUCCHA - CHONTA Y LAS PALMAS EN EL DISTRITO DE CHADÍN - CAJAMARCA EN EL AÑO 2021"? DIJO: Durante el viaje que hicimos a Chachapoyas con Yenifer Noelia Paredes Navarro, cuando retornábamos hacia Chota con la finalidad de que ella se vaya a su casa de Chugur y yo me vaya a Tacabamba, ella recibe una llamada a su celular por parte del alcalde de Chadín y me indicó que fuéramos para ese lugar porque conocía allí al alcalde de la localidad y también habían obras para hacer, por eso nos dirigimos a Chadín, yendo primero a Chota en camioneta de la Municipalidad de Chachapoyas, dejándonos ahí el día 13 de setiembre del 2021, siendo que al día siguiente 14 de setiembre tuvimos una reunión con el alcalde de Chadín Cesar Castillo Cabrera, el cual fue coordinado por Yenifer Paredes Navarro puesto que ese señor la llamó ese día antes para encontrarnos y ver su proyecto. En el camino de Chachapoyas a Chota me comentó Yenifer Paredes que un alcalde tenía proyectos de saneamiento y le había pedido que le apoye para sacar adelante sus proyectos y buscar financiamiento por ello nos reunimos con el alcalde de Chadín, Yenifer, Susy y mi persona en una pollería en Chota, cerca a la plaza, siendo que el alcalde Cesar Castillo Cabrera

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Tres mil doscientos dos.3202



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
FISCALÍA PROVINCIAL DEL EQUIPO ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PODER
EFICCOP - EQUIPO 2

[Handwritten signature]
47293058

comentó que tenía dos proyectos de saneamiento y varias pistas y veredas, ante lo cual le consulté si las comunidades están alejadas o cerca y me respondió que están relativamente cerca y me pidió que visitemos lo antes posible, para lo cual todos aceptamos. Yenifer Noelia Paredes Navarro le dijo al alcalde que no se preocupe ya que lo íbamos a apoyar para que su proyecto sea aprobado, tanto el expediente y asimismo, luego se buscaría el financiamiento, siendo que el alcalde consultó quién más iba a financiar la elaboración del expediente, a lo cual Yenifer Paredes Navarro contestó que ya nosotros íbamos a ver la forma de cubrir esos gastos, pues ella estaba muy cerca del poder y podía colocar el proyecto una vez aprobado en la lista del próximo decreto de urgencia del Ministerio de Vivienda. Al día siguiente 15 de setiembre todos nos dirigimos a Chadín y fuimos primero a la comunidad Las Palmas y luego al día siguiente 16 de setiembre a la localidad de La Succha - Chontas, con el objetivo de recabar información y hacer el expediente técnico el cual se habían comprometido Yenifer Paredes con el alcalde César Castillo Cabrera acelerar y avanzar el proyecto lo antes posible en aproximadamente tres meses y que salga el financiamiento. Visitamos las zonas y a la población y es ahí que sale lo del video difundido en los medios de comunicación, donde efectivamente Yenifer Paredes Navarro mencionó a la población que ya el perfil estaba aprobado y que se va a hacer el expediente técnico, y se le da a la población la seguridad de que la obra iba a ser realizada con su apoyo, refiriéndose a que vivía en palacio y por la familiaridad que tenía con la familia presidencial eso iba a salir. Nos quedamos en ese lugar dos días, visitando las dos localidades, luego regresamos a Chota en camioneta alquilada por mi persona a un señor de Chota.

[Handwritten signature]
JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

5. **PRECISE UD., QUE OCURRIÓ LUEGO DE QUE SALIERAN DEL DISTRITO DE CHADÍN Y CUÁL FUE LA PARTICIPACIÓN DE YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO Y DAVID PAREDES NAVARRO EN LOS HECHOS QUE HA DESCRITO ANTERIORMENTE? DIJO:** Quiero agregar que regresando a Chota proveniente de Chadín, Yenifer Paredes Navarro me volvió a comentar que su hermano David quería ejecutar obras, ante lo cual yo le mencioné que si él financiaba el expediente de Chadín entonces él podría ejecutar la obra, ante lo cual ella me indicó que iba a conversar con su hermano y al día siguiente me dijo que vaya a Tacabamba a conversar con él, es así que me acerqué a su local de taller de motos en ese distrito y conversamos con David Paredes Navarro sobre la obra de Chadín y me preguntó cuánto iba a necesitar para que él financie el expediente, a lo cual yo le dije que es S/ 70,000 (Setenta Mil soles), preguntándome cuál es el mecanismo para que se financie el proyecto y le expliqué que deben incluirlo sí o sí en el próximo decreto para que se dé el financiamiento de la obra y él me indicó que eso lo iba a coordinar con Lilia Paredes, su hermana y quedó de compromiso que en las próximas semanas iba a conseguir el dinero para depositarme. Es así que el día 26 de octubre de 2021, David Paredes me depositó a mi cuenta personal del BCP, la cual yo se la envié en una foto a su whatsapp, la suma de S/ 70,000 (Setenta Mil nuevos soles), enviándome una foto del Voucher de depósito para lo cual me pidió que acelere con la elaboración del expediente y que pueda ser aprobado lo antes posible, para que él acelere y coordine con Lilia Paredes Navarro el financiamiento de la obra.

6. **PRECISE USTED SI DAVID PAREDES NAVARRO TENÍA CONOCIMIENTO DE SU AMISTAD O VÍNCULO CON JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO? DIJO:** Si, yo sabía que los señores David Paredes Navarro así como Rudbel Oblitas Paredes tenían conocimiento de que yo era un hombre cercano y de confianza con Nenil Medina Guerrero. Además quiero agregar que ya con el depósito del dinero que he mencionado en mi respuesta anterior, empecé a avanzar el expediente, efectuando el pago de los estudios de suelos al laboratorio GSE de Chota por el monto aproximado de S/ 5,000 (Cinco mil soles), luego se pagó al equipo topográfico al

[Handwritten signature]
Rafael C. N. 40803

Tres mil doscientos tres.3203



señor Juan de Chota por la suma de S/ 3,500 (Tres mil quinientos soles), se llevó las muestras de agua al laboratorio del gobierno regional de Cajamarca, pagando casi S/ 4,000 (cuatro mil soles) aproximadamente, todos estos pagos los realicé entre los meses de octubre y noviembre de 2021, también se presentó los documentos para disponibilidad hídrica al Autoridad Local del Agua – Chota, pagando la tasa de S/ 1,200 (Mil doscientos soles). Recuerdo que habré gastado casi S/ 50,000 (Cincuenta Mil soles) aproximadamente de ese dinero en temas del expediente, siendo que los S/ 20,000 (Veinte Mil soles) restantes los gasté en gastos personales de traslados y otros.

7. **PRECISE UD., DE QUE FORMA O CIRCUNSTANCIA SE PRODUJO LA COORDINACIÓN O CONCERTACIÓN PARA EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN EL DISTRITO DE CHADIN – CHOTA – CAJAMARCA? DIJO:**

Quiero agregar a todo esto que cuando nos reunimos con el alcalde de Chadin Cesar Castillo Cabrera en el mismo distrito, el día 15 de setiembre de 2021, en su oficina de la Municipalidad, conversamos respecto la coima que se le iba a pagar a él cuando la obra esté por comenzar. Eso se lo comenté a David Paredes, explicándole que se le tenía que pagar al alcalde el 10% del costo directo de la obra para que deje ejecutar sin ningún problema y con todo el apoyo necesario y los avances de la obra. David Paredes me preguntó cuánto costaría la obra a lo que yo le respondí que un aproximado de S/ 6,000,000 (Seis Millones de soles), de los cuales se iba a entregar al alcalde un aproximado de S/ 800,000 (Ochocientos Mil soles). Todo esto se lo comenté a Yenifer Paredes Navarro, por cuanto ella había sido la que inició todo este trato, a su iniciativa y estaba interesada en que salga la obra, respondiéndome, me dijo que si está bien, que coordine bien con David Paredes para que veamos la obra cuando salga. David Paredes Navarro también me comentó que si necesitaba precios de los materiales de Chota para el presupuesto de la obra, que le avisara porque él tiene bastante amigos que puedan facilitar esa información. En cuanto a esta obra, se avanzó hasta el mes de febrero de este año con el levantamiento de observaciones del Ministerio de Vivienda y hasta el momento no ha sido aprobado, es por eso que David Paredes me llamó varias veces preocupado por la demora, preguntándome cómo va el avance del proyecto, a lo que le respondí que me ha tocado un evaluador estricto y que está revisando todo el proyecto a detalle. Entonces David me indicó que conversaría con Yenifer Paredes Navarro para que vean la forma de que la revisión sea más rápida y menos estricta. Considero que Yenifer era la persona que accedería a Lilia Paredes para que a su vez ella hable con el presidente Pedro Castillo e intercedan para que el evaluador acelere la revisión.

8. **PRECISE UD., CON QUÉ EMPRESAS SE REALIZARON LOS CONTRATOS EN LAS OBRAS DE CHADIN – CHOTA – CAJAMARCA? DIJO:**

En la reunión con el alcalde de Chadín que he mencionado anteriormente, le dije al alcalde que la empresa que iba a elaborar el expediente es DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. que es la empresa donde puse a mi hermana como gerente general y socia fundadora junto a mi padre, para que pueda ganar experiencia, debido a esta esta empresa no tenía nada de experiencia y el alcalde me aceptó, es por ello que se firmó el contrato con dicha empresa y la Municipalidad por un monto de S/ 33,500 (Treinta y Tres mil quinientos soles) aproximadamente, de los cuales se me dio un adelanto de S/ 16,000 (Dieciséis mil nuevos soles), lo cual utilicé para pagar a los ingenieros Nau Sáenz y otros.

9. **¿DESCRIBA EL HECHO ILÍCITO QUE UD. IDENTIFICA COMO: "FORMULAR EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS EN EL AÑO 2021"? DIJO:**

Quiero expresar las circunstancias que acontecieron previamente a la obra de Chadín – Cajamarca, es así que aproximadamente a inicios del mes de agosto de

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

ARQU. MAURO
369. CAL Nº 40830

Tres mil doscientos cuatro.3204



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
FISCALÍA PROVINCIAL DEL EQUIPO ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PODER
EFICOP - EQUIPO 2

[Handwritten signature]
47293058

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

2021, Yenifer Paredes Navarro me llamó a mi celular indicándome que tenía un amigo que era alcalde de Chachapoyas y que tenía un expediente de saneamiento grande, a lo cual le respondí que si es posible elaborarlo pero tenía que venir el alcalde a conversar a Lima, es por ello que a los dos días aprox., me volvió a llamar y me dijo que el alcalde Víctor Raúl Culqui estaba en Lima, por lo que nos reunimos en una pollería cerca a la casa de Chorrillos de propiedad de Fanny Oblitas Paredes, en donde conversamos con el alcalde consultándole cuáles son las características de las comunidades que involucraban el proyecto, indicándome que si pudiéramos viajar y visitar las provincias de Chachapoyas para ver en campo la realidad sería mejor, es por ello que quedamos con el alcalde visitar su ciudad en la siguiente semana, viajando a Chachapoyas en vuelo a la ciudad de Jaén con la línea aérea LATAM cuyos pasajes yo los adquirí. Cuando llegamos nos esperaba una camioneta de la Municipalidad, dirigiéndonos a la provincia de Chachapoyas, llegando en horas de la noche, hospedándonos en un hotel al frente de la Municipalidad. Quiero agregar que un día antes ya había viajado la señorita Susy Diaz a esa ciudad enviada por mi persona, para que apoye en el empadronamiento. Al día siguiente nos reunimos en la Municipalidad, el alcalde, Yenifer Paredes Navarro y mi persona, para coordinar las visitas de campo a realizarse, donde el alcalde mi indicó que ya habían elaborado el levantamiento topográfico y me indicó que podía elaborar el expediente técnico y ejecutar la obra, pidiéndonos la aprobación del expediente lo antes posible y que salga lo más pronto posible el financiamiento de la obra, en ese momento Yenifer Paredes Navarro le contestó que estamos con toda la predisposición de apoyarlo y vamos a acelerar todo. Luego hicimos la visita de campo a las localidades, demorándonos un total de cuatro días y luego coordiné con el alcalde para la firma de mi contrato, acordando que el pago por las consultorías sería de S/ 150,000 (ciento cincuenta mil soles), de los cuales de la Municipalidad saldría un contrato por consultoría de S/ 35,000 (Treinta y Cinco mil nuevos soles) y otro contrato por supervisión de consultoría por S/ 20,000 (Veinte mil soles). Luego me dio en efectivo S/ 40,000 (Cuarenta mil soles) para comenzar la consultoría. Quiero precisar que sólo se firmó el contrato por la consultoría.

10. **PRESCISE UD., CÓMO SE INICIÓ EL ACUERDO PARA VIAJAR A CHACHAPOYAS Y CONCERTAR CON EL ALCALDE DE ESA PROVINCIA RESPECTO DE LAS OBRAS QUE HA MENCIONADO EN SU RESPUESTA ANTERIOR? DIJO:** Quiero hacer presente que antes de viajar a Chachapoyas, aproximadamente una semana antes, Yenifer Paredes me llamó por teléfono para reunirnos en la casa de Chorrillos ubicada en Av. Las Tortugas 375 - 377 tercer piso, que esta al costado de un parque pasando el cementerio de la Policía, constituyéndome al lugar, encontré a las personas de Yenifer Paredes, Rudbel Oblitas Paredes y Fanny Oblitas Paredes, ahí conversé con Yenifer Paredes quien me comentó que su hermano David Paredes estaba interesado en ejecutar obras, a lo que yo le respondí que si hay obras se pueden trabajar los expedientes. Luego empezamos a hablar del viaje a Chachapoyas porque ahí tenía el contacto con el alcalde, quien le indicó que tenía un expediente de saneamiento. Luego de eso conversé con Rudbel y le dije que iba a elaborar el expediente de mejoramiento de la transitabilidad en la localidad de Colcabamba, yo le mencioné esto a Rudbel porque ya lo había conversado con Nenil Medina y con Carlos Cabrera sobre mi participación para elaborar el expediente, además porque yo sabía que él tenía dinero para financiar mi expediente y experiencia en carreteras, asimismo porque Yenifer Paredes me dijo que él podía acelerarme el financiamiento en el Ministerio de Transportes, es decir Yenifer Paredes sabía que Rudbel Oblitas Paredes tenía llegada en ese Ministerio y por eso me lo recomendó. Rudbel Oblitas me aceptó el trato, diciéndome que iba a invertir para el expediente y que luego ya veríamos con qué empresa participar en la obra, pidiéndome que le alcanzara una cuenta para que deposite el dinero acordado en ese

Tres mil doscientos cinco.3205

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

momento que ascendía a la suma de S/ 50,000 (Cincuenta Mil nuevos soles). Luego de esa conversación yo me retiré y volví a conversar con él mediante llamadas de Whatasapp, siendo que la primera de ellas se produjo a la semana de habernos reunido en la casa de Chorrillos y ahí me pidió la cuenta, a lo que yo le envié una foto a su whatasapp de la cuenta del banco de Crédito BCP de mi hermana, siendo que en esa llamada telefónica él me mencionó que iba a coordinar con David Paredes Navarro para que me deposite la plata, le dije que estaba bien. Luego de ello, en la primera semana de octubre de 2021, Rudbel Oblitas Paredes me mandó un pantallazo al whatsapp con el voucher del depósito que había realizado Walter Paredes Navarro a la cuenta de mi hermana con la suma de S/ 20,000 (Veinte Mil nuevos soles). Como no era el monto acordado con Rudbel Oblitas lo llamé para reclamarle por qué no depositó los S/ 50,000 (Cincuenta Mil soles), contestándome que luego iba a realizar el depósito de la diferencia, lo cual nunca hizo. Quiero agregar que yo le di la cuenta de mi hermana a Rudbel Oblitas porque al ser sobrino del presidente y yo un empresario, podría originarme problemas. Esa situación me la pidió Rudbel, es decir, me pidió que le mande una cuenta que no era mía para realizar el depósito. Quiero indicar que tengo conocimiento que el dinero depositado, es decir esos S/ 20,000 (veinte mil soles), son de David Paredes Navarro, ya que David me dijo que era su dinero a través de una llamada telefónica que él me hizo para avisarme que se había hecho el depósito.

11. **¿DESCRIBA EL HECHO ILICITO QUE UD., IDENTIFICA COMO: ADJUDICACIÓN DE UNA OBRA DE SANEAMIENTO DE ANGUÍA DONDE HABÍA HECHO EL EXPEDIENTE TÉCNICO EL AÑO 2020, ¿Y CON EL DECRETO DE URGENCIA 102-2021 LO FINANCIARON? DIJO:** Respecto a la obra de las tres localidades (Vista Alegre – Yamse – Tayapotrero) en el distrito de Anguía, quiero expresar que una vez que salió el decreto de urgencia 102-2021 del Ministerio de Economía y Finanzas en octubre de 2021, yo le pregunté a Nenil Medina Guerrero sobre quiénes iban a ejecutar las cinco obras de Anguía, a lo cual él me indicó que ya iba a ver esos detalles y yo le respondí que está bien. Pero yo ya tenía la intención de ejecutar una obra de saneamiento y le dije que en vez que le dé a otro empresario que me lo dé a mi puesto que yo había hecho el expediente técnico, indicándome que iba a coordinarlo con Carlos Cabrera. En este caso ya Nenil Medina en una conversación que tuve con él por llamada telefónica le pregunté si estas obras iban a salir en el decreto, a lo que él me comentó que ya todo estaba coordinado arriba, haciendo alusión a que las obras iban a ser incluidas en ese decreto de urgencia, por lo que yo pienso que siendo amigo del presidente Castillo y habiendo apoyado en la campaña, además de ser amigo del Ministro Geiner Alvarado, todo estaba destinado a que salga lo de las obras.
12. **PRECISE UD., CUANDO, COMO Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LOGRA HACERSE DE LA OBRA DE ANGUÍA QUE HA REFERIDO EN SU RESPUESTA ANTERIOR? DIJO:** Al día siguiente de la conversación que he mencionado en mi respuesta anterior, Nenil Medina me citó en la Av. Brasil frente a La Rambla de Breña, en el frontis de un edificio de más de doce pisos de color blanco, puerta marrón con vidrios, esperándome en un vehículo automóvil, al que ingresé y luego de conversar sobre otros temas me indicó que si me iba a dar la obra de saneamiento, pidiéndome buscar un buen socio, quedando en que íbamos a coordinar en qué porcentaje le correspondería por la obra y todos los detalles del proceso, siendo que por el porcentaje me refiero al diezmo (coima) que iba a recibir Nenil Medina, luego de eso me fui a mi casa. Asimismo en los siguientes días, estuve en la búsqueda de un socio y debido a que el señor Alex Lino colocó mi empresa para el consorcio en el Colegio de Cajatambo, distrito de Gorgor, le consulté cuáles son los alcances, los porcentajes de utilidades y qué requisitos deben cumplir las empresas para que puedan participar en un proceso de saneamiento, a lo cual él me detalló todas las características y tomé la decisión

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

de llamarlo en la noche por celular y decirle que tengo un proyecto de saneamiento en Anguía – Cajamarca y que si le interesa debía ir al día siguiente a mi domicilio. Entonces al día siguiente llegó a mi casa tanto él como el ingeniero Yuner Solis y les expliqué un poco mi trabajo de consultorías y le dije que vengo trabajando desde el 2019 y que le había apoyado al alcalde de Anguía en sus expedientes y que por eso me ha dado un proyecto de saneamiento para ejecutar, para los cuales me preguntaron cuáles son las condiciones y yo les mencioné que respecto al porcentaje del alcalde Nenil Medina es del 10% ya que en eso había quedado con Nenil Medina Guerrero. Ese 10% al que me refiero es respecto al costo directo del presupuesto. Seguidamente conversamos las condiciones como socios, a lo que yo les propuse trabajar al 50% de utilidades cada uno, siempre y cuando ellos pongan el dinero, a lo que el Ingeniero Lino me mencionó ver el tema de qué empresa iba a cobrar, a lo cual yo le indiqué que por razones de seguridad yo iba a poner la empresa que iba a facturar y ellos indicaron que pondrían al representante legal del consorcio, es así que yo, no pudiendo colocar a JJM ESPINO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., debido a que estaba al tope en su participación con su capacidad máxima de contratación, ya que estaba participando en Cajatambo, por ello me vi obligado a colocar a la empresa más cercana y de confianza que es DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. que es de mi hermana. Asimismo, yo llevé a Alex Lino Quiche y a Yuner Solis hasta la oficina ubicado en la Av. Brasil frente al centro comercial La Rambla, en la oficina de Nenil Medina Guerrero donde los presenté ya que éste los quería conocer y saber qué experiencia tenían, a lo cual Yuner Solis indicó que había trabajado en SEDAPAL y había hecho proyectos de riego.

13. **PRECISE UD., LAS RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., Y SU PARTICIPACIÓN EN LA OBRA DE ANGUÍA QUE HA MENCIONADO EN SU RESPUESTA ANTERIOR? DIJO:** En este punto quiero aclarar que la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. es una empresa que yo constituí en el mes de abril de 2021 aproximadamente para participar en otras municipalidades con fines de dedicarse a las consultorías y con proyección a ejecutar obras, siendo que en el caso de esta empresa si bien mi hermana y mi padre aparecen como socios fundadores, lo cierto es que la idea de fundarla fue mía y también yo tenía el manejo total de la empresa, habiendo utilizado a mi hermana y mi padre para la creación de la misma, debiendo aclarar que ellos no tienen ningún tipo de conocimiento en el manejo de esta empresa.

14. **PRECISE UD., QUE ACCIONES REALIZÓ PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA SANEAMIENTO DE ANGUÍA QUE HA MENCIONADO EN SUS RESPUESTAS ANTERIORES? DIJO:** Quisiera aclarar que una vez que llegamos a un acuerdo con Lino Quiche sobre el hecho de que ellos pondrían el dinero para la ejecución de la obra, empezamos a coordinar sobre los trámites necesarios para el procedimiento de selección e indicaron que ellos se encargarían de los trámites debido a que tenían más experiencia. En los días siguientes se coordinó la fecha para la firma de promesa de consorcio y Lino Quiche me comentó que su empresa no participaría en el consorcio sino la empresa del Ingeniero Yuner Solis – Ingeniería y Construcción SOLIS S.A.C., y coordinando por celular indicaron que ya tenían la empresa que iba a poner la experiencia y yo le indiqué que de mi parte iba a ir la empresa Consultores y Proyectistas GONZALES S.A.C. del señor Paolo Gonzales, quien es un amigo mío, para que también gane experiencia debido a que yo estaba interesado en comprar esa empresa y quería que gane experiencia, sin embargo me desanimé de adquirirla porque revisando en la SUNAT me di cuenta que esta empresa tenía deudas por más de Quince Mil soles. Luego le indiqué que de mi representante que iba a ir a la obra al momento de su inicio sería el señor Paolo Gonzales quien vería los avances y cuidaría mis intereses. En los



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
FISCALÍA PROVINCIAL DEL EQUIPO ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PODER
EFICOP - EQUIPO 2

44293058

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

siguientes días se firmó la promesa de consorcio entre todos los participantes, entre los cuales se encontraba el Ingeniero Yuner Solis, Paolo Gonzales, mi hermana Anggi Espino y el señor dueño de la empresa que iba a poner la experiencia a quien no conozco porque es gente de Yuner y de Lino. Luego conversé con Nenil Medina para consultarle quién manejaba los procesos en la Municipalidad de Anguía y me indicó que había un responsable y que coordinara con el Ingeniero Orlando Coronel, ahí es donde yo lo llamo a ese señor y me dijo que tengo que poner al especialista para que arme el proceso de selección, entonces llamé a Lino Quiche y me indicó que él tiene un especialista que iba a manejar todo porque no vaya a ser que nos haga perder otra persona, ya que iba a invertir dinero, entonces ahí me comentó que Viviana Nataly Alcántara era la persona especialista, refiriéndome que ella está certificada por el OSCE, que es requisito para el proceso de selección y que ella se encargaría de todo el procedimiento para que nos pueda hacer ganar. Entonces me encomendó a coordinar con Orlando Coronel para decirle que ya se tiene la especialista y facilitarle el número para que entren en comunicación. Es en ese entonces que Viviana, Orlando, Lino y yo empezamos a intercambiar información durante el proceso de selección hasta que al final se dio la buena pro. Quiero agregar que para todo esto, ya Nenil había coordinado con los funcionarios de la Municipalidad, entre ellos Orlando Coronel, Dany Chávez que era el jefe de logística de la Municipalidad para que todo se direccionara hacia el consorcio IENSCON.

15.

CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, INDIQUE CÓMO ES QUE UNA VEZ GANADA LA BUENA PRO, SE INICIÓ LA EJECUCION DE LA OBRA Y SI PARA ACCEDER A ELLO SE PRODUJERON ENTREGA DE DÁDIVAS, COIMAS O SIMILARES? Dijo: Una vez ganada la buena pro, se inician los procesos para el inicio de la obra, es por ello que yo coordino con Lino Quiche para que se den las primeras inversiones y puedan viajar los ingenieros y personal clave, como residente de obra, administrador, asistentes y las coordinaciones de la misma, como son la primera piedra, el cartel de obra y realizar las reuniones y presentación de la empresa en cada localidad. Inmediatamente después se inició el trabajo durante el primer mes y por un lapso de diez días aprox., por el cual se cobró S/ 173,000 (Ciento Setenta y Tres Mil Soles) mediante un depósito a DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. por parte de la Municipalidad, por concepto de valorización de obra N° 01, en la primera semana de enero de 2022; Quiero precisar que cuando conversé con Nenil Medina Guerrero respecto de los pagos de la coima que le correspondía, me indicó que le pague en dos armadas por un total de S/228,000 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SOLES), siendo que la primera armada debía pagarle a la firma del contrato, a lo que yo le respondí que no tenía dinero y que me espere a que cobre la primera valorización y de ahí sacaría para darle los primeros S/ 100,000 (CIEN MIL SOLES). Es así que de este primer depósito se retiraron esos S/ 100,000 (CIEN MIL SOLES) para el pago del porcentaje por coima correspondiente a Nenil Medina Guerrero, siendo que yo le dije a mi hermana Anggi Espino Lucana que retire en efectivo, todo ello con conocimiento, autorización y coordinación de Lino Quiche y Yuner Solis, quienes sabían que ese dinero era para Nenil Medina y le llamaban "Pago de estructuras", es así que mi hermana hizo tres retiros de S/ 50,000 (CINCUENTA MIL) y S/30,000 (TREINTA MIL SOLES) el mismo día, y después de tres días aproximadamente hizo un retiro de S/ 20,000 (VEINTE MIL SOLES) más, todo ello a mediados de Enero del presente año, los cuales los retiró de la agencia del Banco Continental de Puente Piedra donde la empresa tenía su cuenta. Ese mismo día del tercer retiro, ya teniendo los S/ 100,000 (CIEN MIL SOLES) a la mano, llamé por teléfono a Nenil Medina y me dijo que se encontraba de viaje y que llegaría a Lima en unos días, por lo que mantuve ese dinero en mi casa. Seguidamente, pasados tres días aproximadamente, lo vuelvo a llamar y me dijo que vaya al Centro Comercial La Rambla de la Av. Brasil en Breña

Tres mil doscientos ocho.3208

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



47293078

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

REC. CAL N° 40030

siendo que ahí me diría a donde dirigirme. Es así que llegado a ese lugar lo volví a llamar y me dijo que cruce el semáforo y que vaya a la Av. Brasil N° 727, que era el mismo edificio donde ya antes nos habíamos encontrado tal como he narrado anteriormente, pero esta vez me indicó que ingrese debiendo señalarle al portero que iba a ver al señor Nenil Medina Guerrero. Es así que me indicó que me dirija al departamento N° 702, al cual accedí a través de un ascensor que se encuentra ubicado en la parte interior del edificio pasando la recepción y una pequeña sala de estar, subiendo por el ascensor me dirigí hasta el piso 7, saliendo del ascensor hacia la mano izquierda un departamento con puerta de madera color marrón, en cuyo interior había una mesa de vidrio y sillas, así como muebles sofá y al fondo, a la mano derecha del ingreso, una pequeña oficina donde se encontraba un escritorio, un librero y libros, una pequeña pizarra blanca y otros muebles pequeños, siendo que al llegar al departamento se encontraba Nenil Medina con otra persona de sexo masculino a quien no conozco, yo llegué cargando una pequeña bolsa negra que contenía los S/ 100,000 (Cien Mil soles) y tuve esperar a que Nenil Medina termine su reunión con esa persona por un lapso de 30 minutos aproximadamente, luego de lo cual ingresé y conversamos de la obra y los avances de la misma, en el que le mencioné que en las próximas valorizaciones nos apoye en acelerar los pagos en general, a lo que él me dijo que iba a llamar a la gente de la Municipalidad para autorizar eso. Seguidamente le entregué el dinero en bolsa cerrada y él procedió a abrirlo y contar el dinero. En ese momento surgió un impase entre nosotros pues habíamos quedado en que el pago era de un total de S/ 228,000 (Doscientos Veintiocho mil soles), debiendo darle en esta oportunidad S/ 114,000 (Ciento Catorce Mil soles), cosa que él advirtió que faltaba los S/ 14,000 (Catorce Mil soles), reclamándome sobre ese faltante y yo le dije que era lo que único que tenía en momento y que espere a las demás valorizaciones, aceptándome la espera.

Luego en los días siguientes, seguí coordinando los avances de la obra con Lino y Yuner, es así que en el mes de Marzo de este año, con el pago de la cuarta valorización, se deposita a la cuenta de DESTCON la suma de un aproximado de S/ 550,000 (Quinientos Cincuenta mil nuevos soles) en tres depósitos provenientes de la Municipalidad de Anguía, aproximadamente en los últimos días del mes de marzo del 2022, siendo que de ese dinero le pedí a mi hermana Anggi Espino Lucana para que retire S/ 100,000 (Cien Mil soles), lo cual lo hizo casi los último días de marzo, en la agencia del Banco BBVA Continental de Puente Piedra, en un solo retiro. Previamente ya había conversado con Nenil Medina Guerrero mediante el aplicativo Whatsapp y le indiqué que le daría el resto del dinero ese mismo día. Nenil Medina Guerrero dijo que vaya a su casa ubicada en la misma Av. Naranjal Cuadra 13 Mz. D Lt. 10 distrito de Los Olivos, cerca al óvalo Huandoy, es así que me apersoné a dicho lugar encontrando una casa de cuatro pisos de material noble, de color azul oscuro en cuyo primer piso funciona un taller de mecánica para autos, procediendo a llamarlo por teléfono y él bajó a abrirme la puerta, subiendo ambos hasta su oficina ubicada en el tercer piso del inmueble, una pequeña oficina donde pude observar libros de derecho, una computadora, una impresora y un escritorio, cerrando la puerta, conversamos sobre la obra y procedí a entregarle el dinero que estaba en mi mochila, retirándolo de ese lugar y entregándoselo, a lo que él procedió a contar los billetes, sin reclamarme nada del faltante porque ya antes yo le había pedido que los Veintiocho Mil Soles faltantes se los iba a entregar terminada la obra.

16. **INDIQUE UD., SI SE EFECTUARON ACCIONES O COORDINACIONES PARA DAR UN ASPECTO DE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LA OBRA DE SANEAMIENTO DE ANGUÍA QUE HA MENCIONADO EN SU RESPUESTAS ANTERIORES? Dijo:** Quiero agregar que un hecho relacionado a la obra de Anguía y a todo el relato mencionado anteriormente, es que en la última semana de julio del presente año

47293058

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Nenil Medina me llamó por el aplicativo Whatsapp a reclamarme el problema surgido por la firma de la presidenta del comité de selección para la obra de Anguía, me dijo que estaba viniendo a Lima y que antes de su llegada me reúna con Yuner, Lino y Viviana Nathaly Alcántara, quien era la presidenta del comité de selección para el otorgamiento de la buena pro en la obra de saneamiento de Anguía, en una oficina de sus abogados en el distrito de San Borja, en la Av. San Borja cerca de un parque grande antes de llegar a la Av. Aviación viniendo desde la Panamericana Sur, a la mano derecha. Me reuní con dos abogados y todas las personas antes mencionadas para ver la problemática de la firma de Viviana Alcántara en los documentos del proceso, siendo que uno de los abogados me explicó sobre los problemas de lo que traería aquella firma de los dos procesos, ya que ella mencionó que trabajaba como CAS, también me preguntaron sobre mis declaraciones en Fiscalía y qué es lo que yo había contestado respecto de ellos, es decir, respecto Alex Lino, Yuner Solis y Viviana Alcántara, a lo cual me piden que ni bien tenga las declaraciones, se los facilite. Luego de eso me retiré a mi domicilio, no sin antes decirles que mañana Nenil Medina llegaba a Lima y había pedido que nos reunamos todos y que les avisaría del lugar, puesto que me habían dicho que era un lugar no vistoso y sin cámaras, comentándoles también que a mi casa habían ido carros del Mininter y que todo esto me estaba dando miedo, porque me estaban siguiendo y que ellos también se cuiden. Es así que al día siguiente nos ubicamos en una casa cuya ubicación exacta no recuerdo pero estaba del óvalo Huandoy a 40 minutos, donde hay chacras y un rio, es un cercado de un piso, de material noble, con la fachada sin pintar y ladrillo y con un portón de fierro de color negro, dentro del cual hay una casa de material noble de un piso con la puerta de fierro de color marrón, siendo que al ingresar tiene una sala grande con sillones, al costado una cocina, en la parte de afuera estaba el baño. Llegamos ahí con la ubicación que me mandó Nenil Medina a mi Whatsapp y me dirigí con mi auto a ese lugar, luego yo les envié esa ubicación a las personas que he mencionado y todos nos encontramos allí al promediar las Diez de la noche, siendo que llegaron los involucrados con dos señores que dijeron que eran sus abogados y conversamos sobre el problema de que la firma de Viviana no era suya y ellos habían venido indicando que tenían una posible solución. Empezamos a conversar de los antecedentes y Nenil Medina nos preguntó a todos que cuál era el motivo del por qué no estaba regularizado los documentos del procedimiento de selección de la obra, siendo que en ese momento habló el ingeniero Lino Quiche y dijo que la firma de Viviana no es real, puesto que ella no había ido a Anguía a firmar y que sólo existían dos salidas: uno, que Viviana firme todos los documentos desde el inicio del proceso o, dos, la solución que habían encontrado sus abogados junto a Viviana que consistía en que firme los documentos hasta antes de la buena pro, que ella renuncie al proceso y le dé el pase al suplente Dany Chávez, es entonces que yo le pregunté a Lino reclamándole que la obra estaba por terminar y no es posible que recién estemos viendo los documentos iniciales ya que el alcalde me dio la obra y la confianza, y nosotros estamos fallando, le dije: Tú Lino, sabes, que según lo que habíamos conversado te encargarías de todo el proceso y armarías la documentación y por qué a última hora o último momento indicas que Viviana no puede firmar porque trabaja como CAS en el gobierno regional del Callao, siendo que en ese momento Viviana indicó que ella si había comentado al jefe de obra que no podía firmar, entonces yo indiqué a Lino que si sabía que no podía firmar, por qué razón ella llevó el proceso y por qué se le pagó S/ 3,000 (tres mil soles), si ella ya sabía que no podía firmar, motivo por el cual no debió asumir el proceso. En ese momento llegó una persona de sexo masculino, de contextura gruesa, con barba canosa, diciendo que era ingeniero biólogo, ofreciendo su punto de vista, indicando que no era factible colocar a Dany Chávez porque la obra ya tenía pago de valorizaciones y no se podría cambiar la concepción ni el sistema, asimismo en la conversación hablaron los abogados e indicaron que si Viviana firmaba en los dos procesos

Tres mil doscientos diez.3210

JORGE MAURO GARCÍA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

se relacionarían las dos obras, refiriéndose Cajatambo y la de Anguía, lo cual perjudicaría muchas empresas, es por ello que se llegó al acuerdo de que firmara Viviana hasta antes de la buena pro. Es en ese momento que Nenil Medina dijo que de una vez tenemos que regularizar todos los documentos y Viviana dijo que sí, porque no podía dormir y estaba tensa, que habían ido a su casa a buscarla la prensa, en ese momento que el biólogo indicó que tenía un ambiente en su casa en Ventanilla, donde tenía impresora, internet y todo lo necesario para que se avance con la regularización de la documentación, por lo que nos dirigimos a Ventanilla siguiendo la camioneta de Nenil Medina, camioneta blanca, llegando hasta Ventanilla, pasando el recreo campestre PARASOL, cerca de la playa. Llegando a un inmueble que era material noble con fachada de ladrillo, con un portón grande color plomo, era una trocha de tierra, al cual ingresaron todos los carros hasta la cochera por un pasaje. Recuerdo que ingresamos a una casa de playa color blanco de dos pisos y tenía una cancha de fútbol de gras sintético y el dueño de la casa facilitó la mesa para que se acomoden Viviana, Yuner y Lino que era quienes tenían que trabajar los documentos, yo verifiqué que había una cámara en la casa por lo que me acerqué a Viviana y le dije que hay una cámara detrás de ti y que se coloque al costado ya que la pueden estar grabando, a lo que me hizo caso. En todo ese lapso Nenil Medina se encontraba preocupado sentado en el sillón, presionándome para que se regularice toda esa documentación. Luego yo me fui a mi casa a las cinco de la mañana aprox., siendo que ellos se quedaron en ese lugar, debido a que no terminaban la documentación y además para esperar a Dany Chávez que llegaba al día siguiente. Posteriormente yo regresé a ese lugar en horas de la noche, encontrando a todos en el mismo sitio, incluso también ya estaba Dany. Me acerqué a Lino y le pregunté cómo iba todo, me contestó que ya estaban terminando la documentación y comenzarían con las firmas a lo que Nenil Medina me llamó a un costado y me dijo para conversar. En ese momento me indicó que Dany no quería firmar los documentos y que es mi responsabilidad solucionar ese problema puesto que soy responsable de la obra, por ello yo llamé a Lino a conversar en privado cerca a la cancha sintética de fútbol y le dije que Dany no quería firmar y cuál era la solución puesto que el alcalde me estaba presionando ya que me había dado la obra, diciéndole que en sí es responsabilidad de él y que la presione a Viviana para que firme todo el proceso, en ese momento volvió a ingresar y conversó con Viviana, instantes después me llamó diciéndome que no quería firmar y que se había cerrado, eso fue en horas de la madrugada. Después de eso, cuando ya habían terminado de cuadrar la documentación, me llamó Lino para conversar puesto Nenil Medina le había prometido reconocerle a Viviana medio año de trabajo, dándole trabajo en la Municipalidad ya que Viviana indicó que se había quedado sin trabajo y que ella ganaba Cuatro Mil soles mensuales, es por ello que Lino me dice para firmar un documento comprometiéndonos a pagarle los S/ 24,000 (Veinticuatro mil soles) a Viviana y ella quería que yo firme ese documento, pero le dije a Lino que ella es su gente y que él debe solucionar, a lo que me respondió que le debemos al alcalde un saldo de Veintiocho Mil Nuevos soles y que de ahí le descontaríamos y le entregaríamos a Viviana, ante lo cual Yuner se molestó y que sí o sí quería que yo también firme para que el documento tenga más validez, sin embargo yo hablé con Lino y le mencioné que sí se le va a pagar a Viviana del saldo que se le debe a Nenil Medina. Yo advertí que Viviana quería que se le de ese dinero antes de que firme los documentos pero en ese momento no teníamos ese dinero, es por eso que Lino le ofreció darle del saldo que le debíamos a Nenil Medina con seguridad y con el compromiso de ambos. En ese momento bajó Dany que se encontraba en el segundo piso de la vivienda y Lino le explicó nuevamente lo que se estaba haciendo, ante lo cual noté a Dany inseguro e indeciso y sólo escuchaba además de estar nervioso, inmediatamente subió al segundo piso y también subió Nenil Medina a conversar con él. Luego de unos minutos subí al segundo piso porque Nenil Medina me llamó y me dijo que Dany estaba por desmayarse debido a

Tres mil doscientos once.3211

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

que no quería asumir esa responsabilidad y que presione a Lino para que hable con Viviana y pueda firmar todos esos documentos ya que dijo que Dany es muy débil y al final iba a hablar. Es entonces que seguimos esperando y salió Dany notándolo bastante mal y me dijo: "Inge., yo no he estado en ese proceso, es injusto que a mí me coloquen", ante lo cual le dije: "tienes razón, voy a conversar con Lino". Bajé y llamé a Lino a un costado y le dije que Dany no va a firmar, agregándole que presione a Viviana para que firme y que incluso Nenil Medina me había indicado que podíamos trabajar la obra de saneamiento de Lanchepampa y si es posible sin ningún diezmo. Es en ese momento en el que además le dije que Nenil Medina me había mencionado que le iba a dar S/ 30,000 (Treinta Mil Nuevos soles), siendo que Lino se acercó a conversar con Viviana y ella le dijo que no iba a aceptar, luego Lino me dijo eso y yo le respondí que Nenil Medina me dijo que le podía subir hasta S/. 50,000 (Cincuenta Mil Soles) y algo más. Nuevamente Lino volvió a conversar con Viviana y ella otra vez le respondió que no, entonces subí a decirle a Nenil Medina que se habían cerrado y que no querían nada, a lo que me indicó que ella cumpla con firmar todos los documentos en los que había participado antes del otorgamiento de la buena pro, es decir hasta donde se había acordado, siendo que ella se puso a firmar esos documentos pero me di cuenta que ella estaba haciendo firmas distintas o diferentes en las hojas de los documentos, lo cual le informé a Lino y éste dijo que sí son sus firmas y que no hay ningún problema. Luego que pasó todo eso, estuvimos toda la noche analizando respecto de las firmas de los últimos documentos, siendo ya las horas de la mañana del día siguiente, esto es el lunes 25 de julio de este año, se coordinó que Nenil Medina envíe los documentos ya terminados a la Municipalidad para que puedan terminar de firmar el ingeniero Orlando Coronel y Osberto Irigoin. Posteriormente me llamó Lino en horas de la tarde de ese día para pedirme los documentos escaneados que se había enviado a la Fiscalía y la contraloría respecto al proceso porque estaba preocupada Viviana y que eso le confirmaría hasta donde iba a hablar en la Fiscalía y pueda coincidir su declaración, ante lo cual yo le dije que ya me iban a mandar el documento pero Nenil Medina no me envió nunca el documento y en los días siguientes me llamó por el aplicativo Whatsapp y me dijo que ya la fiscalía sabía que Viviana había llevado el proceso y que ella debería firmar todos los documentos, pidiéndome que presione a Lino, respondiéndole que iba a hablar con él. A partir de ahí no volví a hablar con Lino pese a que me paraban llamando para pedirme el documento.

17.

PRECISE UD., LAS CIRCUNSTANCIAS Y MOTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA JJM ESPINO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC EN LA OBRA DE MEJORAMIENTO DEL COLEGIO EN EL DISTRITO DE GORGOR – CAJATAMBO – LIMA? Dijo: Respecto a la obra del colegio de Cajatambo distrito de Gorgor, quiero mencionar que yo conozco al ingeniero de nombre Alex Lino a fines del año 2014, en el cual yo hacía mis prácticas en una oficina en San Isidro y él ya era bachiller, desde ahí empezamos a tener una amistad y por ello en una conversación de agosto o setiembre de 2021 me entero que ya estaba ejecutando obras, comentándole que yo me dedico a consultorías netamente pero que quiero incursionar en obras ante lo cual me dice que si tiene alguna obra me va a avisar, entonces fue que a quincena de setiembre me dice que va a ejecutar un Colegio en Cajatambo al cual yo le pido de favor si puede incluir a mi empresa dentro del Consorcio y me responde que sí, por cuanto yo tenía expedientes y le dije que si me salía cualquier otra obra nos íbamos a ayudar. En octubre me pidió los documentos de la empresa y en ese mismo mes, me llamó previa coordinación para firmar la promesa de consorcio en una notaría cuyo nombre no recuerdo pero fue en San Isidro, se firmó la promesa y me iba a avisar de cualquier documento necesario posteriormente. Luego de ello le consulto, en los días siguientes, cómo va el proceso, diciéndome que todo estaba bien, a lo que yo le pido que una vez que tenga el contrato de obra me lo envíe para tenerlo y enterarme de qué se trata, le pedí que

Tres mil doscientos doce.3212



me mande los documentos al final de la obra para tramitar mi experiencia. Me envió el contrato de obra y nada más. Quiero agregar que por este apoyo que me da el señor Alex Lino yo lo contacté para conversar cuando salió la obra de Anguía, el cual detallaré a continuación, pero quiero dejar claro que yo no he viajado a Cajatambo, no conozco a ninguna autoridad de ese distrito menos he recibido ni recibiré ningún tipo de utilidad por esa obra. Quiero agregar, si es que cabe aquí, que al señor Nenil Medina lo buscaban varios alcaldes de distintos Municipios para que pueda incluir sus proyectos en decretos de financiamiento, ya que conocían que el señor tenía poder y llegada a los Ministerios, así como tenía todas las facilidades para que puedan acelerar la aprobación de proyectos y también concertar reuniones en los Ministerios.

18. **PRECISE UD., ¿CUAL ERA SU VINCULACIÓN CON LAS PERSONAS RELACIONADAS AL ENTORNO PRESIDENCIAL?** Dijo:

Respecto de mi cercanía a la familia presidencial quiero precisar que conozco a las siguientes personas: A Yenifer Paredes Navarro la conocí el año 2019 en la Municipalidad de Anguía, cuando fui a trabajar con Nenil Medina Guerrero para elaborar los dos expedientes de saneamiento, hicimos una amistad y a partir del año 2020 me empezó a apoyar en las consultorías de mi empresa como colaboradora, apoyo o asistente, y finales de 2020 me invitó a su casa donde se encontraba la señora Lilia y sus hijos, en la localidad de Chugur, invitándome a cenar en varias oportunidades, es así cuando conozco a David Paredes a quien me lo presenta Yenifer Paredes como su hermano. Luego, como yo regresaba a Lima, a continuar con mis trabajos de consultoría también apoyaba a Nenil Medina en sus gestiones en los Ministerios y sus expedientes, ya en el año 2021 a inicios de la segunda vuelta Nenil me pide que lo apoye en la campaña con conocimiento de Yenifer Paredes y de Lilia Paredes a lo que yo le mandaba fotos al whatsapp de la señora Lilia de las actividades de campaña en mi distrito y en el centro de Lima, entonces ella me decía que gracias por el apoyo. Luego de que Pedro Castillo gana las elecciones y ellos entran a palacio de gobierno, el día 08 de agosto me llama a mi celular Yenifer y me dice que vaya a visitarla a Palacio pues su mamá tenía algo que decirme, eso fue al mediodía y yo me acerqué en horas de la tarde, ingresando a Palacio por la puerta de Desamparados, registrándome y me quitaron mi celular y billetera, es ahí donde ingreso a Palacio y me recibe Yenifer, yo voy por un tema también de curiosidad, Yenifer estaba con la señora Lilia en una oficina donde habían muebles y escritorio, invitándome un postre, en ese entonces Yenifer me empieza a comentar que necesitaba un chip para su mamá, la señora Lilia para que realice llamadas y la señora Lilia me indica que necesita el chip a nombre de otra persona porque tenía miedo que le estén chuponeando las llamadas, y me piden que yo le consiga, a lo cual yo le indiqué que buscaré un chip, diciéndome que cualquier operador esta bien, pero que sea lo más antes posible, yo no pregunté para qué más. Luego de eso, me retiro a mi domicilio. Posteriormente una segunda visita se produce en el mes de setiembre ingresando por Desamparados con autorización de Lilia Paredes, también encuentro a esta señora y a Yenifer y conversé con Yenifer, es en esta segunda visita en que me habla de la Municipalidad de Chachapoyas y del expediente que se iba a elaborar en ese lugar, a lo que yo le respondí que tendría que evaluarlo, entonces ella me mencionó que este alcalde era amigo de su Mamá Lilia y que ella le pidió a Yenifer apoyarlo al alcalde de Chachapoyas, y tengo conocimiento de que ese alcalde le enviaba presentes y recuerdos de Chachapoyas a la señora Lilia a Palacio de Gobierno. Ese día permanecí en Palacio de Gobierno por un lapso de tres horas aproximadamente.

Seguidamente visité Palacio de gobierno por tercera vez en el mes de setiembre, Yenifer me llamó a mi celular y me pidió que vaya para ver las actas del proyecto del distrito de José Sabogal, el cual es un proyecto de saneamiento, luego de ello Yenifer Paredes me invitó a cenar con la señora Lilia y sus hijos, siendo que en esas fechas ya intentábamos iniciar una

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

REC. CAL. N° 49330

Tres mil doscientos trece.3213

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

relación sentimental, permaneciendo en Palacio de Gobierno por un lapso de cinco horas aproximadamente.

Finalmente realice dos últimas vistas en el mes de octubre, siendo la primera de ellas a inicios del mes por cuanto me llamó Yenifer para ir e ingresé por Desamparados, dejando mis documentos y mi celular, siendo que dentro de Palacio fuimos a un jardín con Alondra y Yenifer, después de ello, me invitaron a una sala donde habían cuadros y cosas antiguas, creo que se llamaba Sala de la Plata y me explicaban quienes habían estado ahí, permaneciendo en ese lugar unas tres horas aproximadamente. Una última vez realicé la visita en el mes de octubre por llamado de Yenifer e ingresé a palacio para conversar sobre los avances de los documentos de Chadín, siendo que ahí ella me preguntó si David había depositado el dinero para que avance el expediente técnico a lo cual le indiqué que sí y que ya estaba en proceso de culminación del expediente técnico. Permanecí ese día por un lapso de cuatro horas aproximadamente.

Quiero agregar que en base a todo lo que ha ocurrido en todo este tiempo, a mi parecer el dinero que se me dio para financiar el expediente de Chadín a través del señor David Paredes provendría de la señora Lilia Paredes Navarro, por cuanto el señor David me mencionaba que lo del financiamiento lo vería con esa persona.

19. **¿CUÁL ERA LA VINCULACION DE JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO CON FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO? DIJO:** Que, él indicaba que si tenía bastante cercanía con los ministros y con el mismo presidente, asimismo quiero agregar que escuché de boca de Nenil Medina y Carlos Cabrera que ellos habían puesto al Ministro Geiner Alvarado en coordinación con Abel Cabrera, asimismo escuché a Nenil indicar que había puesto al viceministro de energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Martín Dávila, asimismo sé que habían colocado a Salatiel Marrufo como asesor del Ministerio de Vivienda. Todo eso lo escuché en los primeros meses de gestión del presidente Pedro Castillo. Asimismo quiero indicar que en el mes en el que Nenil Medina Guerrero cumple años se celebró en su casa de la Av. Naranjal Cuadra 7, en el distrito de Los Olivos, vivienda donde residía Nenil Medina en el tercer piso, cuando llegué por invitación de él, encontré en dicha actividad al señor Geiner Alvarado, quien ya era Ministro de Vivienda en ese momento, encontré también al señor Salatiel Marrufo, al señor Rudbel Oblitas Paredes y a Yenifer Paredes, entre otras personas más.

20. **PRECISE UD., DE QUÉ ACTIVIDAD SE TRATABA EN LA QUE VIO A GEINER ALVARADO LOPEZ, EL LUGAR DONDE SE PRODUJO ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ESTABAN EN ESE LUGAR EN LOS HECHOS QUE HA NARRADO EN SU PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO:** Que, cuando yo llegué a la casa ubicada en la Av. Naranjal, donde vive Nenil Medina Guerrero para su cumpleaños, encontré en el tercer piso a Geiner Alvarado López quien ya era Ministro de Vivienda, el mismo que estaba acompañado de Salatiel Marrufo, Rubdel Oblitas Paredes y Yenifer Paredes Navarro, quienes estaban brindando, asimismo tenían gestos de aprecio con Nenil Medina como abrazos y buenos deseos, notando que entre ellos había mucha cercanía y confianza. Asimismo, sé que en esa casa viven la pareja de Nenil Medina Guerrero, Nathaly Torres Condor, Kenny Torres Condor y Wilder Torres Rivera, siendo éste último el suegro de Nenil Medina, de los cuales sé que Kenny Torres Condor es un hombre de mucha confianza de Nenil Medina Guerrero con quien ha realizado el tema de la camioneta que he detallado en mis respuestas anteriores, donde también participó el padre de éste, el señor Wilder Torres Rivera.

21. **¿SI USTED HA ACUDIDO A ALGUN INMUEBLE DONDE SE DESARROLLARON ACTIVIDADES O REUNIONES CON EL PRESIDENTE JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES? DIJO:** Que, yo asistí



a la casa ubicada en el Pasaje Sarratea en Breña en donde se encontraba el señor Nenil Medina Guerrero que fue quien autorizó mi ingreso, encontrándolo en un cuarto en el segundo piso, siendo que él me indicó que Pedro Castillo se encontraba en el cuarto piso, también me indicó que me iba a dar pase para la ceremonia de toma de mando, por eso me citó a ese lugar y además para conversar sobre el proyecto de la Bicapa para preguntarme en qué estado estaba y si ya se había aprobado por el evaluador. Esa Bicapa es el proyecto que actualmente está en ejecución en el distrito de Anguía y con respecto a eso quiero decir que en el tiempo que salió esa obra se iba a realizar por invitación directa y Nenil Medina estaba buscando empresa, es por ello que consulta a Carlos Cabrera y éste le dijo de Daniel Obregón el cual es propietario de una empresa llamada "grupo Parasol" para que pueda reunirse con Nenil Medina y conversar sobre la obra, después de eso, a los dos días le pregunté a Nenil Medina y me dijo que la obra lo iban a realizar ellos, refiriéndose al "grupo Parasol".

22. CONFORME A SU DECLARACIÓN USTED REFIERE QUE SU PERSONA Y YENIFER PAREDES NAVARRO SE REUNIERON CON EL ALCALDE DE CHACHAPOYAS, QUIEN LE HABRÍA PAGADO 40,000 SOLES Y QUE FUE YENIFER PAREDES NAVARRO, QUIEN TUVO COORDINACIONES Y VINCULOS CON EL ALCALDE DE DICHA CIUDAD. AL RESPECTO PRECISE USTED QUÉ GANABA YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO CON REALIZAR DICHAS CONEXIONES PARA LOGRAR RESULTADOS EFECTIVOS CONFORME SEÑALA USTED? DIJO: Los 40,000 soles fueron para adelanto para elaborar el expediente técnico, en este caso sé que el alcalde de Chachapoyas es amigo de la señora Lilia Paredes y ella le pide a Yenifer Paredes que lo apoye para acelerar con la elaboración del expediente y correr con el financiamiento una vez que el proyecto se encuentre listo. Yenifer Paredes sabía que era un proyecto grande y que involucraba mucho dinero.

Siendo las 00:45 del 15 de agosto de 2022, se suspende la presente declaración para efectos de continuarla según agenda fiscal, firmando los participantes en señal de conformidad, luego que lo hiciera el señor Fiscal Adjunto Provincial.

RPM.

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

PERSONAL PNP

47293058
HUGO JHONY ESPINO LUCANA
IMPUTADO

ABOGADO DEFENSOR

Tres mil doscientos quince.3215



CONTINUACIÓN DE DECLARACIÓN DE HUGO JHONY ESPINO LUCANA (32)

En la ciudad de Lima, siendo las 15:30 horas del día 14 de agosto del 2022, en las instalaciones de la DIVIAC, en presencia del representante del Ministerio Público Jorge Mauro GARCIA JUAREZ - Fiscal Adjunto Provincial del Segundo Despacho del Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, quien participa de la presente diligencia por disposición del señor Fiscal Provincial, Hans Aguirre Huatuco, la persona de Hugo Johny Espino Lucana (31) identificado con DNI 47293058 en compañía de su abogado defensor Juan Carlos Ramos Cueva identificado con Reg. CAL N° 49833, quién de manera voluntaria ha solicitado la continuación de su declaración indagatoria llevada a cabo los días 19 y 20 de julio del presente año en las oficinas del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, conforme se detalla a continuación:

1. **ENTREVISTADO DIGA: ¿SI PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA REQUIERE DEL ASESORAMIENTO DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, sí, por lo cual se encuentra presente mi abogado defensor señalado anteriormente.
2. **SE RATIFICA UD. DE SUS DECLARACIONES ANTE ESTE MINISTERIO PUBLICO LOS DÍAS 19 Y 20 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. ¿PRECISE USTED SI SE RATIFICA O RECTIFICA DE LO MANIFESTADO POR SU PERSONA EN DICHAS DECLARACIONES? DIJO:** Que, me ratifico en lo sostenido por mi persona sin embargo en este acto quisiera aclarar y ampliar mi declaración para poder mencionar cosas que no había mencionado antes y que se ajustan a la verdad, alcanzando información respecto de mi participación en los hechos que se investiga a fin de contribuir en esclarecer los hechos y se sepa la verdad de lo que ha pasado en los casos de Anguía, Chota, Cajatambo y otros hechos de los cuales he participado, por lo tanto, quisiera proceder con una confesión sincera según el asesoramiento de mi abogado defensor aquí presente.
3. **CONFORME AL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SE LE PREGUNTA SI USTED SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES PSÍQUICAS, SI ACTÚA DE MANERA ESPONTÁNEA Y/O SIN COACCIÓN ALGUNA Y SI ADMITE LOS CARGOS O IMPUTACIÓN QUE SE FORMULA EN SU CONTRA, LAS MISMAS QUE ESTAN CONTENIDAS EN LA DISPOSICIÓN N° 11 DEL 25 DE JULIO DEL 2022 Y QUE HA SIDO NOTIFICADA A SU PERSONA? DIJO:** Que, sí. Estoy en pleno uso de mis facultades psíquicas y psicológicas, habiendo decidido confesar espontáneamente respecto de mi participación y todos los hechos que tengo conocimiento y que están relacionados a esta investigación, asimismo concurro a esta diligencia sin que nadie me esté amenazando o coaccionando, luego de haber hablado con mi abogado defensor. Quiero hacer mención que conozco de los hechos y delitos que se me están imputando y admito mi responsabilidad en los mismos de lo cual me siento profundamente arrepentido por lo que solicito se me admita la presente declaración porque deseo dar a conocer circunstancias y hechos en los que he participado y sea valorado por las autoridades.

4. **PREGUNTADO DIGA ¿EN QUÉ EXTREMOS DESEA AMPLIAR SU DECLARACIÓN INDAGATORIA OFRECIDA LOS DÍAS 19 Y 20 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL MARCO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN FISCAL? DIJO:** Que, deseo describir hechos ilícitos en los que he participado con el actual alcalde de Anguía José Nenil MEDINA GUERRERO y la familia del presidente de la República José Pedro CASTILLO TERRONES, como su cuñada Yenifer PAREDES NAVARRO, David PAREDES NAVARRO, Walter PAREDES NAVARRO, Rudbel OBLITAS PAREDES y otras personas más que voy a detallar a continuación:

Tres mil doscientos dieciséis. 3216



- Desde el año 2019 he venido recibiendo y realizando depósitos de diversas sumas de dinero por órdenes y coordinación con José Nenil Medina Guerrero, alcalde de la Municipalidad de Anguía, proveniente de la Municipalidad Distrital de Anguía, a través del tesorero de dicha Municipalidad de Anguía Rony Irigoín Vásquez, para pagar los alquileres de la oficina y personal que teníamos en Lima, también me depositaba dinero que luego me hacía sacar y entregárselo a él en efectivo, estos hechos se dieron desde el mes de Junio de 2019 hasta Marzo de 2020.
- Otro hecho ilícito que participé fue no declarar diez mil soles (S/10,000.00) en la campaña de la segunda vuelta para las elecciones presidenciales del 2021 a favor del presidente Pedro Castillo Terrones, el cual provino como parte de una cantidad de dinero que me había dado José Nenil Medina Guerrero en enero de 2021, exactamente me dio Cien Mil nuevos soles de una coima que él había recibido, siendo que José Nenil Medina Guerrero me pidió que apoye a Pedro Castillo porque cuando entrara a la presidencia iba a apoyar en proyectos en diversos Ministerios, lo cual nos iba a beneficiar.
- Otro hecho ilícito fue cuando formulé el expediente técnico que realicé de un proyecto de saneamiento del caserío La Succha – Chonta y Las Palmas en Chadín – Cajamarca en el Setiembre del año 2021, en el que Yenifer Noelia Paredes Navarró, cuando volvíamos de un viaje de la provincia de Chachapoyas me indicó que tenía un amigo alcalde en el distrito de Chadín, al cual lo íbamos a apoyar elaborando el expediente y acelerando el financiamiento de la obra para posteriormente ejecutarla, con ello lograríamos beneficiarnos con ganar la buena pro y obtener dinero de las ganancias de la ejecución. En esa oportunidad yo logré acceder a un contrato con la Municipalidad de Chadín para la elaboración del expediente técnico por un monto de Treinta y tres mil quinientos soles aproximadamente poniendo a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. que era de mi hermana pero yo lo manejaba de manera total. Con esto además Yenifer Noelia Paredes Navarro se benefició a través de su hermano David Paredes Navarro el cual se había concertado para que sea él quien ejecute la obra.
- Otro hecho ilícito fue cuando Yenifer Paredes Navarro, me llevó a la Provincia de Chachapoyas, a reunirnos con el Alcalde Provincial Víctor Raúl Culquí, donde Yenifer Noelia Paredes Navarro le ofreció hacerle el expediente técnico y se comprometió a sacar la obra, y me dijo que yo me encargue de formular el expediente técnico que realicé de un proyecto de saneamiento en la provincia de Chachapoyas, que yo representaría a la empresa para contratar con ellos, y que ella aseguraría la buena pro, y así fue, por eso cobramos la suma de S/.40,0000 como adelanto para elaborar el expediente. Esto se dio porque Yenifer Noelia Paredes Navarro tenía el interés de que salga esa obra para que se pueda ejecutar y ganar dinero con la ejecución, debido a que es una obra de gran envergadura que iba a salir aproximadamente Veinte Millones. Por ello concertamos con el alcalde de esa ciudad en una pollería en el distrito de Chorrillos – Lima, en donde nos pusimos de acuerdo con el funcionario, eso se produjo a inicios de agosto de 2021 y posteriormente se cerraron los detalles de la concertación para el expediente técnico con miras a la ejecución de la obra en las oficinas de la Municipalidad de Chachapoyas, un poco antes de la quincena de agosto, donde participamos Yenifer Noelia Paredes Navarro, el alcalde Víctor Raúl Culquí y mi persona, obteniendo un dinero

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales,
Contra la Corrupción del Poder



de los S/. 40,000 soles en efectivo y un contrato para la elaboración del expediente técnico por la suma de S/. 34,000.

- Otro hecho ilícito en el que participé fue la adjudicación de una obra de saneamiento del Distrito de Anguía-Cajamarca, donde yo había hecho el expediente técnico el año 2020, y con el Decreto de Urgencia 102-2021, en el que José Nenil Medina Guerrero y Yenifer Paredes Guerrero apoyaron para sacar la obra, pues debido a la amistad que tenían se podía ver el interés que tenían en que salga las cinco obras de Anguía. José Nenil Medina Guerrero coordinó con Salatiel Marrufo ya que él es asesor del Minsiterio de Vivienda y antes y trabajó como asesor en la Municipalidad de Anguía, además le escuché decir a Nenil Medina Guerrero que ya se habían incluíd los cinco proyectos y sólo esperaban a que salga el decreto de urgencia con toda la seguridad el caso, puesto que es amigo del Ministro Geiner Alvarado. Yo financié esa obra con Alex Lino Quiche dueño de la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LINO S.A.C., con una inversión inicial de S/.200,000 soles., siendo el dinero de Lino Quiche. Para eso coordinamos o nos pusimos de acuerdo con José Nenil Medina Guerrero, Carlos Cabrera, Alex Lino Quiche, Yuner Solis Arquínigo, Orlando Coronel Vásquez, Osberto Irigoín. Con esto logramos beneficiarnos económicamente todos, José Nenil Medina Guerrero, ganó S/. 200,000 soles que yo le di en efectivo en dos partes, los funcionarios Orlando Coronel Vásquez y Osberto Irigoín ganaron aproximadamente S/. 10,000 soles cada uno a quienes se les pagaba mensualmente con el dinero que depositaba la Municipalidad por el pago de las valorizaciones, los contratistas Lino Quiche, Solis Arquínigo y yo ganaríamos las utilidades de la obra que estaba valorizada en S/.3,080,000 (Tres Millones Ochenta Mil soles).
- Otro hecho ilícito en el que participé fue cuando me reuní con Yenifer PAREDES NAVARRO y Rudbel OBLITAS PAREDES en la casa de su prima Fanny OBLITAS PAREDES, que queda en Chorrillos en Av. Las Tortugas N° 375-377, en un tercer piso 3 de la Urbanización Los Cedros, a inicios del mes de setiembre del año 2021, donde acordamos con Rudbel que él se encargaría de financiar el expediente técnico del mejoramiento de la transitabilidad entre Colcabamba, Chugur, Succha, Lachepampa y Cruz de la Palma. Siendo que Rudbel Oblitas Paredes, trabaja con su tío Pedro Castillo Terrones en Palacio de Gobierno y sé que él le apoya revisando sus documentaciones y temas técnicos, cosa que él mismo lo comentó en esa reunión, así como también sé, por parte de él, que tiene acceso al Ministerio de Vivienda ya que me indicó que había ido varias veces a ver unos proyectos que tenía.

UD. HA SEÑALADO CONOCER A LA PERSONA DE JOSE NENIL MEDINA GUERRERO, DE SER ASI, NARRE LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS? Dijo: Quiero iniciar diciendo que en el año 2010 aproximadamente, me conozco en la academia Cesar Vallejo con la persona de José Nenil Medina Guerrero con el cual desarrollamos amistad porque asistíamos a clases y biblioteca juntos, teniendo una preparación preuniversitaria para la Universidad Nacional de Ingeniería, luego del cual en el año de 2011, yo ingresé a la universidad en el ciclo 2011-1 a la facultad de Ingeniería Civil y él ingresó en el 2011-2 a la facultad de Ingeniería Petroquímica, luego en los cinco años de estudios lo habré visto unas dos o tres veces en la universidad, en la cual vi que pasaba con sus amigos, todo ello hasta el 2015, después me enteré por Messenger de Facebook que estaba postulando a la alcaldía, eso fue en el año 2018, que estaba postulando para alcalde de su distrito y le escribí por Messenger en el año 2019 aproximadamente en el mes de febrero, consultándole cómo va su gestión porque me había enterado que había ganado, ya que vi en su cuenta de Facebook en el cual

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de FISCALÍA
Contra la Corrupción del Poder



publicaba fotos que daban cuenta que había ganado la elección. Entonces, dentro de la conversación que estaba teniendo mediante los mensajes de Messenger, le pregunté cómo iba su gestión y me responde que tiene proyectos de reconstrucción con cambios, a lo que yo le respondí que también veía proyectos de reconstrucción con cambios, por lo que, ante la coincidencia, intercambiamos números de celular porque él me dice que deberíamos vernos un día para conversar o coordinar. Es así que en el mes de marzo o abril de 2019 aproximadamente nos reunimos por primera vez en el distrito Los Olivos en el óvalo Huandoy en una juguería. En esta primera reunión él me comentó que tenía tres proyectos de reconstrucción con cambios, uno era el proyecto de reconstrucción de Tayapotrero, el proyecto de reconstrucción de Chugur Aliso y el proyecto de reconstrucción de Vista Alegre, y me pidió que revise las fichas de catastro donde está el nombre del proyecto, fotos de las estructuras existentes y un presupuesto base, los cuales son enviados por la ARCC (Autoridad para la reconstrucción con cambios), yo le contesté que lo iba a revisar y que le daría una respuesta si lo podía yo apoyar para realizar los expedientes, los mismos que son documentos técnicos que contienen planos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, especificaciones técnicas, resumen ejecutivo, desagregados de gastos generales y gastos de supervisión documentos de disponibilidad de terreno, etc., indicándole que lo evaluaría y le daría una respuesta.

6. **CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, ¿NARRE EL HECHO ILÍCITO QUE UD. DESCRIBE, REFERENTE A QUE DESDE EL AÑO 2019 VENDRÍA RECIBIENDO Y DEPOSITANDO DIVERSAS SUMAS DE DINERO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGUIA POR ORDENES Y COORDINACIÓN DE JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO? DIJO:**

Si, posteriormente, le escribí en mayo del 2019 para indicarle que si le iba a apoyar en esos expedientes pero para ello tenía que viajar al lugar y hacer visita de campo, quedando para viajar en el mes de junio, por lo que a mediados de ese mes me encontré con José Nenil Medina Guerrero en el mismo óvalo de Huandoy, aproximadamente en horas de la tarde, él se encontraba cargando una mochila y yo también, nos dirigimos a Plaza Norte con taxi, ahí subimos a un bus interprovincial con destino a Chiclayo, llegando aproximadamente a las ocho de la mañana y de ahí nos dirigimos a Chota en un Minivan llegando a ese lugar luego de 4 horas y media aproximadamente, almorzamos en esa ciudad y nos dirigimos hacia Anguía en una camioneta que nos recogió del terminal de carros de Chota. Llegamos a Tacabamba y ahí nos hospedamos, siendo que todos los gastos los pagó José Nenil Medina Guerrero. Al día siguiente nos dirigimos a Anguía a la municipalidad y me presentaron ante el personal de la Municipalidad como el ingeniero Jhony Espino y que iba a apoyar en todo lo necesario en cuanto documentación, recuerdo que entre las personas que estaban en ese momento estaba Yenifer Noelia Paredes Navarro quien trabajaba en ese lugar, entre otras personas, allí la conocí a ella. José Nenil Medina Guerrero dio la indicación de que me llevaran a la oficina de los proyectos que me había mencionado, dirigiéndome a ese lugar durante los tres días acompañado del señor Genebrando Cabrera a quien todos los decían como "Gene", diciendo que durante el tiempo que yo permanecía en Anguía me quedaba a dormir en casa de José Nenil Medina Guerrero. Después de esas primeras visitas llevé información que empecé a revisar en mi domicilio en la ciudad de Lima, luego de lo cual le indiqué que sí iba a hacer los tres expedientes pero luego de los cuales me indicó que sólo dos, porque el de Vista Alegre estaba incluido dentro de un proyecto de inversión conjuntamente con las localidades de Yamse y Tayapotrero, a lo cual que yo iba a elaborar entonces esos dos expedientes, lo cual hice hasta agosto de ese año entregándose los expedientes a Reconstrucción con Cambios (En adelante RCC) que es la oficina de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) que evalúa los expedientes. Debo añadir que estos son expedientes pequeños y que cuestan aproximadamente S/ 10,000, dinero que me fue

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
del Poder
Judicial
contra la
Corrupción



entregado por José Nenil Medina Guerrero en efectivo, siendo que en el transcurso del tiempo aproximadamente en el mes de julio del año 2019, le dije a José Nenil Medina Guerrero que firmáramos un contrato por la suma de S/ 15,000 soles por cada expediente, a lo cual accedió y se suscribieron dos contratos entre la Municipalidad de Anguía y el Ingeniero Manolo Paenz ya que yo no podía firmar porque era bachiller, siendo que por el lado de la Municipalidad lo firmó el alcalde José Nenil Medina Guerrero. Debo mencionar que esos dos expedientes fueron aprobados en el mes de diciembre del año 2019 en RCC. En ese transcurso del mes de julio, José Nenil Medina Guerrero me pidió que lo apoye en la elaboración de más expedientes de la Municipalidad, ante lo cual acordamos abrir una oficina en Lima con personal que trabaje de apoyo, con ingenieros que puedan elaborar los expedientes técnicos y que yo los iba a monitorear, le dije que yo no tenía recursos, entonces él me dijo que iba a asumir todos los gastos, asimismo él me dijo que iba a buscar un local, después me citó casi a mediados del mes de junio del año 2019, en el distrito de Breña, exactamente en el cruce de Av. Venezuela con Jr. Huaraz, diciéndome que allí su ex jefe el señor Eusebio Vergara tenía un departamento para alquilar, fuimos a ver el departamento, entonces se acordó que se iba a pagar la suma de S/. 1,000 soles mensuales por alquiler y también cubrir los gastos de mantenimiento; en la semana siguiente se implementó la oficina comprando tres computadoras, escritorios, sillas, una impresora, una mesa, entre otros, siendo que todos esos gastos lo asumió Nenil Medina Guerrero, comprándolos en la Av. Wilson en la ciudad de Lima con dinero en efectivo. Luego, instalamos todo eso incluso el internet, me comuniqué con unos amigos para ver quien está disponible para trabajar, además de publicar en la página de Centro de Estudiantes de Ingeniería Civil de la UNI para captar practicantes o egresados para que puedan trabajar, encontré Nau Sáenz, Jonathan Rivera, así como Kenny Torres Condor quien es hermano de Nathaly Torres Condor, la misma que es pareja de Nenil Medina Guerrero, por lo tanto es su cuñado y además hombre de confianza de José Nenil Medina Guerrero, para que puedan apoyar en la elaboración de los expedientes. Durante los meses de Setiembre – Octubre, empezamos a elaborar los expedientes de saneamiento de cinco localidades: Pampagrande, Colcabamba, Cercado de Anguía y otros dos más que no recuerdo, el expediente de saneamiento de tres localidades: Yamse, Tayapotrero y Vista Alegre el cual ya tenía perfil. Durante los meses de Julio del 2019 hasta Marzo del 2020 estuvimos en esa oficina y es ahí cuando Nenil Medina Guerrero me pidió que retire los depósitos de montos de dinero que provenían de la Municipalidad de Anguía hacia mi cuenta , para posteriormente entregárselo en efectivo.

7. **CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, PRECISE LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA CÓMO ES QUE JOSE NENIL MEDINA GUERRERO Y UD. RETIRABAN DINERO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGUIA, Y COMO ES QUE UD. LE ENTREGABA DICHO DINERO EN EFECTIVO CONFORME HA REFERIDO?** Dijo: José Nenil Medina Guerrero siempre venía a la oficina de Breña para ver los avances de los expedientes y coordinar depósitos que realizaba a mi cuenta, previamente me dijo que aperture una cuenta en la entidad CAJA PIURA, puesto que allá en Tacabamba solamente hay Caja Piura y Banco de la Nación, por eso es que él me pidió que saque una cuenta allí porque aceptaba más montos y era más rápido, por lo que aperturé en la agencia ubicada en Av. Nicolás de Piérola cuadra 6 de Lima, tramitando una cuenta y una tarjeta de débito en el mes de junio de 2019 aproximadamente, a donde me haría llegar el dinero en los próximos meses y de manera constante. Es así que cuando llegaba el Nenil Medina Guerrero a la oficina antes mencionada, se sentaba una mesa de trabajo que estaba ubicada en un pequeño ambiente privado dentro de la oficina, desde donde llamaba a personal de su Municipalidad a través de celular, específicamente al señor Rony Irigoín Vásquez, quien era el tesorero de la Municipalidad y le ordenaba que deposite



ciertos montos que iban a mi cuenta, para entregárselo a él, siendo que yo tengo el teléfono de Rony en mi agenda del celular.

8. CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, PRECISE ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TIENE LA PERSONA DE RONY IRIGOÍN, TESORERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA? DIJO: Rony Irigoín Vásquez es de contextura delgada, tez morena, talla mediana, un metro setenta aproximadamente, joven de edad de 26 años aproximadamente, cabello lacio, nariz de tamaño normal, labios delgados.

9. CONFORME HA REFERIDO QUE UD. Y JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO TENÍAN UNA OFICINA EN EL DISTRITO DE BREÑA LIMA, PRECISE ¿A QUIÉN PERTENECIA EL DINERO QUE LA PERSONA DE RONY IRIGOIN VÁSQUEZ DEPOSITABA EN SU CUENTA Y CÓMO SE UTILIZABA EL DINERO QUE SACABAN A TRAVÉS DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA? DIJO: El dinero que depositaba el tesorero Rony Irigoín Vásquez era de la Municipalidad Distrital de Anguía donde Nenil Medina Guerrero, era alcalde, y servía para el pago de la oficina, pago de personal, mantenimiento en el edificio y para pagar estudios básicos del expediente, sin embargo, José Nenil Medina Guerrero, luego de cuadrar esos gastos, me pedía que el resto se lo entregara en efectivo, siendo diversos los montos que yo le he entregado en la mano. Algunas veces ordenaba a su personal de la Municipalidad de Anguía a depositar exactamente el monto para los gastos de la oficina, y en otras mandaba a depositar un mayor monto para que el excedente de los gastos se lo entregara a él. Existían oportunidades en los que a mitad del mes José Nenil Medina Guerrero, ordenaba depositar en mi cuenta y luego me indicaba que los retire para entregárselo íntegramente a él, yo los retiraba de la agencia de Caja Piura antes mencionada y se lo entregaba a él, debiendo mencionar que han sido muchos los montos entregados, que oscilaban entre S/5,000, S/ 8,000, 10,000, S/ 12,000, S/ 15,000 y hasta S/20,000 nuevos soles aproximadamente, luego él lo guardaba en una mochila y se quedaba en ese ambiente privado de la oficina en Breña que estaba destinado exclusivamente para su uso.

10. CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, PRECISE ¿CÓMO ES QUE EL INVESTIGADO JOSE NENIL MEDINA GUERRERO, SIENDO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA - (MDA), TENÍA UN AMBIENTE PRIVADO DENTRO DE LAS OFICINAS QUE ALQUILABA EN BREÑA - LIMA, SI ERA ALCALDE DE UN DISTRITO ALEJADO EN LA PROVINCIA DE CHOTA - REGIÓN DE CAJAMARCA? DIJO: Si, pero él estaba todo el tiempo en Lima haciendo sus cosas, había algunos días que iba para Anguía, pero mayormente estaba acá en Lima, más aún cuando el papá de Yenifer Paredes Navarro ganó la presidencia de la República, más paraba en Lima que allá. En ese sentido quiero expresar que José Nenil Medina Guerrero apoyó en toda la campaña de Pedro Castillo, asistiendo a todos los viajes al interior del país y en la ciudad de Lima, y luego que se dieron a conocer los resultados en que ganó Pedro Castillo Terrones la presidencia, empezaron a buscar personas, profesionales y técnicos para la transferencia de mando en todos los Ministerios, por eso permanecía más tiempo en la ciudad de Lima que en su localidad.

11. CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, PRECISE, ¿CUÁNTO DINERO MENSUAL ORDENABA JOSE NENIL MEDINA GUERRERO, LE DEPOSITARA A SUS CUENTAS POR PARTE DEL TESORERO DE LA MDA PARA LOS GASTOS DE OFICINA Y PERSONAL QUE TENÍAN EN BREÑA-LIMA, Y SI HABÍAN OTRAS PERSONAS QUE LE DEPOSITARON DINERO, CON QUÉ FINALIDAD? DIJO: Al respecto de todo lo mencionado quiero aclarar que los depósitos que se hacían a mi cuenta por orden del señor Nenil Medina Guerrero, los realizaban distintas



personas que trabajaban en la Municipalidad de Anguía así como terceros, entre ellos Lucinda Contreras Fernández quien es un tercero de la confianza de Rony Irigoín; Genebrardo Cabrera Delgado quién es coordinador de la Municipalidad; Orestedes Burga Fernández es un tercero; Dany Chávez Saldaña quien es trabajador en el área de logística de la Municipalidad; Alindor García Olivera quien es Regidor de la Municipalidad; Pamela Delgado Ríos es un tercero también de confianza de Rony Irigoín; José Saavedra Díaz un poblador del lugar de confianza de Rony Irigoín; Tito Cerdán Muñoz quien es un ingeniero de la zona; Nilda Fernández Fasanando quien es una abogada la cual Nenil Medina estaba coordinando con ella para que vea un colegio que lo iba a aprobar en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por eso Nenil me pidió que yo le deposite S/20,000 soles los cuales provenían de un depósito que hizo una persona allegada a Nenil de nombre Tito Cerdán Muñoz, siendo que yo retiré de mi cuenta ese monto para entregarlo en efectivo a esa señora, pero ella me llamó por celular y me dijo que ya en ese momento había aperturado su cuenta en esa entidad y me envió su cuenta de Caja Piura, motivo por el cual volví a depositar ese dinero y realicé la transferencia a su favor; De otro lado Yonel Díaz Gálvez y Samuel Díaz Gálvez quienes son hermanos y contratistas, también depositaron dinero a mi cuenta por orden de Nenil Medina Guerrero, ya que ellos apoyaron en la campaña para su candidatura a alcalde y éste en forma de retribución les dio varias obras a su empresa que se llama "ASIEL INGENIERIA". Asimismo, Thalía Gálvez Mejía quien trabajaba en el área de secretaría también depositó a mi cuenta y finalmente Dilmer Collantes Cadenillas quien es un conocido de Rony Irigoín hizo depósitos a mi cuenta. Quiero dejar en claro que todos estos dineros se los entregué de forma personal al señor Nenil Medina Guerrero en la oficina de Breña, todo eso ocurrió hasta el mes de Marzo de 2020.

12. **CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, PRECISE CUANTO DINERO OBTUVO Y PRECISE COMO LOGRÓ OBTENER EL MISMO? DIJO:** Quiero agregar que durante los meses de octubre de diciembre de 2019 yo recibí el pago de S/ 30,000 soles por los dos expedientes que al inicio he mencionado y que están relacionados a RCC., los mismos que me fueron pagados por la Municipalidad de Anguía, en dos montos de S/ 15,000 pagados como transferencia a la cuenta del Ingeniero Manolo Paenz, debido a que los contratos estaban firmados con su nombre, siendo que el dinero lo retiró el ingeniero y me los entregó en Plaza Norte en efectivo.

13. **INDIQUE SI UD., ADQUIRIÓ BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DURANTE SUS VINCULOS Y ACTIVIDADES QUE EJECUTÓ CON JOSE NENIL MEDINA GUERRERO? DIJO:** Si, una camioneta que que sirvió para trasladarnos de Chota a Lima, siendo que en el mes de julio del 2019, en la ciudad de Chota José Nenil Medina Guerrero compró a mi nombre, un vehículo Toyota modelo Hilux, Placa M4F-776, del 2012 aproximadamente, el cual lo utilizaba siempre. En este caso, ni Nenil Medina Guerrero ni Carlos Cabrera querían comprarlo a su nombre y me pidieron colocarlo a mi nombre, les respondí que por cuantos meses lo iban a colocar a mi nombre y Carlos Cabrera me dijo que por dos meses y no pasa nada, cosa que yo acepté y en el mes de julio de 2019, fuimos a una notaría de Chota haciendo los trámites de compra, siendo que yo escuché que les había costado el monto de S/.60,000 mil nuevos soles, pero cuando vi el monto en el contrato me di cuenta que decía S/30,000 mil soles aproximadamente. Posteriormente, respecto de esa camioneta, en cierto momento le dije a Nenil Medina Guerrero que cambie de nombre porque podría perjudicarme si choca o mata a alguien, a lo que él me respondió que en todo caso haríamos un contrato de alquiler entre mi persona y la Municipalidad por medio año aprox., siendo que ese contrato lo firmamos él y yo como persona natural.

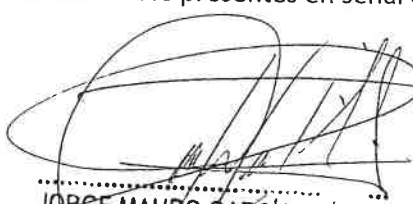
JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

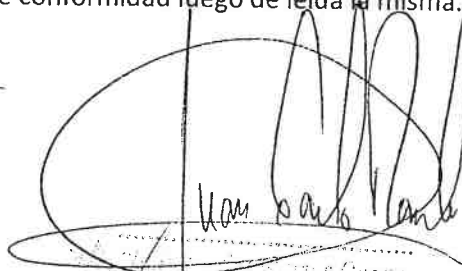
Tres mil doscientos veintidós.3222



14. **CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, CUAL ES EL DESTINO DE LA CAMIONETA HILUX QUE HA DESCRITO?** Dijo: Respecto de este bien, quiero agregar que una semana antes de mi declaración ante la fiscalía, el señor Nenil Medina Guerrero me llamó a mi celular y me indicó que coordine con Keny Torres Condor, quien como ya mencioné anteriormente es el cuñado de Nenil, hermano de su pareja Nathaly Torres Condor y hombre de confianza para que pueda hacer la venta de la camioneta a un nuevo propietario cuyo nombre no recuerdo, para lo cual fui a la notaría con el papá de Kenny Torres Condor de nombre Wilder Torres Rivera, yendo a la notaría Vega Vega en la Av. Izaguirre en Los Olivos, donde también estaba una persona cuyo nombre no recuerdo pero puedo describirlo como de contextura gruesa (gordo), alto, de cabello corto, cabello lacio marrón oscuro, de tez clara, que vino con el papá de Kenny, Wilder Torres. Es el caso que Nenil me indicó que todo lo referente a la venta lo coordinara con Kenny, es por ello que éste me dice para poner el precio de la camioneta en **S/.4,000** soles, cosa que yo me negué por cuanto era absurdo, por lo que yo no acepté, diciéndole que no aceptaba, entonces ellos colocan que iba a costar **S/.20,000** Soles y que la persona que iba a comprar tenía que depositar a mi cuenta del BCP esa cantidad. Yo llamé a Kenny y él me dijo que en ese momento iba a darle esa plata al señor que estaba comprando esa camioneta. Todo eso ocurrió una semana antes de mi declaración ante este despacho fiscal. Esa plata ingresó a mi cuenta. Al día siguiente, Kenny empezó a llamarme y a escribirme para que le devuelva los **S/.20,000** soles, cosa que no pude hacer porque yo estaba ya más preocupado en estos temas coordinando con mi abogado y no pude retirarlo. Luego de cuatro días aproximadamente fui a la agencia de Pro del BCP y retiré esa plata y Kenny estaba en camino, encontrándonos en la Primera Entrada de Pro donde le entregué la plata dentro de mi auto.
15. **CONFORME A SU RESPUESTA ANTERIOR, PRECISE DE QUIEN ERA EL DINERO DE S/.20,000 SOLES QUE LE PIDIO KENNY TORRES CONDOR, Y QUIEN ERA ESTA PERSONA, Y QUE VINCULOS TIENEN CON UD. o JOSE NENIL MEDINA GUERRERO?** Dijo: Kenny Torres me indicó que iba a retirar dinero de su cuenta para dárselo al comprador y él pueda depositar a mi cuenta ya que se necesitaba el voucher para entregarlo a la Notaría, por ello sé que el dinero es de Kenny Torres quien, como ya mencioné, es hermano de la pareja de José Nenil Medina Guerrero, siendo que los vínculos que nos unen son de amistad, pero además se que él es hombre de confianza del José Nenil Medina Guerrero, por cuanto hizo este negocio con él además de llevarlo a trabajar conmigo a la oficina de Breña, tal como he mencionado.

En este acto, siendo las 19:00 horas se suspende la presente diligencia a fin de que las partes puedan tomar sus alimentos, y continuar en horas de la noche 19:45 del mismo día de la fecha, firmando los presentes en señal de conformidad luego de leída la misma.


JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


HUGO JHON ESPINO LUCANA


47293058
HUGO JHON
ESPINO LUCANA

**ACTA DE DESLACRADO. DESCRIPCIÓN DE MUESTRA (2). VISUALIZACION,
LECTURA, EXTRACCIÓN Y LACRADO.**

--- En la ciudad de Lima, siendo las **12:00** horas del **19AGO2022**, presente en una de las Oficinas de la DIRCOTE PNP, asignadas temporalmente al Equipo Especial de Investigación en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, ubicada en la Av. España N° 400, en presencia del instructor, Teniente PNP Cesar Enrique ESCOBAR GARCIA, identificado con DNI N° 45592880, CiP N° 373453, perteneciente al Equipo Especial de Investigación en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el Representante del Ministerio Público Hans Aguirre Huatuco Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el investigado Hugo Jhony ESPINO LUCANA (31), natural de Lima, ocupación Empresario, estado civil soltero, grado de instrucción Superior – Bachiller en Ingeniería Civil por la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, nacido el 14AGO1990, hijo de don Hugo y doña Trinidad, identificado con DNI N° 7463829947293058 y domiciliado en la Asociación de Vivienda La Cachasa de los Sauces Mz. A Lte. 3 Puente Piedra (Costado izquierdo colinda con la Mz. A Lte. 3 y por el lado derecho con la Iglesia Los Sauces), Puente Piedra, Lima, quien se encuentra en calidad de DETENIDO y representado por el abogado Juan Carlos Ramos Cueva con Registro CAL N° 49833, con domicilio procesal en Jr. Moquegua Nro. 182 oficina 312 Lima, Casilla 37328, teléfono celular N° 995499998 (movistar), con correo electrónico jucaracupj@gmail.com; procediéndose hacer de conocimiento de los derechos que le asisten al detenido de conformidad al art. 87 del Código Procesal Penal; que corresponde a las muestras incautadas del domicilio ubicado en Mz. C Lte. 17 ASOC. Milagrosa Cruz de Motupe, Puente Piedra, Lima, cabe señalar que dicha diligencia es mediante Providencia N° 82 del de agosto del 2022, que corresponde a las muestras incautadas del domicilio ubicado en la Mz. C Lte. 17 Asoc. Milagrosa Cruz de Motupe, Puente Piedra, Lima, diligencia ejecutada a mérito de la resolución judicial N° 03 de fecha 05AGO2022, emitida por el Juez JUSTINIANO ROMERO Raul Wensislao, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional. Cabe mencionar que, el investigado conjuntamente con su abogado defensor de manera libre y voluntaria autorizaron la visualización del disco duro en mención con fines de verificación y extracción de información relevante para la presente investigación, procediéndose al deslacrado de la muestra incautada, con el siguiente resultado:

- **DESLACRADO DE LA MUESTRA (2):**

--- A la vista se tiene la **MUESTRA (2)**, que fuera obtenida del **ACTA DE APERTURA DE LACRADO, EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (EQUIPOS CELULARES Y/O**

Tres mil doscientos veinticuatro.3224

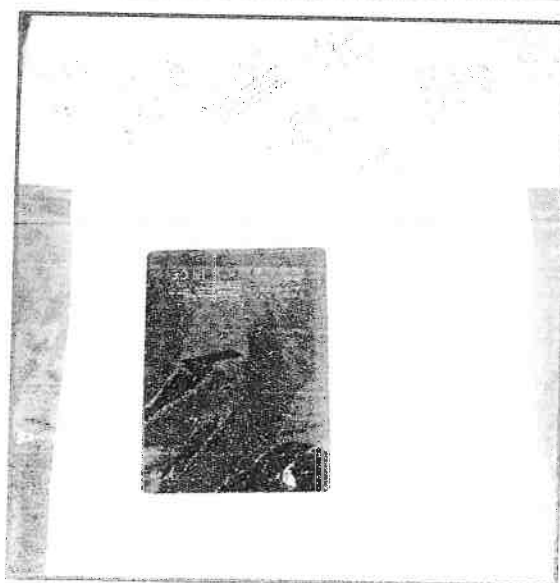
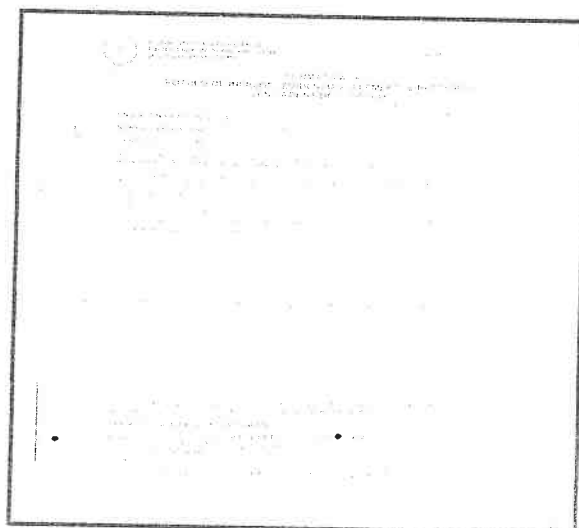
OA - 373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNTE. PNP

COMPONENTES, MEMORIA USB, SD Y MICRO SD) Y LACRADO de fecha **09AGO2022**, la misma que se encuentra debidamente lacrada, con su respectiva continuidad de cadena de custodia y rótulo de indicios y/o evidencias, del 09 de agosto del año 2022, con seis (06) firmas, las cuales son: del **detenido** Hugo Jhony ESPINO LUCANA (32), identificado con DNI N° 47293058; Jerusvith Luzcari CARPIO AMARINGO (32), identificada con DNI N° 46690698 (ex pareja sentimental del investigado); el **RMP.** Michael Carlos Aranda Ladera Fiscal Adjunto Provincial Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder y los **efectivos policiales** TNTE. PNP. Gian Marco DUEÑAS CHEVEZ, identificado con CIP N° 361165; el S1. PNP. Giovany CUYA RÍOS, identificado con CIP N° 31614968 y la S2. PNP. Andrea HERNANDEZ VILLACORTA, identificada con CIP. N° 31810314 y; tal como se muestra en las imágenes siguientes:



[Signature]
47293058

[Signature]
47293058



[Signature]
OA - 373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNTE. PNP

Tres mil doscientos veinticinco.3225

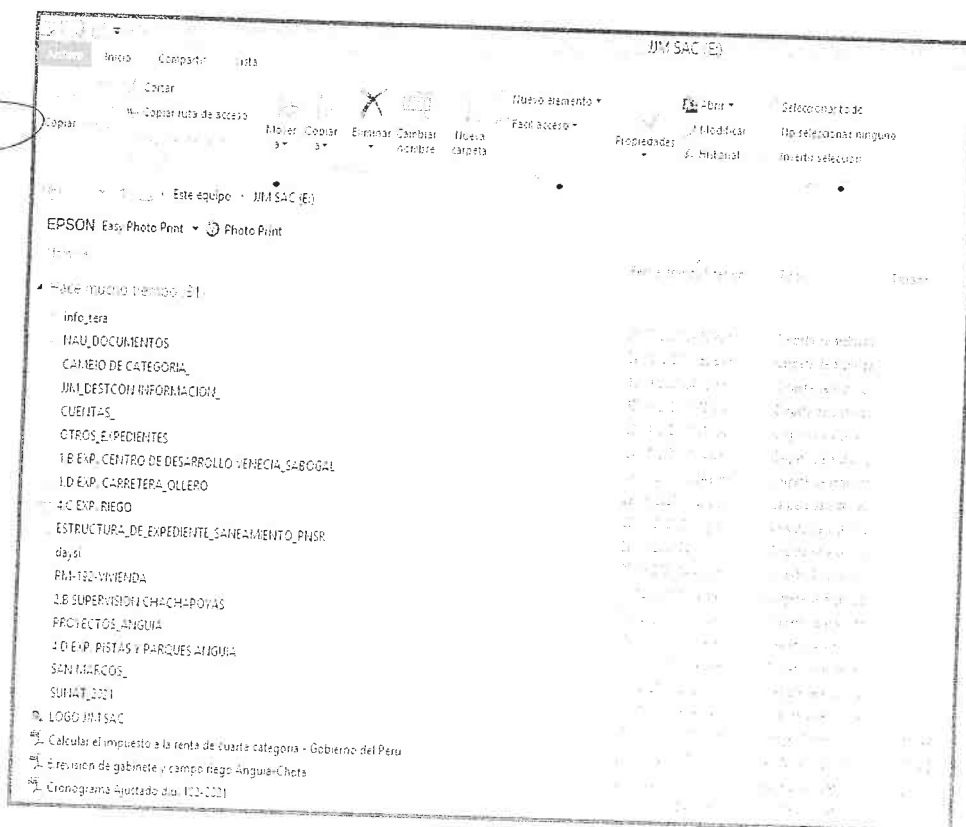
- **EN ESTE ACTO SE PROCEDE A REALIZAR UN CORTE EN UN EXTREMO DE LA MUESTRA (2) ANTES SEÑALADA A FIN DE REALIZAR LA EXTRACCIÓN, VERIFICACIÓN, LECTURA Y DESCRIPCIÓN DE MUESTRA [UNA (01) ESPECIE]; CON EL RESULTADO SIGUIENTE:**

01. ESPECIE: Un (01) Disco Duro Externo Marca SEAGATE de 1TB con SERIE N° NAAT2ASS. -----

- DE LA LECTURA Y DESCRIPCION:

En este acto se procede a ingresar al DISCO DURO descrito líneas anteriores en la laptop del instructor marca ACER, color BLANCO; con la finalidad de lecturar el contenido de la **MUESTRA (2)** para su descripción; de dicho acto se obtuvo el siguiente resultado:

- a. El **DISCO DURO**, tiene por nombre **JJM SAC (E:)**, la misma que contiene dos ítems: el primero denominado Hace mucho tiempo (31) consta de diecisiete (17) carpetas y catorce (14) archivos, el segundo denominado Al principio de este año (34) consta de veinticinco (25) carpetas y nueve (09) archivos, conforme se muestra a continuación:



Tres mil doscientos veintiséis.3226

OA - 373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNT. PHP



47293018

Vanabolas

EPSON Easy Photo Print

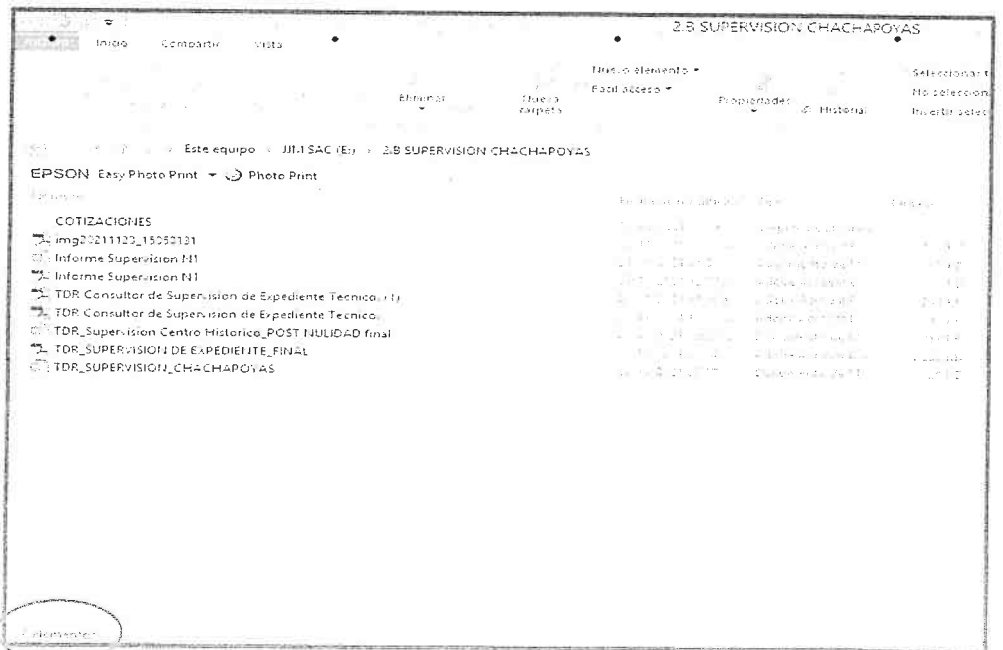
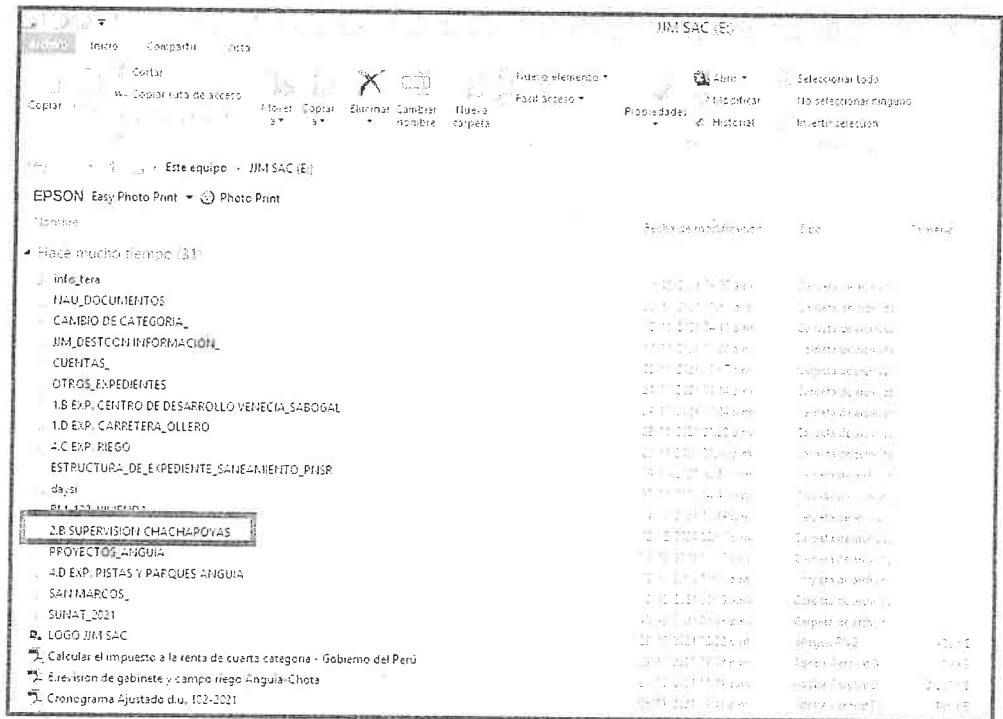
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01 calculo impuesto a la RENTA DE TRABAJO	16/12/2021 10:40 am	Impresión de texto	17 KB
02 CARTA N°023111	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
03 Cartilla de tracciones	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
04 firma_HUEL	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
05 FIRMA_DESTCON SAC	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
06 FIRMA JIM SAC	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
07 MODELO ACREDITACIÓN	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
08 NUEVO FICHA RUC GONZALES 10.12.2021	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
09 uti_21	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
10 inicio de obra cajamarca	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
11 Al principio de este año 1940	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
12 5.A SUPERVISION SANEAMIENTO SOLUGAN - TACABAMBA	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
13 4.A EXP. SANEAMIENTO SAN MARCOS ANCAASH APROBADO UGM 2022	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
14 2.A EXP. SANEAMIENTO CHACHAPOYAS	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
15 3.A EXP. SANEAMIENTOS CHADIN 3 LOCALIDADES	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
16 CV EMPRESAS	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
17 PERIANDO	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
18 YORDAN	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
19 1.B EXP. CARRETERA COLCABAMBA	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
20 4.B OBRA 3 LOCALIDADES ANQUIA APROBADO	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
21 CONSTANCIA PRESET	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB

EPSON Easy Photo Print

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
4.A EXP. SANEAMIENTO LANCHERAMPA	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
01 OBRAS	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
02 PISTAS, PARQUES, MVS, TENDAL	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
1.C EXP. CARRETERA SANTA ROSA SABOGAL	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
EXP. HUABAZ, LENIN	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
TESIS 2022 HUEL	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
1.A EXP. SANEAMIENTO JOSE SABOGAL	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
capacitación 2022	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
1.D PERFIL FICHA TECNICA MUNICIPIO MUNICIPAL	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
HUEL INFORMACION 20220107030132-001	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
INFORMES	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
INGENIERIA 1	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
EXPERIENCIA JIM SAC	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
EXPERIENCIA DESTCON SAC	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
03 ADELANTOS PERSONAL	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
04 CONTRATO DE COMPRAVENTA FREDY	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
05 2.1 CERTIFICADO DE TRABAJO JIM VESICA	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
06 2.1 CERTIFICADO DE TRABAJO JIM kevin1	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
07 2.1 CERTIFICADO DE TRABAJO JIM kevin2	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
08 HUEL INFORMACION 20220107030132-001	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
09 INFORME DE MECANICA DE SUELOS docx - Documentos de Google	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
10 CONSTANCIA DEL RUP JIM	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB
11 EMPRESAS INFO	16/12/2021 10:40 am	Documento de texto	17 KB

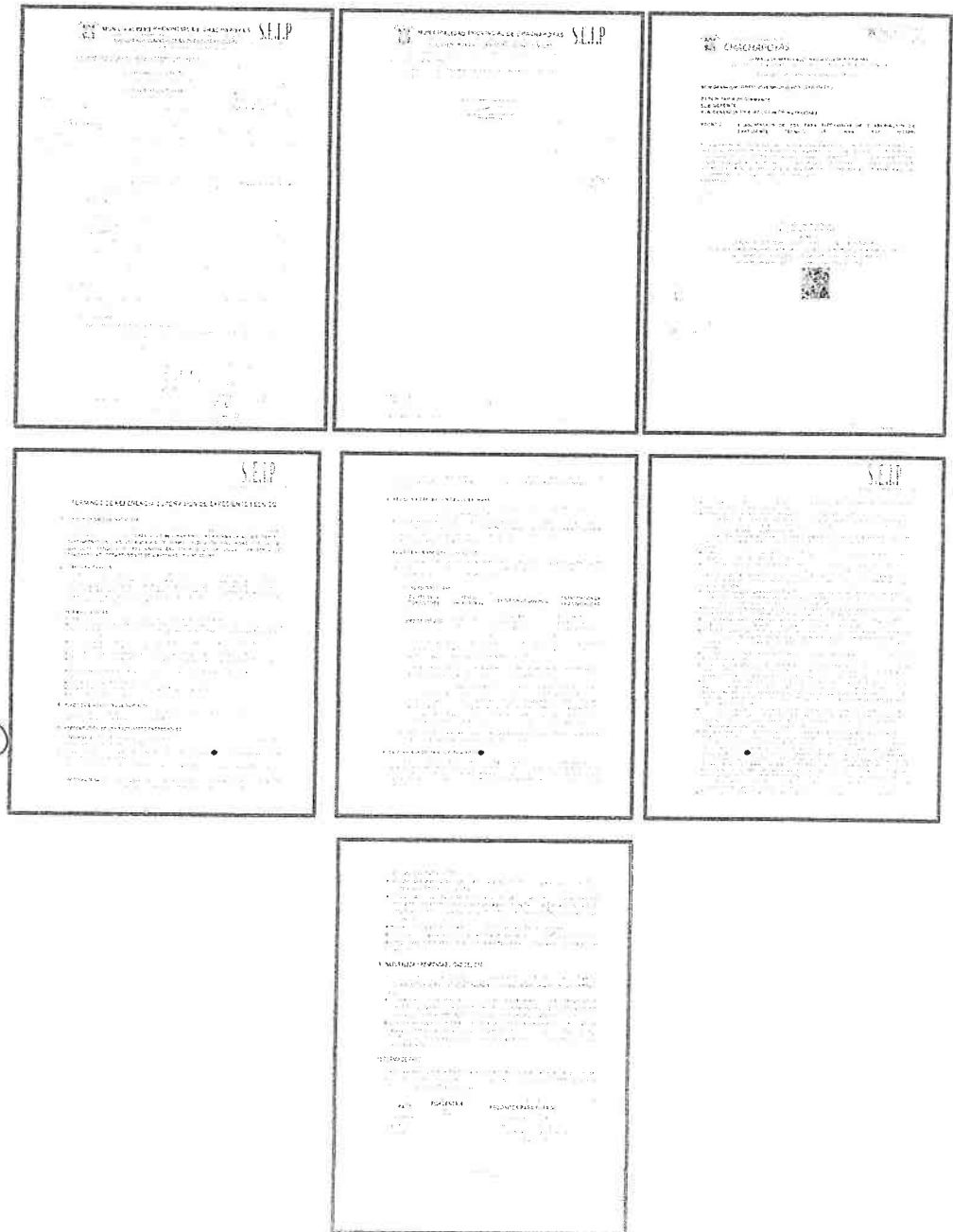
OA-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNTE. PNP

- b. Se procede a abrir la carpeta denominada **2.B SUPERVISION CHACHAPOYAS**, obteniendo nueve elementos, una (01) carpeta denominada COTIZACIONES y ocho (08) archivos, como muestra la siguiente imagen:



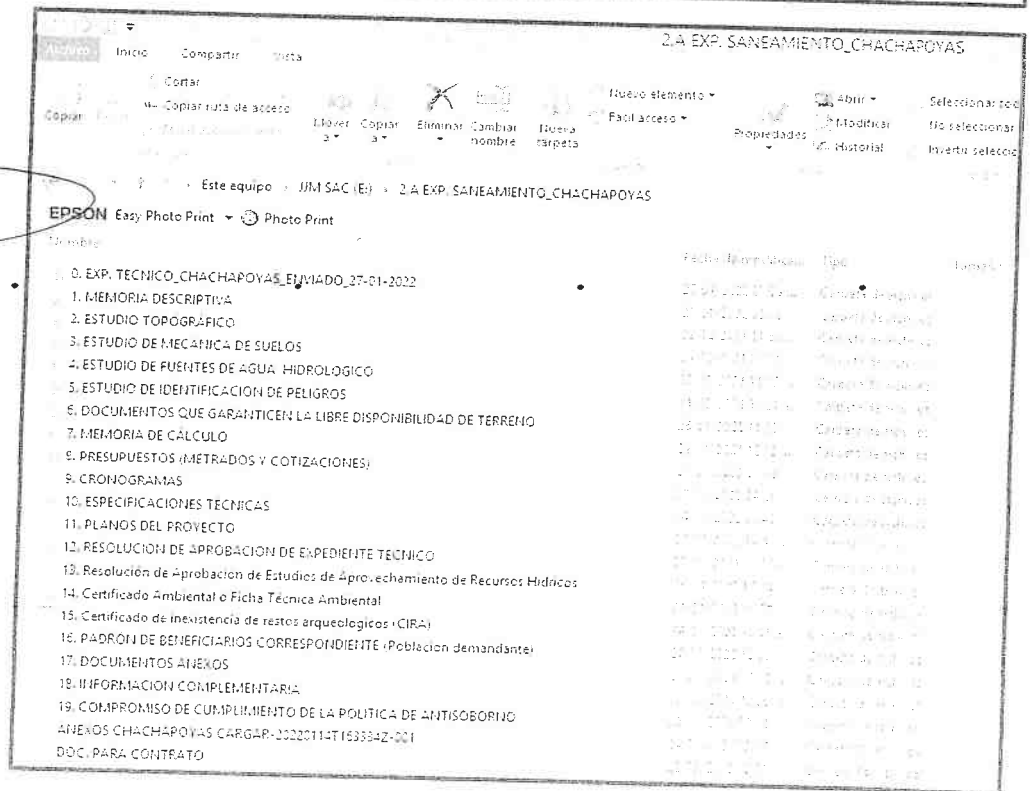
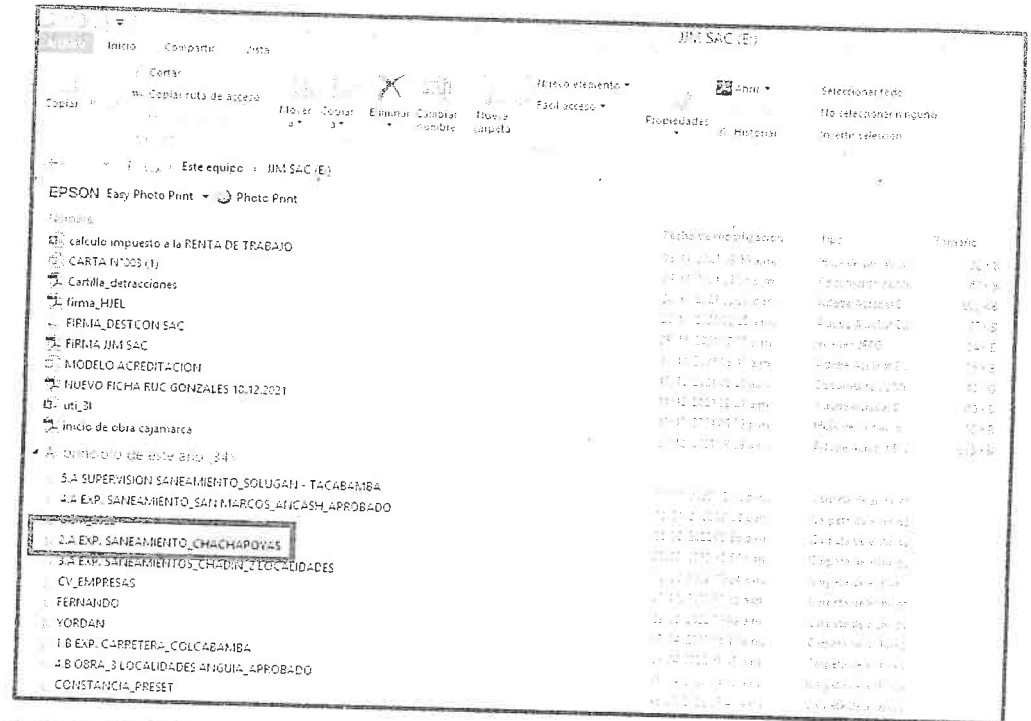
Tres mil doscientos veintiocho.3228

c. Después de verificar y analizar la carpeta y archivos mencionados en el párrafo precedente, se obtuvo como más relevante para la presente investigación el archivo pdf denominado **img20211123_150501131**, el cual consta de siete (07) páginas conforme se muestra en la siguiente imagen:



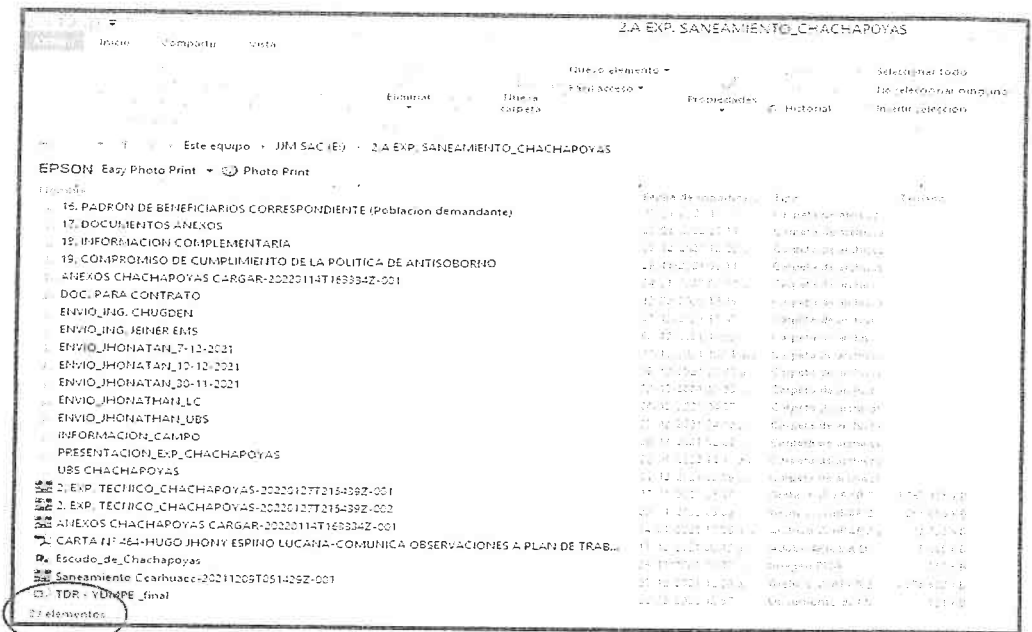
Tres mil doscientos veintinueve.3229

d. Se procede a abrir la carpeta denominada **2.A EXP. SANEAMIENTO_CHACHAPOYAS**, obteniendo treinta y nueve (39) elementos, treinta y dos (32) carpetas y siete (07) archivos, como muestra las siguientes imágenes:

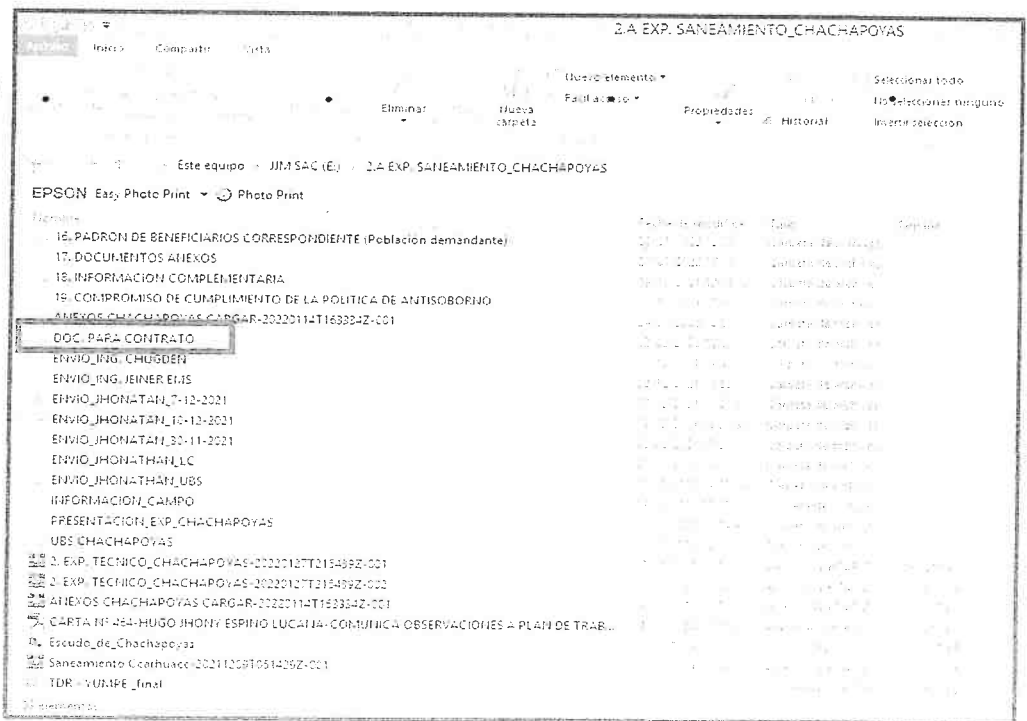




Cesar
47293058



- e. Después de verificar y analizar la carpeta y archivos mencionados en el párrafo precedente, se obtuvo como más relevante para la presente investigación la carpeta denominada **DOC. PARA CONTRATO**, el cual consta de una (01) carpeta y once (11) archivos, conforme se muestra en la siguiente imagen:

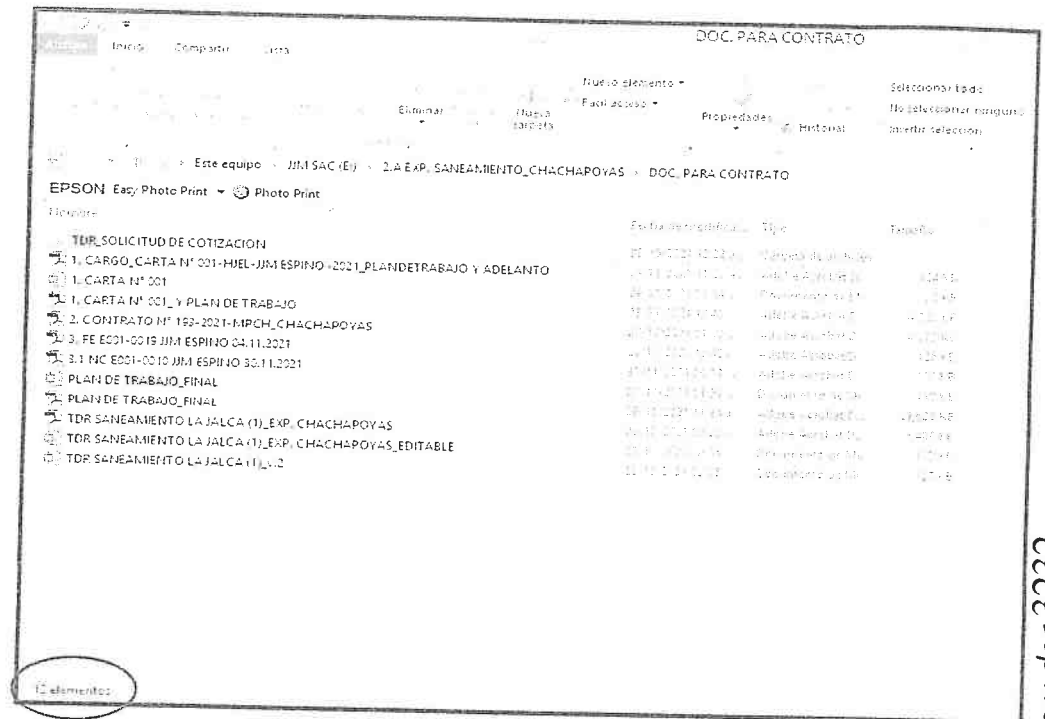


Tres mil doscientos treinta y uno.3231

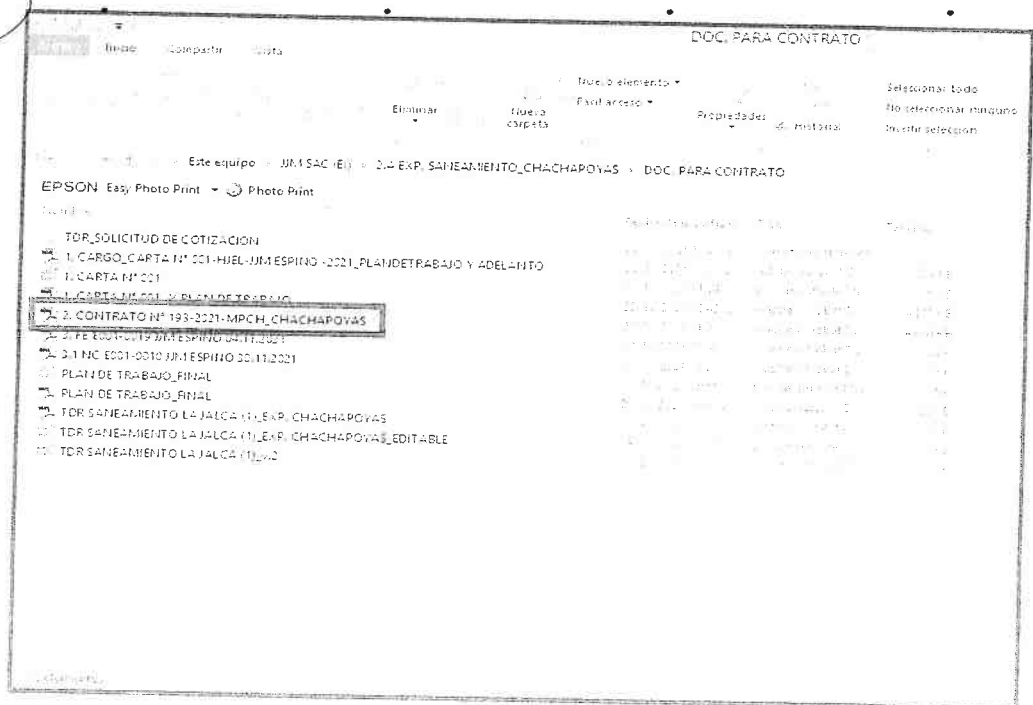
CA-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
T.NTE. PNP



Cesar
9279307



- f. Luego de verificar y analizar la carpeta y archivos mencionados en el párrafo precedente, se obtuvo como más relevante para la presente investigación el archivo denominado **2. CONTRATO N° 193-2021-MPCH_CHACHAPOYAS**, el cual consta de cuatro (04) páginas, conforme se muestra a detalle:



Tres mil doscientos treinta y dos.3232

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Tres mil doscientos treinta y tres.3233

...En este acto de procede a imprimir el archivo pdf denominado **img20211123_150501131**, el cual consta de siete (07) páginas, asimismo el archivo denominado **2. CONTRATO N° 193-2021-MPCH_CHACHAPOYAS**, el cual consta de cuatro (04) páginas, los mismos que son adjuntados a esta acta.

- DEL LACRADO MUESTRA (2):

En este acto se procede a retirar el DISCO DURO descrito líneas anteriores de la laptop del instructor; con la finalidad de INTRODUCIR LA **MUESTRA (2) EN SU MISMA BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE, PRECINTÁNDOLO Y LACRÁNDOLO** CON CINTA DE EMBALAJE TRANSPARENTE. CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA Y EL

0A-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TINTE PNP

FORMATO A-6 DENOMINADO ROTULO DE INDICIOS / EVIDENCIAS /
ELEMENTOS RECOGIDOS (EN CADENA DE CUSTODIA). -----

--- Siendo las **13:00** horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia
firmando a continuación los partícipes en señal de conformidad. -----

EL INSTRUCTOR

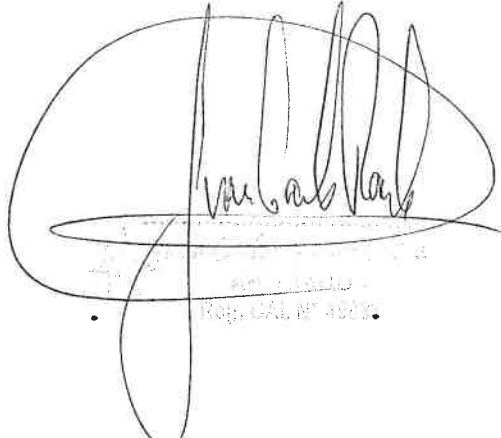


CA-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TINTE. PNP

DETENIDO


47293018
HUGO THONY ESPINO LUCANA.




Reg. CAL N° 45678

Tres mil doscientos treinta y cuatro.3234



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 de Independencia"

S.E.I.P

Subgerencia de Ejecución de Inversiones Públicas

INFORME 0720-2021-MPCH/GIGESI-SGEIP - [2131382.002]

A : ING. JHON PERCI SALAZAR ARCE
Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones.

DE : ING. BERLIN TAPIA BUSTAMANTE
Subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas

ALCANZO TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON CUI N° 2510883

- a) Menorando 000057-2021MPCH/GIGESI [2131383.001], de fecha 16/11/21
- b) Proyecto: "Creación y Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable Y Saneamiento De Las Localidades De Yumpe, Hushqita, Caulingas, Cueyqueta, Quelucas, Pengote Y Tres Unidos Del Distrito De La Jalca - Provincia De Chachapoyas - Departamento De Amazonas" CUI N° 2510883.

Lugar y Fecha : Chachapoyas 17 de noviembre del 2021.

Por medio del presente documento me dirijo a su honorable despacho en calidad Subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas con la finalidad de hacerle llegar adjunto los Términos de referencia para la contratación de un consultor para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra con CUI N° 2510883

I. BASE LEGAL.

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Guía de Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento
- Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA

II. ANTECEDENTES.

- Mediante contrato administrativo de servicios N° 048-2021-MPCH/GM, de fecha 01/11/21, asumo la Subgerencia de Ejecución de Inversiones públicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por un plazo del contrato hasta el 31/12/21.
- Mediante Menorando 000057-2021MPCH/GIGESI [2131383.001], de fecha 16/11/21 la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones Solicita la elaboración de los términos de referencia del proyecto, para el servicio de la consultoría de la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra con CUI N° 2510883.

III. ANÁLISIS.

- Debido a que en la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones no cuenta con ingenieros especialistas para su evaluación del expediente técnico, se solicita el servicio de la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra con CUI N° 2510883

IV. CONCLUSIONES.

Urge la Necesidad de la contratación del servicio de la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra con CUI N° 2510883, el consultor estará sujeto a penalidades por incumplimiento y serán responsables de velar la calidad del expediente técnico de la referencia b) elaborado por el contratista.

HANSALBERTO AGUIRRE HUATUCO

FISCAL PROVINCIAL

Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

16/11/21

Realizar investigación para

informar

Cel.: 477002 Anexo 222

Tres mil doscientos treinta y cinco

CA-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNTF DND



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PUBLICAS

S.E.I.P

V. RECOMENDACIONES.

- Correr el Traslado del presente informe para la pronta contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra con CUI N° 2510863.

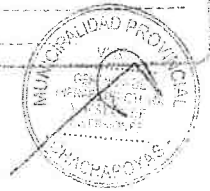
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Berlin
BERLIN TAPIA BUSTAMANTE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 193187
Subgerente de Ejecución de Proyectos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

17 NOV. 2021

O.P.A.S.
Indagación de mercado



OA-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNT. PNP

Hans
HANS ALBERTO AGUIRRE HUATUCO
ABOGADO
Reg. CAL N° 49233

HANS ALBERTO AGUIRRE HUATUCO
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción y el poder

Memorando 000057-2021MPCH/GIGESI [2131383.001], de fecha 16/11/21

Tres mil doscientos treinta y seis.3236



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por :
SALAZAR ARCE Jhon Perci FAU
20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2021 12:44:19-0500

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 16 de noviembre del 2021

MEMORANDUM 000057-2021-MPCH/GIGESI [2131382.001]

BERLIN TAPIA BUSTAMANTE
SUB GERENTE
SUB GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : ELABORACIÓN DE TDR PARA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE
EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA- CUI 2510883

Por el presente comunico a usted que, deberá proceder a la elaboración de los términos de referencia para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE YUMPE, HUSHQUITA, CAULINGAS, CUEYQUETA, QUELUCAS, PENGOTE Y TRES UNIDOS DEL DISTRITO DE LA JALCA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2510883, en un plazo máximo de 03 días hábiles.

Atentamente,

JPSA/GIGESI

Rcto/



42293058

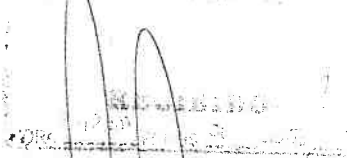
Firmado Digitalmente por:
SALAZAR ARCE JHON PERCI
GERENTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.municipalidadchachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2131382.001cdf_2131722



CA-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNT. PNP

Handwritten signature of Cesar Enrique Escobar Garcia

Tres mil doscientos treinta y siete.3237

HANS ALBERTO AGUIRRE HUATUCO
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

TERMINOS DE REFERENCIA SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

contratación de un consultor para la supervisión de estudios (CSE) para la evaluación de los estudios del expediente técnico denominado **"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE YUMPE, HUSHQUITA, CAULINGAS, CUEYQUETA, QUELUCAS, PENGOTE Y TRES UNIDOS DEL DISTRITO DE LA JALCA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CUI N°: 2510883.

2. FINALIDAD PUBLICA

Contratar un consultor Supervisor de estudios (CSE) con conocimientos en la elaboración de proyectos de inversión para la supervisión, seguimiento y evaluación de los estudios desarrollados por el consultor de estudios (CE) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas fin de garantizar la calidad de los proyectos, los cuales están orientados a contribuir al incremento de la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en las localidades de YUMPE, HUSHQUITA, CAULINGAS, CUEYQUETA, QUELUCAS, PENGOTE Y TRES UNIDOS DEL DISTRITO DE LA JALCA.

3. NORMAS LEGALES

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Directiva N° 003-2019-OSCE/SGE.
- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1432.
- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS.
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Guía de Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento
- Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la consultoría es de dos meses (60) días calendarios, cuyo plazo empezará a regir a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

5. PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES

- **INFORME N° 01:** Se presentará un borrador del Expediente Técnico dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
Luego de la revisión por parte de la Entidad, el consultor de obra tendrá 5 (cinco) días calendario para levantar las observaciones planteadas.
El tiempo que demore la revisión y evaluación del Expediente Técnico no será considerado dentro del plazo contractual.
- **INFORME N° 02:** El contratista presentará el Expediente Técnico con el levantamiento de las observaciones dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes de comunicadas por parte de la Entidad.

HANS ALBERTO AGUIRRE HUATUCO
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

OA-374425 mil ochocientos treinta y ocho 3238
REG. CAL N° 49813
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA

Una vez concluido el Expediente Técnico, el consultor de obra presentará un ejemplar original y 02 copias. Además, adjuntará un CD o una memoria USB conteniendo toda la información del Expediente Técnico impreso.

6. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

- La conformidad de cada informe por parte de la Municipalidad Provincial de Rioja en un plazo que no exceda los 5 (cinco) días calendario de entregado los mismos.
- Cuando se efectúen observaciones a los informes presentados, debe señalarse un plazo al Consultor de Obra que no puede exceder de los cinco (05) de efectuada las observaciones, para que pueda subsanarlas.
- El Estudio Definitivo será aprobado luego de que cuente con la conformidad por parte del Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos de la Municipalidad Provincial de Rioja.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

Personal natural o jurídica, en forma individual o en consorcio, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP): Capítulo de Consultor de Obras. Deberá contar con experiencia mínima, en la especialidad, en elaboración de 04 expedientes técnicos.

7.1 PERSONAL CLAVE

EQUIPO DE LA CONSULTORÍA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL	CAPACITACIÓN EN LA ESPECIALIDAD
JEFE DE ESTUDIO	Ingeniero Civil o Arquitecto	Haber elaborado 04 expedientes técnicos en la especialidad.	Capacitación en elaboración de expedientes técnicos.

- ✓ Para acreditar la experiencia profesional del personal propuesto, deberá presentar: i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad ó ii) constancias, ó iii) certificados ó iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia.
- ✓ Para acreditar el cumplimiento de la profesión solicitada se presentará copia simple del título profesional, además copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- ✓ La acreditación de la colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia efectiva que se acreditó en la presentación de propuestas la obtuvo el profesional contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con el ordenamiento peruano o extranjero, según corresponda.
- ✓ La experiencia y capacitaciones solicitadas para el personal propuesto tendrán una antigüedad máxima de dos años a la fecha de presentación de propuestas.

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

El Consultor Supervisor de Estudios (CSE) suministrará totalmente los servicios necesarios para cumplir los alcances de la presente consultoría. La descripción de los servicios que se hace a continuación, no es LIMITATIVA. El CSE, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de verificar que cada Expediente Técnico asignado, sea desarrollado de acuerdo a los TDR del Consultor de Estudios.

HANS ALBERTO AGUIRRE HUATUCO
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

04-32483 1117' doscientos treinta y nueve
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA

a su cargo presentado por el CE.

- Se supervisará la programación de obra el cual debe contener el cronograma Valorizado de Obra y cronograma Gantt de Ejecución de Obra.
- Es responsable en coordinación directa con el equipo de supervisión de recolectar, validar y consolidar la información conjuntamente con su evaluación, preparará el Informe Técnico de Evaluación Integral, dando conformidad o emitiendo observaciones a los productos del Expediente Técnico asignado, según corresponda.
- Revisar, Supervisar y Evaluar las alternativas y metas físicas que se plantean como solución.
- Supervisar, revisar y evaluar en forma permanente al CE durante el desarrollo del ET hasta su aprobación.
- El plazo para el pronunciamiento del supervisor a la entrega de los productos para su revisión es de 7 días calendario.

9. NATURALEZA Y RESPONSABILIDAD DEL CSE

El CSE será responsable de la supervisión en la elaboración del proyecto que se le asigne. Para esto coordinará oportunamente con la MUNICIPALIDAD a fin de velar por el buen desarrollo de los proyectos a su cargo.

- Sobre la base del Plan de Trabajo del CE, el CSE revisará detalladamente el cumplimiento del calendario de avance de elaboración de los estudios. En caso de presentarse desfases propondrá alternativas más convenientes y oportunas para cumplir con los objetivos en los tiempos programados.
- Supervisar y evaluar los estudios básicos (suelos, agua, geotecnia, topografía, hidrologico, etc.), diseños en general y costos. En caso de ser necesario, proponer alternativas o soluciones, y solicitar al CE, otros estudios complementarios según sea el caso, asegurando que éstas se realicen para garantizar la calidad del Expediente Técnico.

10. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a requerimiento de la Gerencia de Infraestructura, después de verificar la conformidad del servicio, solicitando se haga efectivo el pago al Consultor Supervisor por intermedio del área de administración, tal como se detalla a continuación:

PAGO	PORCENTAJE (%)	REQUISITOS PARA EL PAGO
(Informe de aprobación del expediente)	100%	*Expediente Técnico Final. *Recibo por honorarios o factura. *Conformidad de la Gerencia de Infraestructura. *Copia del contrato.

HANS ALBERTO AGUIRRE HUATUCO
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

GA-373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNTE. PNP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONTRATO N° 93-2021-MPCH/GM

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico definitivo del proyecto "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE YUMPE, HUSQUITA, CAULINGAS, CUEYQUETA, QUELUCAS, PENGOTE Y TRES UNIDOS DEL DISTRITO DE LA JALCA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI 25108831, que celebran de una parte **Municipalidad Provincial de Chachapoyas**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Gerente Municipal Ing. Egner Mas Mas, identificado con DNI N° 41836403, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MPCH de fecha 30 de julio de 2021 y con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 273 - 2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, y de otra parte **JJM ESPINO INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, con RUC N° 20605381236, con domicilio legal en la AV. Venezuela 858 - 842 NRO. 812 DPTO. 204 INT. BQIV (BLOQUE IV) distrito Breña, provincia Lima, región Lima, representada por su Titular-Gerente Sr. Espino Lucana Hugo Jhony identificado con DNI N° 47293058 domiciliado en la misma dirección a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con Informe N° 558-2021-MPCH/GIGESI-SGEIP fecha 31 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas solicita realizar indagación de mercado adjuntando los términos de referencia para la contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico definitivo del proyecto "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE YUMPE, HUSQUITA, CAULINGAS, CUEYQUETA, QUELUCAS, PENGOTE Y TRES UNIDOS DEL DISTRITO DE LA JALCA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI 25108831, el cual luego de haber sido sometido a indagación de mercado se obtuvo como ganadora a la oferta presentada por el proveedor **JJM ESPINO INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.**, cuyo valor es menor a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento (D.S. 344-2018-EF), pero sujeto a supervisión del OSCE, conforme lo descrito en el artículo 5, numeral 5.1, literal a) del referido Reglamento.

Que, mediante Informe N° 1801-2021-MPCH/OGAF-OA [2122277.008], de fecha 20 de octubre de 2021, la Oficina de Abastecimiento solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles) en el registro SIAF N° 1500, el mismo que fue aprobado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el 21 de octubre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico definitivo del proyecto "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE YUMPE, HUSQUITA, CAULINGAS, CUEYQUETA, QUELUCAS, PENGOTE Y TRES UNIDOS DEL DISTRITO DE LA JALCA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI 25108831.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley incluido el IGV (18%).

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

(*) Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación según el siguiente detalle:

PAGO A LA CONFORMIDAD DE PRESENTACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS A LA ENTIDAD - MPCH	PORCENTAJE
---	------------

Jr. Ortiz Arrieta N° 588
Chachapoyas Teléf.: 041 - 477002

www.municipalidadchachapoyas.gob.pe

JJM Espino Ingeniería & Construcción S.A.C.

RUC: 20605381236

HUGO JHONY ESPINO LUCANA

GERENTE GENERAL



**Juntos haciendo
HISTORIA**

Tres mil doscientos cuarenta y dos. 3242

CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
INTE. PND



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONTRATO N° 032021-MPCH/GM

A la presentación del primer entregable (Plan de Trabajo), con informe de conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones.	50 % del monto del Contrato
A la presentación del expediente técnico con la constancia de aprobación, con informe de conformidad de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones.	50 % del monto del Contrato
TOTAL	100%

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la ENTIDAD, sito en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de sesenta (60) días calendario computados desde el día siguiente de suscrito el presente contrato

PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES A LA ENTIDAD - MPCH	PORCENTAJE
Primer entregable (Plan de Trabajo)	A los cinco (05) días calendario de iniciado el plazo contractual
Segundo entregable (expediente técnico de obra completo)	A los sesenta (60) días calendario de iniciado el plazo contractual

Nota: El contenido y alcances de la contratación se encuentran determinadas en los términos de referencia los mismos que son materia fundamental de la presente contratación y se adjuntan a la presente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia del área usuaria, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del presente expediente que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La supervisión y conformidad será otorgada por el Sub Gerente de Ejecución de inversiones Públicas en el visto bueno Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones; y si se diere el caso que la Entidad contrata una consultoría externa para la supervisión las responsabilidades serán del CONTRATISTA supervisor.

De existir observaciones, LA ENTIDAD y/o El Supervisor las comunicará al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD y/o El supervisor puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

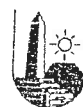
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD y/o El Supervisor no otorgará la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato indicadas en los términos de referencia, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, conforme establece el numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Jr. Ortiz Arrieta N° 588
Chachapoyas Teléf.: 041 - 477002
www.munichachapoyas.gob.pe

JJM Espino Ingeniería & Construcción S.A.C.
RUC: 20605381238



Juntos haciendo
HISTORIA

Tres mil doscientos cuarenta y tres.3243

OA - 373453
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TINTE PNP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONTRATO N° 193-2021-MPCH/GM

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{0.40 \times \text{plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con la Ley y de su reglamento, de darse el caso, La Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 165 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDADES CONTRATISTA POR ERRORES, DEFICIENCIAS O VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del Contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos en la Elaboración de Expedientes Técnicos de Obra, será no menor de Tres (03) años después de la conformidad otorgada por la Entidad, en concordancia con lo estipulado en el Tercer Párrafo (40.3) del Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Responsabilidad del Contratista). Debiendo custodiar en dicho plazo, toda la documentación generada en el servicio. Se precisa, además, que la Entidad podrá solicitar dicha documentación dentro del plazo señalado de Tres (03) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, serán de aplicación supletoria, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita el OSCE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la elaboración del expediente técnico. La responsabilidad es intransferible e ineludible.
- El CONTRATISTA también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra.
- En atención a que el CONTRATISTA es el responsable absoluto del estudio que realiza, deberá

Jr. Ortiz Arrieta N° 588
Chachapoyas Teléf.: 041 - 477002
www.munichachapoyas.gob.pe

JJM Espino Ingeniería & Construcción S.A.C.
RUC: 20605381236



Juntos haciendo
HISTORIA

Tres mil doscientos cuarenta y cuatro.3244
ABUGADO
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNT. PNP
04-373453



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONTRATO N° 193-2021-MPCH/GM

garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de aprobación del informe final por parte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por lo que, en el caso de ser requerido por cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

- EL CONTRATISTA será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos, empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del estudio, EL Contratista utilizará el personal profesional calificado especificado en su propuesta técnica, además debe tener la capacidad física para desarrollar los trabajos de campo, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Es de responsabilidad del contratista absolver las observaciones planteadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al expediente técnico de obra.
- La revisión de los documentos por parte de la Entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al contratista de la responsabilidad absoluta y total de mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación extrajudicial o arbitraje mediante el centro de arbitraje del consejo departamental de Amazonas del colegio de ingenieros del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Todas las disputas o controversias derivadas de este acto jurídico serán resueltas mediante.

- El centro de arbitraje del consejo departamental de Amazonas del colegio de ingenieros del Perú

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Ortiz Arrieta N° 588, del distrito y Provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. Venezuela 858 - 842 NRO. 812 DPTO. 204 INT. BQIV (BLOQUE IV) distrito Breña, provincia Lima, región Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando de acuerdo con las disposiciones de la presente adenda del contrato, se suscribe la presente por triplicado en la ciudad de San Juan en la Frontera de los Chachapoyas a los 22 OCT 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

"LA ENTIDAD"

JJM Espino Ingeniería & Construcción S.A.C.

RUC: 20605381236

HUGO JHONY ESPINO LUCANA
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

Jr. Ortiz Arrieta N° 588
Chachapoyas Telef.: 041 - 477002
www.munichachapoyas.gob.pe

HANS ALBERTO AGUIRRE HUATUCO
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Finales
contra la corrupción del poder



Juntos haciendo
HISTORIA

COA 1244411/ doscientos cuarenta y cinco 3245
REG. CAL N° 40803
CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TNTC DUN

TOMO I , ANEXO V, ANGGI ESPINO LUCANA

Acta de Deslacrado de Muestras, verificación, Extracción de Información y Lacrado, anexando copia de un cuaderno, copia de una tarjeta de debito BCP, Copia de Anexo N° 5 Promesa de Consorcio, copia de Certificado de vigencia de Registros de Personas Jurídicas Libro de Sociales Anónimas, copia de certificado Literal del Registro de Personal Jurídicas, copia de Carta Circular N° 008-2021/CAL/IS, copia de Factura electrónica N° F028-00583740, copia de Póliza N° 62082976, copia de Anexo N° 5 promesa de Consorcio, copia de Resolución de Alcaldía N° 105ª2022-MDA/A, copia de resolución de Alcaldía N° 114-2022-MDA/A, copia de constancia N° 3883336, copia de Acta de Compromiso de Operación y mantenimiento del Proyecto "Creación del sistema de riego en Los Sectores Cardon, Remate, Trigolomo, Yanse y Ushum, distrito de Anguia – chora – Cajamarca, copia de Acta de Participación ciudadana, Acta de compromiso mantenimiento del Proyecto "Creación del sistema de riego en Los Sectores Cardon, Remate, Trigolomo, Yanse y Ushum, distrito de Anguia – chora – Cajamarca, copia de Acta de Apertura de Buzón de observaciones y sugerencias, copia del Acta de Libre Disponibilidad de Terreno Para Ejecucion del Proyecto "Creación del sistema de riego en Los Sectores Cardon, Remate, Trigolomo, Yanse y Ushum, distrito de Anguia – chora – Cajamarca, Copia de Declaración Jurada para el uso del portal de Recaudación, copia de Registro de Personas jurídicas Libro de Sociades Anonimas, copia del Acta de Aceptación del Proyecto "Creación del sistema de Riego en los Sectores Cardon, Remate, trilogoma, Yanse y Ushum, distrito de Anguia – Chota – Cajamarca", copia de Constancia de Inscripcion para ser participante, Postor y Contratista del Registro Nacional de Proveedores, Registro Nacional de la Micro y Pequeña REMYPE ACREDITACION, Copia de Acta de suspensión de Obra N° 01, copia de Resolución de Alcaldía N° 043-2022-MDA/A, Acta de Reinicio de Obra, copia de contrato de ejecución de Obra N° 09-2021-MDA/A, copia de Ficha RUC : 20607859389, Copia de Contrato de Servicio de Consultoría N° 005-2022-MDJS/OES, copia de Términos de Referencia Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Trocha Carrozable entre Santa Rosa de Malat hasta Los Angeles, Centro Poblado Malat del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, Copia de Informe N° 446-2022-MDG, copia de Factura electrónica N° E001-17, Copia de Contrato de Servicios de Consultoria N° 034-2021-MDJS/OEC, copia de Términos de Referencia para la Formulacion de estudio de Preinversicon a Nivel de Ficha Tecnica Simplificada del Proyecto : " Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Trocha Carrozable entre Santa Rosa de Malat hasta Los Angeles, Centro Poblado Malat del Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", copia de Carta N° 001-DESTCON-2021, copia de Informe N° 077-2021-MPJS/UF-JMVA, copia de Factura Electronica N° E001-3, Copia de Contrato de Servicios de Consultoria para la elaboración de Expediente Tecnico del Proyecto, copia de la Factura Electronica N° E001-2, copia de Resolución de Alcaldía N° 04-2022-MDCH/A, copia de Resolución de alcaldía N° 046-2022.MDCH/A, copia de Escritura N° 334, copia de Inscripcion de Sociedades Anonimas DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC, copia de Constancia de entrega de Clave Sol, copia de Contrato de Operaciones y Servicios Bancarios

Cuenta Corriente Persona Juridica, copia de hojas de cuaderno, copia de sello post firma.

Copia de Acta de Traslado de Investigada y Recepcion de Movimiento y Saldo a la Fecha de Cuenta Corriente de la Empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS, y anexos, copia de Movimiwnto y sando a la fecha de cuenta corriente,

**ANGGI
ESTEFANI
ESPINO
LUCANA**

Tres mil doscientos cuarenta y ocho.3248

**ACTA DE DESLACRADO DE MUESTRAS, VERIFICACIÓN, EXTRACCIÓN
DE INFORMACIÓN Y LACRADO**

--- En la ciudad de Lima, siendo las 21:00 horas del 11 de agosto del 2022, presente en una de las Oficinas de la DIRCOTE PNP asignadas temporalmente al Equipo Especial de Investigación en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, ubicada en la Av. España N° 40, en presencia del instructor, Teniente PNP Cesar Enrique ESCOBAR GARCIA, identificado con DNI N° 45592880, CIP N° 373453, perteneciente al Equipo Especial de Investigación en apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el Representante del Ministerio Público Michael Carlos ARANDA LADERA Fiscal Adjunto Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, la investigada Anggi Estefani ESPINO LUCANA (25), natural de Lima, ocupación Su casa, estado civil conviviente, grado de instrucción Técnico Superior, nacido el 10MAR1997, hija de don Hugo y Trinidad, identificada con DNI N° 48881865 y domiciliado en la Asociación de vivienda la Cachasa de los Sauces, Mz. A, Lt. 3, Puente Piedra, Lima, quien se encuentra en calidad de DETENIDA y representada por el abogado Juan Carlos RAMOS CUEVA con Registro CAL N° 049833, con domicilio procesal en el Jr. Moquegua 182, oficina 312, Lima, Casilla sinoe 37328, teléfono celular N° 995499998 (movistar), con correo electrónico jucaracupipi@gmail.com; el Abogado Procurador de la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción Ananias Linder BLAS DAVILA, Especialista de defensa Jurídica del estado, con CAL N° 28479, procediéndose hacer de conocimiento de los derechos que le asisten al detenido de conformidad al art. 87 del Código Procesal Penal; cabe señalar que dicha diligencia es mediante Providencia N° 73 del 10 de agosto del 2022 y 74 del 11 de agosto del 2022, que corresponde a las muestras incautadas del domicilio ubicado en la Asociación de vivienda la Cachasa de los Sauces, Mz. A, Lt. 3, Puente Piedra, Lima.

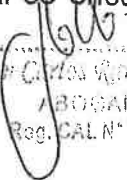
En este acto se deja constancia que el abogado Daniel RENDON VILCA, defensor de la Investigada Anggi Estefani ESPINO LUCANA, se comunicó vía telefónica a las 14:40 del 11AGO2022, desde el numero celular 987735518, con el RMP Michael Carlos ARANDA LADERA, indicando no poder participar para la presente diligencia, motivo por el cual autorizo que su participación se asumida por el abogado Juan Carlos RAMOS CUEVA, contando con la autorización de la Investigada; procediéndose al deslacrado de las muestras incautadas, con el siguiente resultado:

DESLACRADO (MUESTRA 01).

Conforme a lo descrito en el ACTA DE DETENCIÓN PRELIMINAR, ALLANAMIENTO, REGISTRO DOMICILIARIO, INCAUTACION DE ESPECIES DE BIENES Y DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, de fecha 09AGO2022; en este acto se toma la **MUESTRA N° 01**, que se encuentra en una (01), bolsa plástica transparente con un papel en la parte superior el cual se encuentra


Cesar Enrique ESCOBAR GARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45592880 / CIP: 373453


Anggi Estefani Espino Lucana
48881865


Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil doscientos cuarenta y nueve.3249

firmado por Italo Andre ESPINOZA VARGAS Fiscal Adjunto Provincial – Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, Junior A. IZQUIERDO YARLEQUE - OA. 358841 – CAPITAN PNP, Mario CASALLO GALARZA – 30284778 - SS PNP, Mayra Rosmery APOLINARIO SAENZ – 31809910 – S2 PNP, Julio C. GASPAS QUISPE – SA 32177067 – S3 PNP, Jeison GONZALES CHUMBE – 74129743/31840885 - S3, Sinthia VALDIVIA PALOMINO – SA 31963349 – S3 PNP, Anggi Estefani ESPINO LUCANA – 48881865, Pedro Angel TIBURCIO CCAHUANA – 72782345; bolsa que se encuentra lacrado y precintado, con su respectiva cadena de custodia y rotulo, no presenta ningún tipo de alteración, la cual al ser aperturado realizando un corte en un extremo, se extrae del interior lo siguiente:

- Un (01) cuaderno pequeño color rojo con inscripción CUADERNOS SURCO en el anverso de dicho cuaderno, en cuyo interior contiene hojas cuadriculadas con manuscritos de números telefónicos, cuenta bancaria, pensamientos, nombres y otros, las cuales se procede a su fotocopiado para ser anexado a la presente, asimismo en el interior de dicho cuaderno se encontró una cuartilla de hoja cuadriculada con manuscritos de lapicero de tintas de color rojo.
- Una Tarjeta débito, del banco BCP, compras, con número de tarjeta 4557 8805 2069 9830, con fecha de vencimiento 09/23, credimas con chip, el cual es fotocopiado el anverso y reverso, para ser anexado a la presente diligencia.

En este acto las fotocopias extraídas del cuaderno, de la cuartilla de papel, y de la tarjeta debito antes detallado líneas arriba, son anexados a la presente diligencia a folios (21), es anexado a la presente diligencia.

LACRADO MUESTRA 01

- En este acto, se procede a introducir a la misma bolsa plástica transparente que fue deslacrada las especies antes descritas; para lo cual con una hoja de color blanco se cubre la parte donde fue recortado, en la cual firman los participantes, procediéndose a lacrar con una cinta de embalaje transparente; lacrado que cuenta con su rotulado y cadena de custodia ininterrumpido.

DESLACRADO (MUESTRA 03).

Conforme a lo descrito en el ACTA DE DETENCIÓN PRELIMINAR, ALLANAMIENTO, REGISTRO DOMICILIARIO, INCAUTACION DE ESPECIES DE BIENES Y DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, de fecha 09AGO2022; en este acto se toma la MUESTRA N° 03, que se encuentra en un (01) sobre manila color amarillo con un papel en la parte superior el cual se encuentra firmado por Italo Andre ESPINOZA VARGAS Fiscal Adjunto Provincial – Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, Junior A. IZQUIERDO YARLEQUE - OA. 358841 – CAPITAN PNP, Mario CASALLO GALARZA –

Cesar Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45502800 / CIP: 373453

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Abogado Carlos Ríos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 45033

RECIBI CUD LOS DESEMPEÑOS
FISCAL ORDENADO PROVINCIAL
EQUIPO ESPERAR UNIFORMES

PROCURADOR GERAL DA REPÚBLICA ESTADUAL DE GOIÁS
 ADRIANO ANANIAS LINDER DIAS DAVILA
 OMT Nº 09435693 CAL Nº 28475
 ESPECIÁLISTA DE DEFESA JUDICIAL DOA Nº 00414

- Un (01) documento con nombre Acta de la libre disponibilidad de depósito de material excedente del proyecto “creación del sistema de riego en los sectores de cardon – remate – trigoloma – yanse ushum del distrito de Anguía – provincia de Chota – departamento de Cajamarca”, suscrito el día 20 de febrero del 2021, con hora de inicio 10:00 y hora de termino 12:00, donde se observa nombres, cargos y firmas en manuscritos de tinta de lapicero color azul, asimismo al final del acta se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguía Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rubrica con tinta azul encima de dicho sello, asimismo se observa otro sello color azul (Ernesto Galiano Chavez Rojas Juez de paz de Anguía) y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, documento a folio (02).

César Enrique ESCOBAR TARCIA
 TENIENTE PNP
 DNI: 45592000 / CIP: 373453

ANCOI ESTEFANI ESPINO LUCANA
4898 1265

Juan Carlos Riquelme Cuervo
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

asimismo al final del acta se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguía Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, asimismo se observa otro sello color azul (Ernesto Galiano Chavez Rojas Juez de paz de Anguía) y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, documento a folio (02).

- Un (01) documento con nombre Padron de Beneficiarios, del proyecto "creación del sistema de riego en los sectores de cardon – remate – trigoloma – yanse ushum del distrito de Anguía – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", el cual contiene una relación de 95 nombres y apellidos, el cual también se observa las rubricas con lapicero de tinta azul, y en algunos contiene impresiones dactilares, a folios (07), asimismo al final de cada folio se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguía Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, asimismo se observa otro sello color azul (Ernesto Galiano Chavez Rojas Juez de paz de Anguía) y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello.
- Un (01) documento con nombre Acta de apertura de buzón de observaciones y sugerencias, de fecha 21 de enero del 2021, realizado en la localidad de Anguía, provincia de Chota, observando 5 nombres y apellidos, números de DNI, y rubricas, a manuscrito con tinta de lapicero color azul.
- Un (01) documento con nombre Acta de participación ciudadana, de fecha 10 de enero del 2021, realizado en la localidad de Anguía, provincia de Chota, observando 6 nombres y apellidos, números de DNI, y rubricas, a manuscrito con tinta de lapicero color azul.
- Un (01) documento con nombre Acta de aceptación del proyecto "creación del sistema de riego en los sectores de cardon – remate – trigoloma – yanse ushum del distrito de Anguía – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", suscrito el día 09 de diciembre del 2020, donde se observa nombres, cargos y firmas en manuscritos de tinta de lapicero color azul, asimismo al final del acta se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguía Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rubrica con tinta azul encima de dicho sello, asimismo se observa otro sello color azul (Ernesto Galiano Chavez Rojas Juez de paz de Anguía) y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, documento a folio (01), y al reverso de dicho documento se observa una impresión con nombre municipalidad distrital de Anguía y debajo un cuadro en Excel.
- Un (01) documento con nombre Acta de libre disponibilidad de terreno para ejecución del proyecto "creación del sistema de riego en los sectores de cardon – remate – trigoloma – yanse ushum del distrito de Anguía – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", suscrito el día 11 de diciembre del 2020, donde se observa nombres, cargos y firmas en manuscritos de tinta de lapicero color azul, asimismo al final del acta se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguía Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rúbrica con tinta azul encima

Cesar Enrique ESCOBAR TARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45592600 / CIP: 373453

ANGUI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Juan Carlos Rinos Cueva
ABOGADO
Reg. CALN° 49833

MICHAEL CUS LOS MAMAS MEDINA
FISCAL DEL MUNICIPIO
BOYO EYEN CUSUMBI EL PASO

PROFESORA MARIA TERESA CUSUMBI EL PASO
ABOGADO ANTONIO LINER BLAS PAVILA
BOYO EYEN CUSUMBI EL PASO
BOYO EYEN CUSUMBI EL PASO

César Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45502000 / CIP: 373453

ANDRÉS ESTEFANI ESPINO LUCANA
43331965

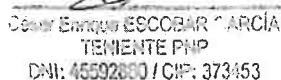
Abogado Carlos Ramos Orta
ABOGADO
Reg. CAL N° 40833

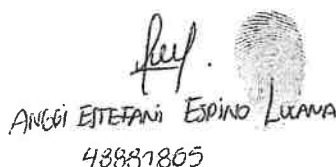
- de dicho sello, asimismo se observa otro sello color azul (Ernesto Galiano Chavez Rojas Juez de paz de Anguia) y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, documento a folio (01), y al reverso de dicho documento se observa una impresión con nombre municipalidad distrital de Anguia y debajo un cuadro en Excel.
- Un (01) documento con nombre Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto "creación del sistema de riego en los sectores de cardon - remate - trigoloma - yanse ushum del distrito de Anguia - provincia de Chota - departamento de Cajamarca", donde se observa una relación de 95 nombres y apellidos, DNI, así como las rubricas con lapicero de tinta azul, y en algunos contiene impresiones dactilares, a folios (03), asimismo al final de cada folio se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguia Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, asimismo se observa otro sello color azul (Ernesto Galiano Chavez Rojas Juez de paz de Anguia) y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello.
- Un (01) documento con nombre Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto "creación del sistema de riego en los sectores de cardon - remate - trigoloma - yanse ushum del distrito de Anguia - provincia de Chota - departamento de Cajamarca", suscrito el día 07 de diciembre del 2020, donde se observa nombres y apellidos, cargos y firmas en manuscritos de tinta de lapicero color azul, asimismo al final del acta se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguia Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, asimismo se observa otro sello color azul (Ernesto Galiano Chavez Rojas Juez de paz de Anguia) y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello, documento a folio (01).
- Una (01) impresión de Resolución de Alcaldía N° 114-2022-MDA/A, de fecha 20 de junio del 2022, Anguia, a fojas (04), asimismo en el último folio se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguia Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello.
- Una (01) impresión de Resolución de Alcaldía N° 105A-2022-MDA/A, de fecha 03 de junio del 2022, Anguia, a fojas (04), asimismo en los 3 primeros folios se observa un sello redondo ilegible, con una rúbrica encima, y en el último folio se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguia Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rúbrica con tinta azul encima de dicho sello.
- Un (01) documento en fotocopia a blanco y negro con nombre anexo N°05 promesa de consorcio dirigida al comité de selección adjudicación simplificada - DU1022021-008-2021-MDA/CS-1, por un consorcio integradas por 4 empresas constructoras, a folios (13), asimismo se observa que en las 2 primeras hojas se encuentra el sello de certificación del notario Dr. Luis Manuel Gómez Verastegui abogado notario de Lima.

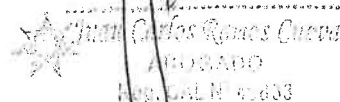
Tres mil doscientos cincuenta y tres.3253

- Un (01) documento en fotocopia a colores con nombre anexo N°05 promesa de consorcio dirigida al comité de selección adjudicación simplificada – DU1022021-008-2021-MDA/CS-1, por un consorcio integradas por 4 empresas constructoras, a folios (04), asimismo se observa que en las 2 primeras hojas se encuentra el sello de certificación del notario Dr. Luis Manuel Gómez Verastegui abogado notario de Lima, asimismo en el último folio se observa el sello de certificación del notario público de Huacho Carlos Reyes Ugarte.
- Una (01) impresión con nombre constancia N°3883336, de fecha 08 de junio del 2022, emitido por Pacifico EPS, dirigido a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., a folios (03), donde se observa una relación de 60 nombres y apellidos, números de DNI e inicio de cobertura.
- Una (01) impresión de documento con nombre Póliza N° 62082976, con fecha de vigencia 01/06/2022 al 01/07/2022, de pacifico seguros, donde se observa como contratante y asegurado a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., a folios (01)
- Una (01) impresión de factura electrónica N° F028-00583740, de fecha 08/06/2022, emitido por pacíficos seguros a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., a folios (01).
- Un (01) documento con nombre Carta circular N°008-2021/CAL/IS, de fecha 16 de junio del 2021, remitido por el representante del consorcio aguas de Lima Washington RUIZ PINCHI, dirigido al presidente de la Asociación de vivienda Cachasa de los Sauces, sector N° 361 código N° 26, y recibido por Hugo Jhony EPINO LUCANA, a folios (01).
- Un (01) folder manila color crema, con impresión TETIMONIO, Manuel Noya de la Piedra, en cuyo interior se observa:
 - Un (01) documento con nombre Escritura N° 334, Minuta N° 327, Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, denominada DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS, de fecha 05 de abril del 2021, a fojas (16).
 - Una (01) impresión de un Registro de personas jurídicas Inscripción de sociedades anónimas DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. – SUNARP, con numero de partida 14664496, a folios (05), Dejándose constancia que en todos los folios se encuentra el sello de Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima.
 - Una (01) constancia de entrega de clave SOL, emitido por SUNAT el 07/09/2021, a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, asimismo se observa el sobre que donde se encuentra la clave SOL esta aperturada.
 - Una (01) Impresión de contrato de operaciones y servicios bancarios, cuenta corriente persona jurídica, emitida por el banco BBVA, a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, a folios (02), impreso ambos lados de dichos folios, asimismo se observa que en


 MANUEL NOYA DE LA PIEDRA
 DNI N° 00155993 C.R. 121117
 ESPECIALISTA DE DESPACHO JUDICIAL


 César Enrique ESCOBAR GARCÍA
 TIENIENTE PNP
 DNI: 45592880 / CIP: 373453


 ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
 43881865


 JUAN CARLOS RAMOS CUEVA
 ABOGADO
 REG. C.O.A. N° 45633

- Una (01) impresión de apertura y cuenta corriente - persona jurídica, correspondiente a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, a folios (01).

- Una (01) fotocopia a colores con nombre contrato de servicios de consultoría para la evocación del expediente técnico del proyecto, mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable, y saneamiento básico de los caseríos Ssucha, Chontas y la Palma, distrito de Chadin – Chota – Cajamarca, celebrado por la Municipalidad distrital de Chadin y la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, a folios (07), asimismo se observa algunos sellos y rubricas.

- Una (01) fotocopia a colores con nombre contrato de servicios de consultoría N° 005-2022-MDJS/OEC, elaboración de ficha técnica del proyecto, mejoramiento del servicio de transitabilidad de la trocha carrozable entre Santa Rosa de Malat hasta los Ángeles, centro poblado de Malat, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, celebrado por la Municipalidad distrital de Sabogal con la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, a folios (18), asimismo se observa algunos sellos y rubricas.

- Un (01) documento con nombre ficha RUC: 20607859389, emitido por la SUNAT a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, a folios (02), se observa que en el primer folio se encuentra resaltado la fecha de inscripción y un manuscrito con tinta de lapicero color azul (casi un año y medio laborando), y en el segundo folio un manuscrito con lapicero de tinta roja de letras.

- Una (01) impresión a colores de contrato de ejecución de obra N°09-2021-MDA/A, de fecha 07 de diciembre del 2021, respecto a la obra denominada mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalaciones del saneamiento básico en las localidades de Yamsem Ushum, Tayapotrero y Vista Alegre de Anguía – Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca, celebrado por el consorcio ENCONS, y la Municipalidad distrital de Anguía, a folios (07).

- Una (01) impresión a colores del Acta de reinicio de obra mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalaciones del

ANSDI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Juan Carlos Ramos Guerra
ABOGADO
REG. CAL N° 49633

saneamiento básico en las localidades de Yamsem Ushum, Tayapotrero y Vista Alegre de Anguía – Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca, a folios (03), asimismo se observan 5 rubricas y sellos tipo post firmas en todos los folios.

- Una (01) impresión de Resolución de Alcaldía N° 043-2022-MDA/A, de fecha 23 de febrero del 2022, Anguía, a fojas (03), asimismo en el último folio se observa el sello de (municipalidad distrital de Anguía Chota Cajamarca, Jose Nenil Medina Guerrero Alcalde), y una rúbrica con tinta azul encima
- Una (01) impresión a colores del Acta de suspensión de obra N° 01 mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalaciones del saneamiento básico en las localidades de Yamsem Ushum, Tayapotrero y Vista Alegre de Anguía – Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca, a folios (03), asimismo se observan 5 rubricas y sellos tipo post firmas en todos los folios.
- Una (01) impresión del registro nacional de la micro y pequeña empresa, correspondiente a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, a folios (01).
- Una (01) impresión del registro nacional de proveedores – OSCE, correspondiente a la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, a folios (01), asimismo se observa manuscritos con lapicero de tintas color rojo.
- Una (01) impresión de un cuadro Excel de la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, a folios (01), asimismo se observa manuscritos con lapicero de tinta color rojo.

Un (01) cuaderno A4 color rojo con inscripción JUSTUS en el anverso de dicho cuaderno, en cuyo interior contiene hojas cuadriculadas con manuscritos en las tres primeras hojas, de números y letras con tinta de lapicero color azul, rojo y negro, las cuales se procede a su fotocopiado para ser anexado a la presente.

Se hace mención que todos los documentos descritos anteriormente son fotocopiados y anexados a folios (157) para ser anexado al presente documento.

- Una (01) impresión de cedula de notificación dirigida al señor Hugo ANANEO ESPINO ALMEIDA a folios (02), respecto a una denuncia por lesiones culposas.

LACRADO MUESTRA 03

- En este acto, se procede a introducir al mismo sobre manila color amarillo que fue deslacrada las especies antes descritas; para lo cual con una hoja de color blanco se cubre la parte donde fue recortado, en la cual firman los participantes, procediéndose a lacrar con una cinta de embalaje transparente; lacrado que cuenta con su rotulado y cadena de custodia ininterrumpido.

Jésser Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45002000 / CIP: 373453

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUJANA
48887865

Abogado Carlos Regalado Chota
ABOGADO
R.O. CAL N° 40033

DESLACRADO (MUESTRA 05).

Conforme a lo descrito en el ACTA DE DETENCIÓN PRELIMINAR, ALLANAMIENTO, REGISTRO DOMICILIARIO, INCAUTACION DE ESPECIES DE BIENES Y DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, de fecha 09AGO2022; en este acto se toma la MUESTRA N° 05, que se encuentra en un (01) sobre manila color amarillo con un papel en la parte superior el cual se encuentra firmado por Italo Andre ESPINOZA VARGAS Fiscal Adjunto Provincial – Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, Junior A. IZQUIERDO YARLEQUE - OA. 358841 – CAPITAN PNP, Mario CASALLO GALARZA – 30284778 - SS PNP, Mayra Rosmery APOLINARIO SAENZ – 31809910 – S2 PNP, Julio C. GASPAR QUISPE – SA 32177067 – S3 PNP, Jeison GONZALES CHUMBE – 74129743/31840885 - S3, Sinthia VALDIVIA PALOMINO – SA 31963349 – S3 PNP, Daniel Rendon Vilca – ABOGADO – Reg. CAL N° 2394, Anggi Estefani ESPINO LUCANA – 48881865, Pedro Angel TIBURCIO CCAHUANA – 72782345; sobre manila color amarillo que se encuentra lacrado y precintado, con su respectiva cadena de custodia y rotulo, no presenta ningún tipo de alteración, la cual al ser aperturado realizando un corte en un extremo, se extrae del interior lo siguiente:

- Un (01) sello de plástico color negro y blanco, con la inscripción Trodat printy 4912 en su respectiva caja, asimismo en la parte superior se observa las inscripciones DESCONT Ingenieros & Arquitectos S.A.C. Ruc 20607859389 ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA GERENTE GENERAL, el cual en este acto es impreso en una hoja bond color blanco para ser anexada a la presente a folios (01).
- Una (01) hoja bond doblada en 2 y rota por la mitad, el cual contiene manuscritos de lapicero color azul, conteniendo nombres y números, lo mismo que en este acto es fotocopiado y anexado a la presente a folios (01).
- Dos (02) Bouchers de depósito ilegibles, lo mismo que en este acto es fotocopiado y anexado a la presente a folios (01).
- Una (01) fotocopia a color de recibo de luz de la empresa Enel.

LACRADO MUESTRA 05

En este acto, se procede a introducir al mismo sobre manila color amarillo que fue deslacrada las especies antes descritas; para lo cual con una hoja de color blanco se cubre la parte donde fue recortado, donde firman los participantes, procediéndose a lacrar con una cinta de embalaje transparente; lacrado que cuenta con su rotulado y cadena de custodia ininterrumpido.

Se deja constancia que la muestra N° 02, que corresponden a equipos móviles celulares y que no son reconocidas como propiedad de la investigada, no se han realizado su deslacrado; y la muestra N° 04, que corresponde a una laptop no

César Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 48592000 / CNP: 373453

Anggi Estefani Espino Lucana
48881865

Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

se procederá con su deslacrado y visualización, toda vez que será remitido al área competente para su respectiva revisión.

Finalmente, respecto a la muestra N° 06 que corresponde a un teléfono celular marca HUAWEI y que es reconocida por la investigada como su propiedad, con autorización de la misma será remitida al DEPATEC-DIVIAC, para su extracción de información.

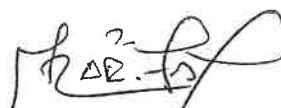
----Siendo las 23:50 horas de la fecha antes indicada, se da por concluida la presente diligencia, firmando en señal de conformidad en presencia de los participantes.

EL INSTRUCTOR


César Enrique ESCOBAR GARCÍA
TENIENTE PNP
DNI: 45602000 / CIP: 373463

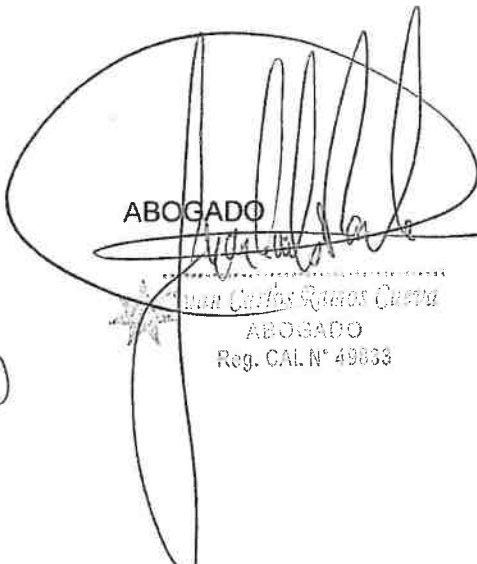

PROCURADURÍA PÚBLICA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
Abog. ANANIAS LINDER BLAS DÁVILA
DNI N° 09635693 CAL N° 28475
FISCAL AJUSTADO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

R.M.P


Miguel Carlos RAMOS GUERRA
Fiscal Adjunto Provincial
Equipo Espino Luana El Poder.

EL DETENIDO


ANÍBAL ESTERANI ESPINO LUANA
48881865


ABOGADO
Miguel Carlos RAMOS GUERRA
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil doscientos cincuenta y ocho.3258

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCAN
48861865



Tres mil doscientos cincuenta y nueve.3259

PERUANA SURCO S.A. DE ECONOMIA DE RESPONSABILIDAD
CALLE VIAL VALLE VERDE 157
DISTRITO DE SAN JOSE DE CAJAMARCA, PERU

César ESCOBAR ARIZA
TENIENTE PNP
DNI: 45592060 / CIP: 373453



Cuadernos Surco Escolar
Elaborados en papel bond blanco,
formato A4, medida 19.2 x 14.5 cm.
Fabricados por la Imprenta Nacional S.A.
Calle 10 de Agosto 2450 Lima 1
Teléfono 1519-3131. RUC 20100047643
PRODUCTO PERUANO


ANCEI ESTEFANI ESPINO LUANA
TELENTE PNP
CPL: 45522000 / CIP: 373483

Graciela	951125409	
"	989358106	
Hermana Adorata	989140808	
Hijo Jhon	963265945	
Karen E. L.	929779291	
Katya Sabina	933933874	
Luzia Espinoz	929490000	
Mama Toya	928049709	
Mamicha	942251508	
Mary Tring	991599271	
Nico Contreras	985612711	
Noa	986123229	
Nura Luz	989175504	
Paola Harbali	983941836	
Paola Wicta de Moma Toya	927609806	
Policia y la quide	949324670	
Prima Edith Huacabaco	996020988	
Primo Cesar	950168116	
Glacioso	957175009	
Rosa Huacabaco	947744183	
Ruty Lucena	961784631	
Sabina	932514780	
Shiuma	921911399	
Sita Karen	969613817	
Sra Shuito	996261224	
Tia Epifania	989510721	
Tio Benito	990850172	
u Buita Wasap	959054398	


ANCEI ESTEFANI ESPINO LUANA
98887865

Tres mil doscientos sesenta y uno 3261

916036771 Adriana

Contactos

Abdias Gonzales	15509798420897	
Actual	1559784208973	
Abith Alva	914054080	
Abogado	963794647	
Aniga Bertha	991060380	
Aniga German	97275295	
Aniga Quintos Maricle	920003604	
" Leo	997902502	
Anigo Oca	917314503	
Anigo Jones	982262309	
" Miller	940077162	
Angel Ximo	936974066	
Agustino Pineda	981821898	
Azucena	941491754	
Bellesa Aniga	994884339	
Bonita Angie	973088645	
Bianca Soliman	974400082	
Cecy Vautgo	972533175	
Choper Cruz	913045424	
D. Victor Choper	915084897	
Damian	973397783	
Di. Strada	999601992	
Aniga Elsa	963727134	
Felix Lucena	914418024	
Flores Villanueva	946740165	
	986701632	

Members of the

Maria = Pucallpa	978328680
Greis Coballo	947262948
Manicha	993403385
izainta	958990827
Hermano Cleven	914258124

205206766
Amiga
Leanda

César Enrique ESCOBAR ARCHA
 TENIENTE PNP
 DNI: 45502880 / CIP: 373453

[Handwritten signature]

Reg. CALN° 49633

ANGLI ESEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Indicaciones y Reacción

Completar y Verbo's preparados = Espinas.
Hacer Hechos -> Los

Hecho al preparado un Po 2 wason.
Susto: Alumbro y Azofre = Amarillo

Mi Meta es ser feliz

Estar a lado de quien me Valen

Proser mi tiempo a quien me Valen
un tiempo valga la pena

Quitar a quien me Valen
y Valer a quien se interese
por mi.

Escor Enrique ESCOBAR FARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45562000 / CIP: 373453

ALFONSO BLAS CAVILA
DNI: 417823479
FUE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

ABOGADO
REG. DEL N° 48833

ANCCI ESTEFANI ESPINO LUCASA
48881865

913 948 240
M.A.O.

Meriam

97832868

metas 2022-

01/01/22

Que quiero lograr este año 2022-

5 te cosas levantante

1) No gano muchos dinero.

Yo no soy fumador.

2) Como puedo ganar 1000 Dólares si

Así es tu propio Negocio

Tengo q' lograrla para lograr mis metas.

3) Negocio me encanta y lo voy a lograr

4) Prepararte por adelantado.

Pachacuti

Boas grupo habido

Cositas

Tenida modo a ir Siglos israelita.
Ramos lo Parque Industrial

Jr. Zullalla-SS8 interior 4.
Vno- 962531035 - Ruben: Nozama.
+51

César Enrique ESCOBAR - ARCA
TENIENTE PNP
DNI: 45602000 / CIP: 373453

ABOLADO
REG. CAL N° 45533

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

LINDER BLAS DAVILA
DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

Angelito

1. Papi (Hugo)
2. Kacen
3. Nico
4. Dulce
5. Denis
6. Tami
7. Angie
8. Luz
9. Tony
10. Isaac

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Martín

1. KACEN
2. Tony
3. Nico
4. Angie
5. Luz
6. Vangis
7. Tony
8. Hugo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANGELITO ESTETANI ESPINO
PUGATO
REG. CAL N° 49533

[Handwritten signature]
ANGELITO ESTETANI ESPINO LUCAJUA
48881865

César Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PNP
DNI: 45592000 / CIP: 373053

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
LABORATORIO DE QUÍMICA
CARACAS, VENEZUELA

Domingo 27 / 03 / 22.

Thony

Desayuno = 32

Almuerzo = 32 + 2 Cebollitas 38

$$\begin{array}{r} 70 \\ 18 \text{ caldo.} \\ \hline 88 \end{array}$$

Cesar Enma
TEN
DNI: 85680001 COP. 373453

ASISTENTE SOCIAL
ALVARO
RUCAL N° 4863

ANGEL ESTEFANI ESPINO LOAIZA
48881865

Tres mil doscientos sesenta y seis. 3266

Sal. a Tiqui-don 3 de Noviembre

César ESCOBAR GARCÍA
TENIENTE PNP
DNI: 46692000 / CIP: 373453

PROCURADURÍA FISCAL DE LA JEFATURA DE FUERZAS ARMADAS
FISCALÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PERICIA
ESTADO PLURAL DE LOS ANDES

ANGEL ESTEFANI ESPINO
ABOGADO
R.U.C. N° 48083

ANGEL ESTEFANI ESPINO
480831865
LUCANA



5. LINDERAS DOWLA

Leaf.

Rég. Cal. N° 45833

Dr. J. B. C. C. C.

100

Rég. Cal. N° 45833



DEU LT. 34-44.

Teniente.

Calabogno 75.

Nº 20 Celular = 973621199.

Cesar Enrique ESCOBAR JARCA
TENIENTE PNP
DNI: 45692880 / CIP: 373053

RECEBIDO
FOLIO 1005410
REG. CAL N° 45833

PROTECCIÓN CIVIL
FOLIO 1005410
REG. CAL N° 45833
ESPECIALIDAD DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

ANEXI ESTEFANI ESPINO LUANA
4888 1865

Tres mil doscientos sesenta y nueve.3269

Pago 50 lineas Thony 5760

lauros

16 de agosto 1980

Domingo 16	pedregu	lunes 17	23
18	Alba	martes 18	29
18		miercoles 19	28
52		Jueves 20	24
148		viernes 21	28
100		sabado 22	24
		domingo 23	24

lunes 25	50
Martes 25	50
miercoles 25	50
Jueves 25	50
viernes 25	50
sabado 25	50
domingo 25	50

César Enrique ESCOBAR
TENIENTE F-10
DNI: 45502000 / CIP: 37353

ARMADA CHILENA
BUQUE
REG. CALN° 49333

ANGEL ESTEBAN ESPINO LUANA
48881865



19 / 23

Miércoles 2 mil 18 de agosto
Jueves 1 mil 9

Martes 3 menos 54
Miércoles 3 menos 14
Jueves 6

6 de Agosto 103
Jueves

Tres mil doscientos setenta.3270

Av. Argentina Maestros

1) Dobladora de fierros y figuras.
para aser de puertas y
Ventanas

↓
con pax Escopetas =
Ventana
1 → 20 800
1 → 10

2) Resortes

3) Libros y figuras = para Puerte y Ventanas
que tenga medidas

in Parque Industrial =

Rectificadora de cilindros

maquinas menores
6. pulgada de grosor

Av. Brasil

Mesa Redonda = Arma de Cosas

Ballesta mediana

4) Caña de Pescar. Por kilo preguntas

2) Mundo de Cuero Pero sin costura

3) Mantiel chino

4) Crema para onguis

De

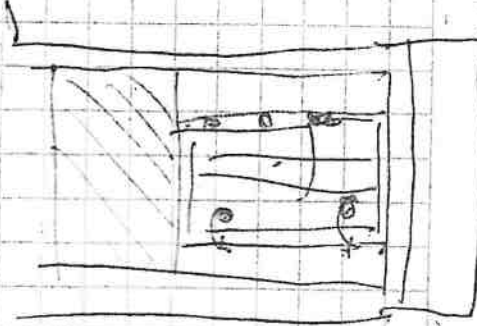
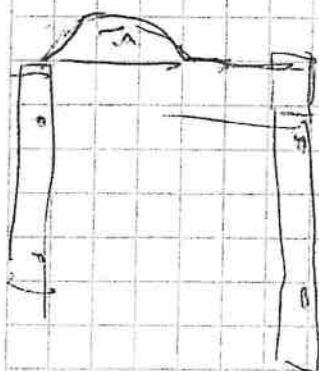
ABUO CALN 43633

ANEBI ESTEFANI ESPINO LUJANA

48881865

48881865

César Enrique ESCOBAR TARCIA
TENIENTE PNP
CUI: 48881865 / CP: 373453



Cel. Enrique ESCOBAR GARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45592000 / CIP: 373453

Blender Blas Davila
DNI: 45592000 / CIP: 373453

Abogado
REG. CIL N° 49533

ANGLI ESTEFANI ESPINO LUANA
40881805

cuando te encuentras a la
blanca conigo
cuando estás leamos p
de ras y me azotas p
estas famitix h
pallora bene po 507

Tres mil doscientos setenta y dos. 3272

D. Gato

eres
Que diferente-eres

Además de trabajo me encantó el hogar
eres.

Q de hecho.) Sorpresamente.

También tu opinión

Con el gusto me.

Nunca via visto conot.

Av. Argentina, Malvinas.

44

Esnevil de 4 1/2

Maquina Costadora.

3.
Sabado 34 74
Domingo 40 74
74

74

César Enrique ESCOBAR "ARCIA"
TENIENTE PNP
DNI: 46582650 / CIP: 373463

Ref.
ARCEI ESTEFANI ESPINO LUJANA
48857865

Tres mil doscientos setenta y tres. 3273

Disco Amarillo.

Certadora de Metales Disco
Dew. 872

Pasando ~~F. F. F. F.~~ P. Nuevo
Esta. Madre. Antes de P. Ibadipen.

Hay tigreillo y bajor. última estación del fren.
Hagarrá bajor. Sta. Maria.
moto.

César Enrique ESCOBAR *ARCA
TEMENTE PNP
DNI: 45502000 / CIP: 373453

NACIONALIDAD ARGENTINA
A. LOCADU
REG. CAL N° 48633

ANCEI ESTEFANI ESPINO LUANA
48881865

Tres mil doscientos setenta y cuatro. 3274

Venerable
Cumpleaños

Maria Toya Tracer

27/01/22

- ① Sangre de Grada
- ② Miel de Abaja
- ③ Coca
- ④ Taje reparado
- ⑤ Tade carachama Fresca

Feliz año nuevo amiga Dios me la bendiga
este nuevo año a empujar olvidando
todo del 2021 y el 2022 sera mucho
mejor - Muchas bendiciones para ti y tu familia

César Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PM
DNI: 46602001 / CIP: 373463

PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
JESSE ANAHUAS LINDENBLAS CAYLLA
DNI N° 08026693 CIP N° 2 173
FRENTE AL TRIBUNAL SUPLENTE JUDICIAL ESTADO

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCENA
48881885

Picante de Cuy

Sabon Ciss

① Fichil Cuy

② Sancha, Paga y aderezo y much
aplicar con m

Todo

Enrollables magina 180 sin fin
120 = 150

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCENA
ABOGADO
REG. CAL N° 48033

ABOGADO LINDERLAS DAVILA
OFICINA 0023553 CAL. N° 28479
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Tres mil doscientos setenta y seis. 3276

1. Tomar Vinagre Sidra de Manzana
2. " Magnesio
3. Vitamina Complejo B. todos los días
4. Desparasitante Siegle.

Secundine

941604779

941442109

958184015

997348769

Sulfato. Ferroso

Vitamina

1.860

400	Almidon	200	200
200	Prote	400	400
100	Almidon	100	100
400	Prote	100	100
200	Prote	800	800
1300			
800	Prote		
2100	Prote		
200	Prote		
300	Prote		
2500			
2500			
1400			
200			
600			
800			

924 253 275

Aci Basic Miguel Brother
987164000 hijo Emory
Terminal Forocubri ①
Parque industrial ②
Taxi bajar
 ↘ incho la maquina
Prolongación frejillo
Termina la pista.
Aspirulina = Polvo.
Líquido = bond. idea y taranga.
Tomar es bueno tomar el
 líquido =
homcam 13.

Declaración Universal de los Derechos Humanos
En la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
La Asamblea General de las Naciones Unidas proclama y recomienda a todos los Estados miembros que se comprometan a aceptar y cumplir los principios que siguen.

Artículo 1
Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2
A cada uno de ellos le son reconocidos todos los derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3
Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4
Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la servidumbre se prohíben.

Artículo 5
Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Artículo 6
Todo ser humano tiene derecho a la vida.

Artículo 7
Todos los seres humanos tienen derecho a igual reconocimiento ante la ley.

Artículo 8
Todo individuo tiene derecho a un recurso efectivo para ser indemnizado por los daños que le hubiere causado la infracción de los derechos que le son reconocidos por la presente Declaración.

Artículo 9
Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10
Todo individuo tiene derecho a ser oído por un tribunal imparcial.

Artículo 11
Todo individuo acusado de cualquier delito tendrá derecho a ser oído públicamente por un tribunal competente, con todas las garantías necesarias para su defensa.

Artículo 12
Nadie será objeto de interferencias arbitrarias en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni de ataques a su honra y a su reputación. Todo individuo tiene derecho a la protección de la ley contra tales interferencias o ataques.

Artículo 13
Todo individuo tiene derecho a la libertad de movimiento y a residir libremente en cualquier país.

Artículo 14
Todo individuo tiene derecho a salir libremente de cualquier país, incluso el propio, y a entrar en cualquier país.

Artículo 15
Todo individuo tiene derecho a la nacionalidad.

Artículo 16
Todo individuo tiene derecho al matrimonio, a fundar una familia y a gozar de la protección legal.

Artículo 17
Todo individuo tiene derecho a la propiedad, solista o en sociedad con otros.

Artículo 18
Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Artículo 19
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de ser oído libremente y de comunicar libremente información y opiniones, y de buscar, recibir y transmitir información.

Artículo 20
Todo individuo tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la asociación.

Artículo 21
Todo individuo tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Artículo 22
Todo individuo tiene derecho a la participación en la vida cultural, científica y artística, así como al progreso científico y a los beneficios del progreso.

Artículo 23
Todo individuo tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Artículo 24
Todo individuo tiene derecho al descanso, a límites razonables del tiempo de trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25
Todo individuo tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, la seguridad, la educación, el progreso, el bienestar y la libertad.

Artículo 26
Todo individuo tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en el primer y segundo grado de la instrucción elemental. La educación técnica y profesional debe ser generalizada y accesible a todos.

Artículo 27
Todo individuo tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Artículo 28
Todo individuo tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29
Todo individuo tiene deberes hacia la comunidad. Este deber se fundamenta en el reconocimiento de que sin el libre desarrollo de la personalidad de todos los miembros de la comunidad no es posible el libre desarrollo de la personalidad de cada uno.

Artículo 30
Nada de lo anterior dará lugar a que se atribuya a cualquier Estado, grupo o individuo el derecho de ejercer cualquier actividad que destruya o dañe los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

LOS SÍMBOLOS DE LA PATRIA



[Signature]
ABUGADO
REG. CALN 40833

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FOLIO 100
FOLIO 100
FOLIO 100

[Signature]
ARGIA

Tres mil doscientos setenta y siete 3277

958 84015 015 015 015


 Juan Carlos Ramos Cruz
 ABOGADO
 Reg. CALN° 49663

ANGIE ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

$\frac{60}{152} \times 108 = 42$

$\frac{60}{152} \times 108 = 42$

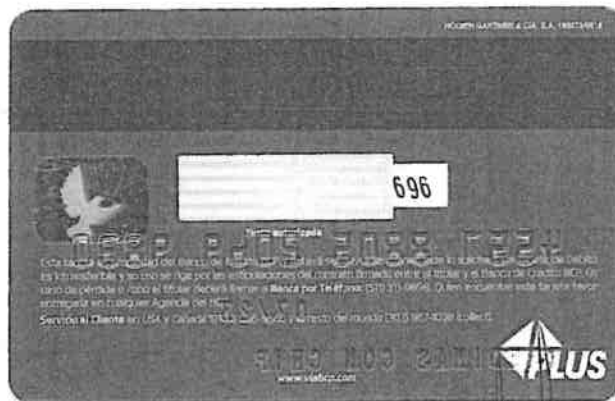
César Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45002880 / CIP: 373453

Tres mil doscientos setenta y ocho.3278



RECEBIÓ LA SUMA DE DEPÓSITO EN DINERO DE LA CUENTA
[Signature]
LINDA LINDA DÁVILA
CALLE 1000 N. 1000 N. 1000 N.
TEL. 0011 2345 6789 1011

[Signature]
ANGLI ESTEFANI ESPINO LECANA
48887865



[Signature]
César Enrique ESCOBAR "ARCIA"
TENIENTE PNP
DNI: 45592690 / CIP: 373453

[Signature]
Juan Carlos Riquelme Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil doscientos setenta y nueve.3279

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA – DU102 2021 – 008-2021-MDA/CS-1

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA – DU102 2021 – 008-2021-MDA/CS-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

- | | |
|---|--------------------|
| 1. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L. | RUC N° 20534106778 |
| 2. INGENIERIA EN CONSTRUCCION SOLIS S.A.C. | RUC N° 20600746520 |
| 3. DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. | RUC N° 20607859389 |
| 4. CONSTRUCTORA CONSULTORA & PROYECTISTAS ASOCIADOS J & X GONZALES E.I.R.L. | RUC N° 20568515189 |

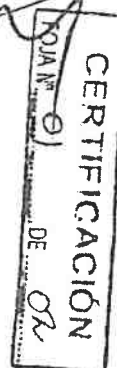
- b) Designamos al Sr. RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO, identificado con DNI N° 72961221, como Representante Común del CONSORCIO IENCONS para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Francisco Bolognesi N° 113 – Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1.- OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L. | 39.00 % Participación |
| • Responsable para Ejecutar conjuntamente la ejecución de Obra | |
| • Responsable únicamente de la veracidad de la Experiencia del Postor | |
| 2.- OBLIGACIONES DE INGENIERIA EN CONSTRUCCION SOLIS S.A.C. | 5.00 % Participación |
| • Responsable para Ejecutar conjuntamente la ejecución de Obra | |
| • Responsable únicamente de la veracidad de la Experiencia del Postor | |
| • Encargada de presentar las Línea de Créditos emitidas por las entidades financieras. | |
| 3.- OBLIGACIONES DE DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. | 6.00 % Participación |
| • Responsable para Ejecutar conjuntamente la ejecución de Obra | |
| • Aporte de las cartas fianzas para el perfeccionamiento del contrato y durante la ejecución de la prestación (fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales) | |
| • Preparación y presentación de la oferta técnica y oferta económica. | |
| • Encargada de revisar y presentar en la oferta técnica los contratos y sus respectivas actas de recepción de obra y/o resoluciones de liquidación y/o constancias de prestación, asegurando la veracidad de la documentación aportada. | |



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



...LIZACION DE FIRMA AL FINAL DEL DOCUMENTO

- Encargado del aporte de los profesionales durante la ejecución de la prestación, siendo responsable de la veracidad de sus documentos, de sus firmas y su presencia en obra.
- Responsable de la veracidad de la documentación del equipo estratégico requerido para la ejecución de obra.
- Facturación de Obra.
- Encargado de la Tributación y Contabilidad
- Encargado del Pago a los Proveedores.

50.00 % Participación

- Responsable para Ejecutar conjuntamente la ejecución de Obra
- Responsable únicamente de la veracidad de la Experiencia del Postor

100 %

Tres mil doscientos ochenta y uno. 3281

INGENIERIA EN CONSTRUCCION SOLIS S.A.C

RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO
DNI N° 72961221
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA CONSULTORA &
PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES
E.I.R.L.

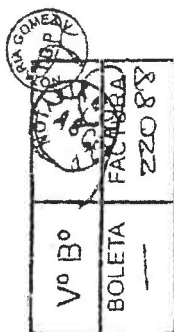
PAOLO RAMON GONZALES CANCHANYA
DNI N° 40567896
GERENTE GENERAL

RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO
DNI N° 72961221
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION DE FIRMA AL DORSO

CERTIFICACIÓN
FOLIO Nº 02 DE 02

PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y DON PAOLO RAMON GONZALES CANCHANYA, IDENTIFICADO CON DNI.N° 40567896, QUIEN FIRMA EN SU CONDICION DE TITULAR GERENTE DE CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES E.I.R.L. INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11059304 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SEDE HUANCAYO - SELVA CENTRAL, DE LO QUE DOY FE. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO; DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. =====
LIMA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021. =====



[Signature]
Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



[Signature]
José Enrique ESCOBAR CARMONA
TENIENTE PNP
DNI: 45592800 / CIP: 373433

[Signature]
ANGLI ESTEFANI ESPINO LUANA
48881265

[Signature]
Carlos Ramos Cárdena
ABOGADO
R.O. CAL N° 40833

[Signature]
ALDO ALFONSO LINDER BLAS DÁVILA
DNI: 40567896 / CIP: 373433
FISCALÍA DE JUSTICIA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Tres mil doscientos ochenta y dos. 3282



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
40097619
Solicitud N° 2021 - 5538418
12/11/2021 12:12:24

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 14664496 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ESPINO LUCANA, ANGGI ESTEFANI, identificado con DNI. N° 48881865, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

DE LA GERENCIA

ARTICULO 8° LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES; SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY". EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE

LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.

C) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y RE-ACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS

MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES,

SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADOCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadocertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
TENIENTE PNP
DNI: 48881865 / CIP: 373453

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
ABOGADO
Reg. CAL N° 48833

tres mil doscientos ochenta y tres. 3283



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
40097619
Solicitud N° 2021 - 5538418
12/11/2021 12:12:24

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30313, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS,

PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 05/04/2021, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, EN ESTA CIUDAD

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-2273513 S/ 26,00
Tasa Registral del Servicio S/ 26,00

Verificado y expedido por ROJAS ARANA, EDUARDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 20:15:36 horas del 15 de Noviembre del 2021.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral> FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

Enrique ESCOBAR ARCA
TENIENTE PNP
DNI: 45592800 / CIP: 373433

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Juan Carlos Rojas Arana
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 40833

Tres mil doscientos ochenta y cuatro. 3284



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
40097619
Solicitud N° 2021 - 5538418
12/11/2021 12:12:24


EDUARDO DAVID ROJAS ARANA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima


Daniel Enrique ESCOBAR ARCO
TENIENTE PNP
DNI: 45592080 / CIP: 373463


ANSELMI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865


Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833


JUAN CARLOS RAMOS CUEVA
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil doscientos ochenta y cinco.3285

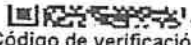
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enunee.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificado> LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

DEL FUENTE DEL REGISTRO PÚBLICO REGISTRAL. ARTÍCULO 34. DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIRE LA

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL DE SELVA CENTRAL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS


Código de verificación
32455896

Publicidad Nro. 2021-5607896
16/11/2021 13:02:52

PARTIDA REGISTRAL N° 11059304

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

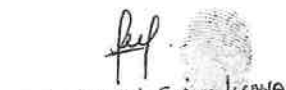
Verificado y expedido por CAMARENA HINOSTROZA, AMIRIS ANDIRA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de SELVA CEN-LA MERCED a las 02:21:17 am horas del día de 17 de noviembre del año 2021


OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED
CALLE DE LA VILLA
CALLE DE LA VILLA
CALLE DE LA VILLA

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

Amiris Andira Camarena Hinostraza
ABOGADA CERTIFICADORA
R.J. N° 157-2020-SUNARP/ZE N° VII-JEF


Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PNP
DNI: 45592880 / CIP: 373453


Angel ESTEFANI ESPINO LLANA
40881865


Juan Carlos Sgomes Cuervo
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Impresión Total de la partida

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Solicitud N° : 2021 - 5607896



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL N° Partida: 11059304
INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES EIRL	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 23/01/2012 EXTENDIDA ANTE NOTARIA DE CHANCHAMAYO, DIANA AURIS RODRIGUEZ, EL TITULAR GERENTE PAOLO RAMON GONZALES CANCHANYA CON D.N.I N° 40567896, HA CONSTITUIDO UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BAJO LO ESTABLECIDO EN EL SIGUIENTE ESTATUTO:

ESTATUTO DE LA EMPRESA

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y FECHA DE INICIO

ARTÍCULO PRIMERO.- LA EMPRESA SE DENOMINARÁ: **CONSTRUCTORA, CONSULTORA & PROYECTISTAS ASOCIADOS J & X GONZALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE: **CONSTRUCTORA, CONSULTORA & PROYECTISTAS ASOCIADOS J & X GONZALES E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN METAL MECANICA, CIVILES, MECANICAS, MEDIO AMBIENTE, ESTUDIO DE PROYECTOS, EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS DIVERSOS COMO:

A.- EN METAL MECANICA Y CALDERERIA: SERVICIOS DE METAL MECANICA, CALDERERIA Y SOLDADURA EN GENERAL.

B.- EN MINERIA: TRABAJOS DE LABOREO EN MINA Y SUPERFICIE, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MINERA Y DE SERVICIOS, ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROPIO AMBITO MINERO, CATEO PROSPECCIÓN, EXPLORACION DE SUELOS Y SUBSUELOS, DESARROLLO EXPLOTACION, LABOR GENERAL DE OPERACIONES MINERAS, INSTALACION DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS, DIRECTOS COMO TAMBIEN A TERCEROS, CONCESIONES MINERA, EJECUTAR EXPLOTACIONES DE DE CANTERAS DE AGREGADOS PARA EL USO DE OBRAS MINERAS, COMO OBRAS CIVILES DEL ESTADO Y PRIVADOS; AMPLIACIÓN Y APERTURA DE CARRETERAS CON PERFORACIONES Y VOLADURAS DE ROCAS SUELTAS Y FIJAS CON EXPLOSIVOS.

C.- EN MEDIO AMBIENTE: TRABAJOS DE MEDIO AMBIENTE EN CANCHAS DE RELAVE, TRATAMIENTOS DE AGUAS DE MINA, REPOBLAMIENTO VEGETAL, MANEJOS DE PASTOS NATURALES COMO: SIEMBRA DE PASTOS EXOTICOS, CONSTRUCCION DE CANALES DE FILTRACION EN ZONAS ALTO ANDINAS, CONSTRUCCION DE CANALES DE IRRIGACION, MANEJO DE BOSQUES Y SUELOS.

D.- ESTUDIOS Y PROYECTOS: DISEÑOS Y CALCULOS ESTRUCTURALES EN EDIFICACIONES, DISEÑOS DE ALBAÑILERIA ESTRUCTURAL, DISEÑOS Y CALCULOS SISMICOS COMPUTARIZADOS, DISEÑOS Y PROYECTOS HIDRAULICOS, DISEÑOS Y PROYECTOS DE AGUA Y DESAGUE RURAL Y URBANO, PROYECTOS DE ELECTRIFICACION URBANA Y RURAL, LINEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, ESTUDIOS VIALES, CARRETERA, OBRAS DE ARTE, PUENTES, EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, ETC.

E.- EJECUCION DE OBRAS: CONSTRUCCION EN GENERAL EN OBRAS CIVILES, CONFECCION DE PLANOS, EXPEDIENTES TECNICOS, ESTUDIOS DE CONSTRUCCION,

Página Número 1

Enrrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PNP
DNI: 45592880 / CIP: 374111

Estefani Espino Lucana
4888 1865

Abogado
CAL N° 49853

Tres mil doscientos ochenta y siete.3287



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11059304

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES EIRL**

OBRAS HIDRAULICAS EN GENERAL: CANALES, BOCATOMAS, PRESA, RESERVORIOS, DESARENADORES, ETC.; EDIFICIOS EN GENERAL: ESCUELAS, COLEGIOS, VIVIENDAS, POSTAS SANITARIAS, ALMACENES, ETC.; HABILITACIONES URBANAS, PISTAS, VEREDAS, ETC.; OBRAS DE AGUA Y DESAGUE EN GENERAL; OBRAS DE ELECTRIFICACION EN GENERAL, INSTALACIONES ELECTRO MECANICAS EN GENERAL; CARRETERAS, PAVIMENTOS, PUENTES, OBRAS DE ARTE EN GENERAL, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS CON ENTIDADES DEL ESTADO.

F.- SERVICIOS DIVERSOS.-

- CONSULTORIA TECNICA, CATASTRO, AGUA POTABLE, CATASTRO DE LUZ ELECTRICA, SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, PERITAJES, VALUACIONES Y TASACIONES EN GENERAL, DENUNCIOS MINEROS, ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, ASI COMO OTROS SERVICIOS ANALOGOS LICITAMENTE.
- COMPRA VENTA DE VEHICULOS EN GENERAL, ACCESORIOS, LUBRICANTES, REPUESTOS ETC.
- MAYORES COMO: AUTOMOVILES, CAMIONETAS RURALES, MICROBUSES, OMNIBUSES, CAMIONETAS PICK-UP, CAMIONES, EN LOS AMBITOS URBANO, INTERURBANO.
- SERVICIO DE ALQUILER DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION.
- COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PESADAS, PARA PODER BRINDAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, CORRETAJE Y CONSIGNACION DE AUTOMOVILES NUEVOS O USADOS.
- SERVICIOS DE CERTIFICACIONES TECNICAS MECANICAS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS, PESAJES DE VEHICULOS, SEÑALIZACIONES DE TRANSITO EN GENERAL Y SERVICIOS DE GRUA PERMANENTE. - SERVICIO DE HOSPEDAJE, CIRCUITOS TURISTICOS, COMERCIO DE ARTESANIA DE LA REGION, COMPRA VENTA DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA INCENTIVAR EL TURISMO.
- COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, ABARROTES AL POR MAYOR Y MENOR, ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO EN GENERAL, TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA EN GENERAL.-
- VENTA DE AGREGADOS (ARENAS, HORMIGON, PIEDRAS Y OTROS) LADRILLOS, FIERROS, CEMENTO, OTROS PARA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y MINERAS.-
- VENTA DE COMPUTADORAS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIALES, SOPORTE TECNICO PROFESIONAL EN PC'S Y REDES.-
- SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA ETC.
- SERVICIOS DE ESCUELA DE CHOFERES, CAPACITACION Y SEMINARIOS PARA CHOFERES.
- SERVICIOS DE RECUPERACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS.
- SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN GENERAL.

SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO DE LA EMPRESA LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, PARA CUMPLIR CON DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO TERCERO.- EL DOMICILIO REAL DE LA EMPRESA ESTARÁ UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CIUDAD CONSTITUCION, DEL DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

César Enrique ESCOBAR ARCA
TENIENTE FNP
DNI: 45592880 / CIP: 373453

ANILÍ ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881866

Página Número 2

Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil doscientos ochenta y ocho.3288



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL

N° Partida: 11059304

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES EIRL

ARTÍCULO CUARTO.- LA EMPRESA INICIARÁ SUS OPERACIONES A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO, SIENDO SU PLAZO DE DURACIÓN INDETERMINADO.

TITULO II CAPITAL Y PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE S/.45.700.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO.

ARTÍCULO SEXTO.- LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ESTÁ LIMITADA A SU PATRIMONIO. EL TITULAR DE LA EMPRESA NO RESPONDE PERSONALMENTE DE LAS OBLIGACIONES DE ÉSTA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DEL TITULAR SE EFECTUARÁ BAJO LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LA LEY. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ÉSTA, PODRÁ CONTINUAR EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS, PARA LO CUAL SE COMPLEMENTARÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A ÉSTOS Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, PARA LA CONTINUIDAD DE LA EMPRESA.

TITULO III DE LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA

ARTÍCULO OCTAVO.- LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE TENDRÁ COMO ÓRGANOS AL TITULAR Y LA GERENCIA.

ARTÍCULO NOVENO.- EL TITULAR ES EL ÓRGANO MÁXIMO QUE TIENE DECISIÓN ABSOLUTA EN LA CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y SOBRE LA DISPOSICIÓN DE BIENES Y ACTIVOS DE ÉSTA, SE REUNIRÁ CON LA GERENCIA SI ÉSTA RECAYERA EN PERSONA DISTINTA DE LA TITULAR, CUANDO LO CREA NECESARIO O CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA EMPRESA Y ADOPTARÁ LAS DECISIONES DEL CASO.

ARTÍCULO DECIMO.- CORRESPONDIENTE AL TITULAR, ENTRE OTROS:

- 1.- APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO,
- 2.- DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 21621, EN PARTICULAR, DE LOS TRABAJADORES,
- 3.- RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS,
- 4.- DESIGNAR Y SUSTITUIR A LOS GERENTES Y LIQUIDADORES,
- 5.- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES,
- 6.- MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA,
- 8.- AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL,
- 9.- TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA,
- 10.- DECIDIR SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LAS DECISIONES DEL TITULAR REFERIDAS A LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y LAS DEMÁS QUE CONSIDERE CONVENIENTE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA, DEBEN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY. EN UN MISMO LIBRO SE DEBEN ASENTAR LAS ACTAS DE LAS DECISIONES DEL TITULAR Y LAS DE LA GERENCIA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. SI EL TITULAR ASUMIESE EL CARGO DE GERENTE, SERÁ TITULAR - GERENTE ASUMIENDO LAS FACULTADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- EL GERENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, CARGO Y FUNCIÓN QUE ASUMIRÁ POR TIEMPO INDETERMINADO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

CASE
DNI: 45592880 / CIP: 373453

ANDI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48887865

Página Número 3

ACTUALIZADO
Código de verificación
32455896

Tres mil doscientos ochenta y nueve.3289



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11059304

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES EIRL**

A.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y CON LAS DECISIONES DEL TITULAR.

B.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA ANTE EL FUERO ORDINARIO Y FUEROS PRIVATIVOS CON LAS FACULTADES GENERALES DEL PODER PARA PLEITOS Y LAS ESPECIALES DE PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS, DELEGAR EL PODER PARA PLEITOS Y REASUMIRLOS CUANDO LO TENGA POR CONVENIENTE, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y REMOVERLOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSión, ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVER, Y EN GENERAL, LAS FACULTADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

C.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, DESISTIRSE DE ELLAS Y COBRAR DEVOLUCIONES.

D.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL DE LA EMPRESA, CON LAS FACULTADES Y LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY.

E.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA.

F.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO COMO CONDUCTOR, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN ÉL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORA O SIN ÉL.

G.- CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS.

H.- EL GERENTE TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, COOPERATIVA, MUTUAL Y OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O TERCERAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, IGUAL, PODRÁ AVALAR, OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA EMPRESA Y/O TERCERAS PERSONAS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVAS, CONSTITUYENDO PRENDA Y/O HIPOTECA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RESPECTIVAMENTE DE LA EMPRESA Y/O DE TERCERAS PERSONAS A FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS INTERESES COMISIONES, TRIBUTOS, SERVICIOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS, COSTAS Y COSTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CONTRAÍDAS Y/O QUE PUEDAN CONTRAERSE EN EL FUTURO.

SERÁ FACULTAD DEL GERENTE CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES E INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DEL MISMO, CEDER CRÉDITOS, REALIZAR GIROS, SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS A LA EMPRESA, COBRAR GIROS Y TRASFERENCIAS, PAGAR CARGOS Y TRASFERENCIAS, COBRAR ABONOS EN CUENTAS. OTORGAR PODERES GENERALES Y

César Enrique Espino Arce
TEMIEN
D.N.I. 45592080 / CIP: 370450

ANECI ESTEFANI ESPINO LUANA
46867865

Página Número 4

JUAN CARLOS RAMOS CHEDA
BOGOTÁ
Reg. CAL N° 49833

Tres mil doscientos noventa.3290



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL

N° Partida: 11059304

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES EIRL**

ESPECIALES CON LA FACULTAD DE DELEGAR Y REASUMIR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

I.- ENDOSAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER.

J.- COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA EMPRESA Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA EMPRESA Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINITOS.

L.- CONTRATAR Y REMOVER EN SU CASO, AL PERSONAL DE LA EMPRESA.

LL.- REPRESENTAR A LA EMPRESA CON LA MAYOR AMPLITUD EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES, FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO, SUSCRIBIENDO LOS RECURSOS A QUE HUBIERE LUGAR, CELEBRANDO CONVENIOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS, CELEBRAR CONCILIACIONES Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, TANTO DEL COMPARANDO COMO DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL, CONFORME ESTABLECE LA LEY PROCESAL DE TRABAJO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN AMPLIATORIA, MODIFICATORIA O CONEXA.

M.- SOLICITAR Y OTORGAR AVAL O FIANZA INDIVIDUAL, SOLIDARIA O NO.

N.- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, SOLICITAR CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ENDOSARLOS, TRANSFERIRLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS.

Ñ.- CONTRATAR, ENDOSAR Y CANCELAR PÓLIZAS DE SEGUROS.

O.- CONSTITUIR GARANTÍA PRENDARIA Y/O HIPOTECARIA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA.

P.- CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO CON ALMACENES GENERALES. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y WARRANTS.

Q.- ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, APORTAR, DONAR, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA.

R.- OTORGAR PODERES.

S.- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

T.- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL PRENDADO O HIPOTECADO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES RESPECTIVAMENTE DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, CON LA ATRIBUCIÓN EXPRESA PARA PAGAR LOS INTERESES, COMISIONES, GASTOS, ADMINISTRATIVOS, SEGUROS, PERITAJES, PORTES ENTRE OTRAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO.

U.- EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS Y OTROS; PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO A PLAZO FIJO, EFECTUANDO SOBRE ELLOS GIROS, SOBREGIROS, AHORROS, DEPÓSITOS, RETIROS, AVANCES, EN CUENTA CORRIENTE Y DEMÁS ACTOS, ASÍ MISMO PODRÁ GIRAR, CAPTAR, AVALAR, PROTESTAR, REACEPTAR, ENDOSAR LETRAS, CHEQUES, VALES, PAGARES Y OTROS CONFORME A LA LEY DE TÍTULOS - VALORES, OTORGAR Y SOLICITAR RECIBOS, FACTURAS FILETES, GUÍAS DE REMISIÓN, DE EMBARGUE, WARRANTS Y DEMÁS NECESARIOS, GIRAR Y COBRAR CHEQUES A NOMBRE DE LA EMPRESA POR CUALQUIER MONTO Y CONCEPTO; DEPOSITAR Y CONSIGNAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y OTROS DE CUALQUIER ADUANA SEA AÉREA, MARÍTIMA O TERRESTRE, OTORGAR FIRMAR Y SOLICITAR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PREFORMAS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES, CONCURSO DE PRECIOS, EFECTUAR LOS BALANCES, EL ESTADOTE GANANCIAS Y PERDIDAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN BENEFICIO DE LA EMPRESA, FIRMANDO AL EFECTO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN CASO DE SOLICITAR PRÉSTAMOS, PAGARES, SOBREGIROS, ETC.; FIRMARÁ LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.

César Linares

ARCA

ANGEL ESTEBAN ESPINO LUCANA
48881865

Página Número 5

ABOGADO

Reg. CAL N° 49833

DNI: 370452

Tres mil doscientos noventa y uno.3291



PARTIDA REGISTRAL N° 11059304

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL N° Partida: 11059304
INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES EIRL	

ES INTENCIÓN QUE LAS FACULTADES PROCESALES QUE ANTECEDEN SON LAS MÁS AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, CONFORME AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y LAS QUE SE DEN ANTE EL JUZGADO DE TRABAJO, NEGOCIACIONES COLECTIVAS, CÓDIGO TRIBUTARIO, LEY GENERAL DE ADUANAS, CÓDIGO PROCESAL PENAL Y DEMÁS LEYES ESPECIALES.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA DECISIÓN DEL TITULAR.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- NO PUEDEN SER GERENTES LOS QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- 1.- LOS INCAPACES;
- 2.- LOS QUEBRADOS;
- 3.- LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO;
- 4.- LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR EMPRESARIAL EN QUE EL ESTADO TENGA EL CONTROL Y CUYAS FUNCIONES TENGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, SALVO QUE ESTA SEA UNA EMPRESA DEL ESTADO DE DERECHO PÚBLICO PRIVADO, O LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA EMPRESA SEA MAYORITARIA.
- 5.- LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA EMPRESA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O ESTÉN SUJETOS A ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA EMPRESA Y LOS QUE ESTÉN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL.
- 6.- LOS QUE SEAN DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA EMPRESA O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN PERMANENTE.
- 7.- LOS QUE SE DEDIQUEN POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GÉNERO DE NEGOCIOS QUE CONFORMAN EL OBJETO DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- LOS GERENTES RESPONDEN FRENTE A LA EMPRESA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE.

TITULO IV

MODIFICACIÓN DEL ACTO CONSTITUTIVO Y DEL ESTATUTO

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- EL TITULAR DE LA EMPRESA PUEDE MODIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL ACTO CONSTITUTIVO Y EL ESTATUTO.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- EL AUMENTO DE CAPITAL ES DECISIÓN DEL TITULAR Y PUEDE ORIGINARSE CON NUEVOS APORTES, CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA EMPRESA, CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, O EXCEDENTE DE REEVALUACIÓN Y LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY. EL ACUERDO SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO.

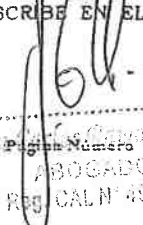
ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- LA REDUCCIÓN DE CAPITAL ES DECISIÓN DEL TITULAR Y SE REALIZA MEDIANTE LA ENTREGA DE PARTE DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO, LA ENTREGA DE PARTE DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO NETO DE LA EMPRESA, LA CONDONACIÓN DE DIVIDENDOS PASIVOS, EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS, U OTROS MEDIOS ESPECÍFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCIÓN DE CAPITAL. EL ACUERDO SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO.

TITULO V

CUENTAS SOCIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES


César Enrique ESCOBAR
TENIENTE P.M.
DNI: 48887865


ANECI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48887865


Juan Carlos Cordero
ABOGADO
REG. CAL N° 45833

Tres mil doscientos noventa y dos.3292



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SELVA CENTRAL
N° Partida: 11059304

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES EIRL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL GERENTE ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR AL TITULAR, DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO, EL BALANCE GENERAL CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. EL EJERCICIO ECONÓMICO COINCIDE CON EL AÑO CALENDARIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LAS UTILIDADES SE REPARTEN CUANDO EFECTIVAMENTE EXISTAN Y MEDIE DECISIÓN DEL TITULAR.

TITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN EL DECRETO LEY N° 21621 Y SUS MODIFICATORIAS PERTINENTES.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, REGIRÁ EL DECRETO LEY N° 21621, Y CON TODA OTRA NORMA MODIFICATORIA, CONEXA O COMPLEMENTARIA.

EL ACTA CORRE A FOJAS 02 AL 08 DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO EL 20/01/2012 POR LA NOTARIA DE CHANCHAMAYO DIANA AURIS RODRIGUEZ, BAJO EL N° 224-12.

TITULAR-GERENTE : PAOLO RAMON GONZALES CANCHANYA **DNI N°** 40567896

El título fue presentado el 23/03/2012 a las 04:51:33 PM horas, bajo el N° 2012-00004848 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/.130.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003106-10.-LA MERCED, 26 de Marzo de 2012.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

ROSA CARMEN DIAZ PEZO
REGISTRADOR PÚBLICO(E)

Óscar El
DNI: 45590101 OF: 373453

ANGEL ESTEBANI ESPINO LUANA
48881865

ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Puente Piedra, 16 de Junio del 2021

Carta Circular N° 008-2021/CAL/IS

Señor/a,

Presidente/Secretario General

Habilitación: Asociación de Vivienda Cachasa De Los Sauces

Sector N° 361 Código N°: 26

Presente.-

Asunto: Remisión del Informe de identificación de obstáculos, necesidad de construcción de muros de contención y acondicionamiento de vías de acceso (calles, pasajes, etc), y/o zonas de riesgo

Referencia: CP N° 009-2019-PASLC-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 361, 362, 363, 364, 365, 384, 385, 386, 387 Y 388 DISTRITO PUENTE PIEDRA- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".

Mediante la presente, reciba nuestro más cordial saludo, asimismo procedemos a comunicarle que con la finalidad de continuar con la implementación de la Actividad 13: Acompañamiento en campo al área técnica para la verificación del trazado del diseño de redes de agua potable y alcantarillado, para identificar obstáculos y/o zonas de riesgo, la necesidad de construcción de muros de contención y acondicionamiento de vías de acceso (calles, pasajes, etc.), el EIS realiza la entrega del Informe de identificación de obstáculos, necesidad de construcción de muros de contención y acondicionamiento de vías de acceso (calles, pasajes, etc), y/o zonas de riesgo, correspondiente a su habilitación, en cumplimiento de los Términos de Referencia del presente proyecto, respaldado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del Programa Agua Segura para Lima y Callao-PASLC.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

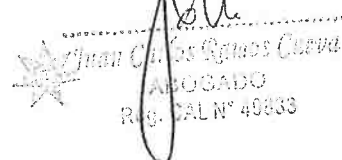
 **Jesús Yrudo Cuello**
Promotor Social


Washington Ruiz Pineda
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO AGUAS DE LIMA


Enrique ESCOBAR ARCA
TENIENTE PNP
DNI: 46592650 / CIP: 373463


Ancoi Esterani ESPINO LUCANA
48881865

RECIBIDO... **HUGO Jhony Espino Lucana**
CARGO... **VOCAL**
DNI... **47243058**
CELULAR... **955 280 533**
HORA... **10:00 AM**... FECHA... **16/06/2021**


Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
REG. CAL N° 48833

Tres mil doscientos noventa y cuatro.3294



PACIFICO SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

Juan De Arona 720 Piso San Isidro, Lima, Lima, Peru

R.U.C.: 20431115825

FACTURA ELECTRÓNICA

F028-00583740

Cliente: DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC
Dirección: AV LA CACHASA DE LOS SAUCES MZ A LTE 3

Localidad: PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA - PERU
R.U.C.: 20607659369

Fecha de Emisión: 08/06/2022

Asegurado: DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

Asesor: GYZ CORREDORES DE SEGUROS Y ASOCIADOS
SA (0405408)

Moneda: SOL

N° Relación:

Prima: 842.55

Producto: SCTR

Documento: R-3240503

Póliza/Contrato: 109732

Vigencia: 01/06/2022 - 30/06/2022

A/COB	Giro	V. Venta
8637165	C-3694473	994.21
Op. Gratuitas		0.00
Op. Exoneradas		0.00
Op. Inafectas		0.00
Op. Gravadas		842.55
Intereses / Otros cargos		0.00
Total Descuento		0.00
IGV		151.66
Importe Total		994.21

SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES



Representación impresa de la factura electrónica

ANEXO AL VOUCHER LAS BOMBA
CALLE 5179
BOULEVARD DE LA AMERICA DEL ESTADO

Autorizado mediante resolución N°
0180050001200/SUNAT

Representación impresa de la factura electrónica

Para consultar el documento ingrese a:

www.pacificoseguros.com.pe

César Estefani Espino Luana
TEL: 011 43881865
DNI: 46592071

ANEXO AL VOUCHER LAS BOMBA
CALLE 5179
BOULEVARD DE LA AMERICA DEL ESTADO
43881865

Juan Carlos Riquelme Chaves
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil doscientos noventa y cinco.3295

POLIZA N° 62082976
 Vigencia : 01/06/2022 al 01/07/2022
 LIQUIDACION DE PRIMA N° 9552483

Por la presente queda establecido que la cobertura, por la vigencia indicada, se inicia con el pago de la prima.

Contratante : DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. 12123842
 Asegurado : DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
 Dirección : MZA. A LOTE. 3 A.V. LA CACHASA DE LOS SAUCES
 LIMA PUENTE PIEDRA
 Plan : ACCIDENTES DE TRABAJO (PENSIONES)
 Agente : SIN INTERMEDIACION.
 Código: 300500 Reg. Prod. :
 Moneda : SOLES Período en meses : 1
 Inicio : 01/03/2022 Central de emisión : OF. PRINCIPAL
 Forma Pago : CONTADO Fecha Emisión : 08/06/2022
 Fecha Vencimiento : 15/07/2022
 TOTAL REMUNERACIONES : 61,500.00
 PRIMA COMERCIAL : 443.42
 INTERESES Y PENALIDADES : 0.00
 IMPSTO.GRAL. A VENTAS : 79.82
 TOTAL A COBRAR : SI 523.24

El presente documento no constituye un Comprobante de Pago.

¿Cómo realizar el pago?

- Podrá pagar a través de la web de los principales bancos de la siguiente manera:
 - Ingresar a la opción Pago de servicios/Pacífico Seguros
 - Seleccionar el producto a pagar según el banco que corresponda
 - BCP: Vida Soles o Dólares
 - CONTINENTAL: Pacífico Seguros - Vida MN o ME
 - SCOTIABANK: Pacífico Seguros - Vida Soles o Dólares
 - INTERBANK: Vida MN o ME
 - Ingresar el número de póliza
 - Seleccionar la cuota a pagar
 - Confirmar el pago

Lima, 8 Julio del 2022
 ADMISCTRSALUD1

ARCIA
 DNI: 45892000 CURP: 373483

ANGEL ESTEFANI ESPINO LECANA
 48881865

POLIZA N° 62082976
 Vigencia : 01/06/2022 al 01/07/2022
 LIQUIDACION DE PRIMA N° 9552483

Por la presente queda establecido que la cobertura, por la vigencia indicada, se inicia con el pago de la prima.

Contratante : DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. 12123842
 Asegurado : DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
 Dirección : MZA. A LOTE. 3 A.V. LA CACHASA DE LOS SAUCES
 LIMA PUENTE PIEDRA
 Plan : ACCIDENTES DE TRABAJO (PENSIONES)
 Agente : SIN INTERMEDIACION.
 Código: 300500 Reg. Prod. :
 Moneda : SOLES Período en meses : 1
 Inicio : 01/03/2022 Central de emisión : OF. PRINCIPAL
 Forma Pago : CONTADO Fecha Emisión : 08/06/2022
 Fecha Vencimiento : 15/07/2022
 TOTAL REMUNERACIONES : 61,500.00
 PRIMA COMERCIAL : 443.42
 INTERESES Y PENALIDADES : 0.00
 IMPSTO.GRAL. A VENTAS : 79.82
 TOTAL A COBRAR : SI 523.24

El presente documento no constituye un Comprobante de Pago.

¿Cómo realizar el pago?

- Podrá pagar a través de la web de los principales bancos de la siguiente manera:
 - Ingresar a la opción Pago de servicios/Pacífico Seguros
 - Seleccionar el producto a pagar según el banco que corresponda
 - UCP: Vida Soles o Dólares
 - CONTINENTAL: Pacífico Seguros - Vida MN o ME
 - SCOTIABANK: Pacífico Seguros - Vida Soles o Dólares
 - INTERBANK: Vida MN o ME
 - Ingresar el número de póliza
 - Seleccionar la cuota a pagar
 - Confirmar el pago

Lima, 8 Julio del 2022
 ADMISCTRSALUD1

ABOGADO
 Reg. CAL N° 45833

Tres mil doscientos noventa y seis.3296

ALDO ANTONIO LINDER BLAS DE VILA
 DNI: 45892000 CURP: 373483
 ESPECIALISTA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Los Olivos

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DU102 2021 - 008-2021-MDA/CS-1

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DU102 2021 - 008-2021-MDA/CS-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

- | | |
|---|--------------------|
| 1. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L. | RUC N° 20534106778 |
| 2. INGENIERIA EN CONSTRUCCION SOLIS S.A.C. | RUC N° 20600746520 |
| 3. DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. | RUC N° 20607859389 |
| 4. CONSTRUCTORA CONSULTORA & PROYECTISTAS ASOCIADOS J & X GONZALES E.I.R.L. | RUC N° 20568515189 |

b) Designamos al Sr. RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO, identificado con DNI N° 72961221, como Representante Común del CONSORCIO IENCONS para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Francisco Bolognesi N° 113 - Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Departamento de Lima

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.- OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L. 39.00 % Participación

- Responsable para Ejecutar conjuntamente la ejecución de Obra
- Responsable únicamente de la veracidad de la Experiencia del Postor

2.- OBLIGACIONES DE INGENIERIA EN CONSTRUCCION SOLIS S.A.C. 5.00 % Participación

- Responsable para Ejecutar conjuntamente la ejecución de Obra
- Responsable únicamente de la veracidad de la Experiencia del Postor
- Encargada de presentar las Línea de Créditos emitidas por las entidades financieras.

3.- OBLIGACIONES DE DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. 6.00 % Participación

- Responsable para Ejecutar conjuntamente la ejecución de Obra
- Aporte de las cartas fianzas para el perfeccionamiento del contrato y durante la ejecución de la prestación (fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales)
- Preparación y presentación de la oferta técnica y oferta económica.
- Encargada de revisar y presentar en la oferta técnica los contratos y sus respectivas actas de recepción de obra y/o resoluciones de liquidación y/o constancias de prestación, asegurando la veracidad de la documentación aportada.

[Firma]

[Firma]
Gustavo Enrique ESCOBAR CÁDIZ
TENIENTE PNP
DNI: 45592000 / CIP: 373453

[Firma]
ANGEL ESTEFANI ESPINO LUNA
48881865

[Firma]
Juan Carlos Ramos Chaves
ABOGADO
Reg. CAL N° 43632

CERTIFICACIÓN
DE O.R.

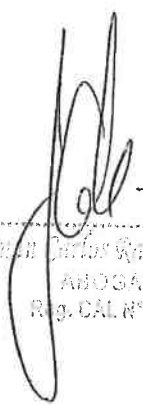
Tres mil doscientos noventa y siete. 3297

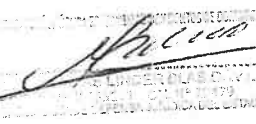


ESTÁ GARANTADA POR EL
GOBIERNO DE EL SALVADOR


TENIENTE
DNI: 45562830 / CIP: 373453


ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
48881865


Juan Carlos Ramos Cuervo
ABOGADO
Rg. CAL N° 48033


JUAN CARLOS RAMOS CUERVO
ABOGADO
Rg. CAL N° 48033

Tres mil doscientos noventa y ocho.3298

Preparación y presentación de los documentos necesarios para la firma del contrato, como los certificados o constancias que acrediten la experiencia y/o estudios de los profesionales propuestos asegurando la veracidad de los mismos, así como todos los mencionados en el numeral 2.5 de las Bases.

- Encargado del aporte de los profesionales durante la ejecución de la prestación, siendo responsable de la veracidad de sus documentos, de sus firmas y su presencia en obra.
- Responsable de la veracidad de la documentación del equipo estratégico requerido para la ejecución de obra.
- Facturación de Obra.
- Encargado de la Tributación y Contabilidad
- Encargado del Pago a los Proveedores.

4.OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA CONSULTORA & PROYECTISTAS ASOCIADOS J & X GONZALES E.I.R.L.

50.00 % Participación

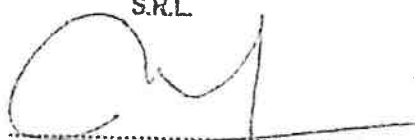
- Responsable para Ejecutar conjuntamente la ejecución de Obra
- Responsable únicamente de la veracidad de la Experiencia del Postor

TOTAL, OBLIGACIONES

100 %

Lima, 17 de Noviembre del 2021

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L.


MAXIMO VIDAL FALCON
DNI N° 41448202
GERENTE GENERAL

INGENIERIA EN CONSTRUCCION SOLIS S.A.C


RONEL YUNER SOLIS ARQUINO
DNI N° 72961221
GERENTE GENERAL

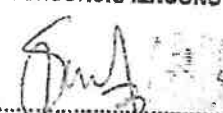
DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.


ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI N° 48801865
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA CONSULTORA & PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES E.I.R.L.


PAOLO RAMON GONZALES CANCHANYA
DNI N° 40567896
GERENTE GENERAL

CONSORCIO IENCONS


RONEL YUNER SOLIS ARQUINO
DNI N° 72961221
REPRESENTANTE COMÚN


Enrique ESCOBAR GARCIA
TENIENTE PNP
CUI: 45592600 / CIP: 373453

LEGALIZACION DE FIRMAS

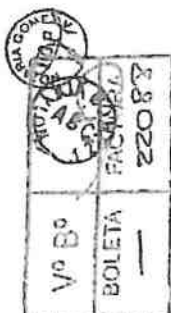
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48801865

CERTIFICACIÓN
FOLIO 02 DE 02

Tres mil doscientos noventa y nueve.3299

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO CORRESPONDEN A DOÑA ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA, IDENTIFICADO CON DNI.N° 48881865, QUIEN FIRMA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 14664495 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y DON PAOLO RAMON GONZALES CANCHANYA, IDENTIFICADO CON DNI.N° 40567896, QUIEN FIRMA EN SU CONDICION DE TITULAR GERENTE DE CONSTRUCTORA CONSULTORA Y PROYECTISTAS ASOCIADOS J&X GONZALES E.I.R.L. INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11059304 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SEDE HUANCAYO - SELVA CENTRAL.. DE LO QUE DOY FE ===== EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 =====

LIMA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021. =====



Dr. Luis Manuel Gómez Verástegui
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **MAXIMO VIDAL FALCON**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41448202, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L.**, EN SU CALIDAD DE **GERENTE GENERAL**, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11080005 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUARAZ; **RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 72961221, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE **INGENIERIA EN CONSTRUCCION SOLIS S.A.C.**, EN SU CALIDAD DE **GERENTE GENERAL**, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 50159272, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE HUACHO; **RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 72961221; DE LO CUAL DOY FE. ===== SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO; SOBRE EL QUE LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD. =====

HUACHO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021



CARLOS REYES UGARTE
NOTARIO PUBLICO
HUACHO



Carlos Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE F.F.
DNI: 45592090 / CIP: 373453

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

ABOGADO
Reg. CAL N° 48833

Tres mil trescientos.3300



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105A - 2022-MDA/A.

Anguía 3 de junio de 2022.

VISTO:

El Informe N°0152-2022-OCV/JD de fecha 02 de junio del 2022, la Carta N°042-2022-CONINGSCRL/RL de fecha 02 de junio del 2022, ambos suscritos por el Jefe de DIDUR de la Municipalidad; la Carta N° 023-2022-JFMC/IO de fecha 02 de junio del 2022. Suscrito por el Jefe de Supervisión; la Carta N° 034-2022-YSA/CONSORCIO IECONS de fecha 01 de junio del 2022 suscrito por el representante legal del CONSORCIO COMUN-CONING ASOCIADOS SCRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar establece que **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° numeral 6) de la precitada ley, señala claramente que **son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos**, así como el de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, tal como lo prescribe el artículo 23° del mismo cuerpo de Ley;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2012 se firma el CONTRATO DE OBRA N° 09-2021-MDA/A de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEN USHUM, TAYAPOTRERO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PRTOVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" entre la Municipalidad Distrital de Anguía y el Consorcio MDJH representada por Ronel Yuner Solís Arquínigo, Consorcio IENCONS.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2021, se firma el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°13-2021.MDA/A** para la contratación de los servicios para SUPERVISIÓN del saldo de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEN USHUM, TAYAPOTRERO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PRTOVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" entre la Municipalidad Distrital de Anguía y Contadores Asociados Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada representada por Hover Guevara Martinez en calidad de contratista.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2021, según Acta de Inicio de Obra, se empieza a ejecutar las partidas de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEN USHUM, TAYAPOTRERO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PRTOVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", posteriormente con fecha 23 de febrero se emite la Resolución de Alcaldía N°043-2022.MDA/A donde se aprueba el cambio de jefe de supervisión.

Que, con fecha 01 de marzo del 2022, se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 por causas de las constantes lluvias presentes en la zona, posteriormente con fecha 13 de abril del 2022 se firma el ACTA DE REINICIO DE OBRA después de ver reflejado que el clima prestaba las condiciones para la realización de la obra por lo que mediante asientos de cuaderno de obra del residente (AS N°13, 23 Y 25) menciona que se encontró **pases aéreos** en línea de conducción abducción y de redes de distribución, que no están estipulados en el expediente técnico. Mediante asientos de cuaderno de obra de supervisor N°14, 24 y 25 se


Enrique ESCOBAR ARCA
TENIENTE ALCA
DNI: 45592080 / CIP: 373453


ANGELI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865


Carlos Riquelme Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 40833

Tres mil trescientos uno.3301



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



menciona que todo desfase que no se verifica en campo deberá ser expresado en su informe de compatibilidad como en este caso los pases aéreos.

Que, con fecha 18 de abril de 2022, mediante Informe N° 015-2022-RO/MPGJ el residente de obra entrega el expediente adicional 01 deductivo vinculante 01 al representante común, por lo que este último a su vez, mediante carta N° 031-2022-YSA-CONSORCIO IENCONS solicita a CONING ASOCIADOS SCRL se apruebe el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante 01 el cual asciende a la suma de S/ 130.21 a favor de la entidad, por lo que no se requiere mayor presupuesto que el del monto contractual.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104- 2022.MDA/A de fecha 31 de mayo del 2022, se resuelve APROBAR el Adicional Deductivo de la Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEN USHUM, TAYAPOTRERO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PRTOVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que con fecha 01 de junio del 2022, mediante Carta N° 034-2022-YSA/CONSORCIO IENCONS, el CONSORCIO IENCONS solicita la ampliación de plazo que se genera debido al Adicional - Deductivo vinculante 01 (el cual inicia el 01 de junio del 2022), por 15 días calendarios.

Que, mediante Informe N°23-2022.JFMC/IO emitido por el Supervisor de Obra, Ing. José Fernando Mendoza Cieza, indica que el 25 de mayo del 2022, se presentó a la Entidad la aprobación por parte de la Supervisión del Adicional- Deductivo Vinculante de Obra N°01, referente al Adicional propiamente y a los mayores metrados generados al sistema de agua y a las unidades básicas de saneamiento; el cual liga a partidas de la ruta y emite la resolución con fecha 31 de mayo del 2022, motivo por el cual se solicita la ampliación generada debido a la afectación del Adicional sobre el proyecto contractual, motivo por el cual se ha generado que el plazo contractual del cumplimiento de la ejecución de la obra se extienda quince (15) días calendarios, por lo cual se indica la solicitud de ampliación de plazo N°01, cuya causal es la aprobación del Adicional - Deductivo de Obra N°01 y porque hay partidas dependientes a la ejecución del adicional y mayores metrados. Que, posteriormente la entidad ha sido notificada de la aprobación del Adicional N° 01 el día 31 de mayo del 2022, por lo cual se empieza a contabilizar a partir del día siguiente (01 de junio). Es preciso indicar que el Adicional de obra N°01 tiene un plazo de ejecución de 21 días calendarios, por lo tanto, la fecha de término es el día 21 de junio del 2022. Por lo que concluye que se apruebe la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra de 15 días calendarios; siendo la nueva fecha de culminación contractual el 21 de junio del 2022.

Que, mediante Carta N° 042-2022-CONINGSCRL/RL de fecha 02 de junio del 2022, el CPC Hoyer Guevara Martinez, Gerente General de CONING ASOCIADOS SRL, comunica su conformidad y opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de quince (15) días calendarios, solicitado por la empresa c CONSORCIO IENCONS;

Que, mediante Informe N° 152-2022 OCV/JD de fecha 02 de junio del 2022, el jefe de DIDUR de la Municipalidad - Ing. Orlando Coronel Vasquez, comunica al despacho de alcaldía la conformidad del área usuario de DIDUR para el otorgamiento de la Ampliación del Plazo N° 01 de acuerdo con lo establecido por el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el estado; recomendando para que por intermedio de asesoría legal sea aprobado mediante acto resolutivo la procedencia de la ampliación del Plazo N° 01 por el periodo de quince (15) días calendarios;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento

Que, el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 20225, aprobado mediante Decreto

COPIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CALLE 100 N° 13453

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

ABOGADO
Reg. CAL N° 48838

Tres mil trescientos dos.3302



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Supremo N° 244-2018-EF, establece "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo";

De igual modo, el artículo 197° del citado reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

En esa línea, el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 20225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 244-2018-EF, establece que "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Sobre lo expuesto, la circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, se ejecutará en un plazo adicional de quince (15) días calendarios, enmarcándose en la causal del literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, que a letra dice: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", en la cual, se concluye que el contratista invoca de manera correcta la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de Plazo N° 01, siendo esta válida para efectos de solicitar, cuantificar y sustentar dicha ampliación;

En ese sentido, con la documentación que se tiene a la vista, existe la conformidad de la parte técnica de la Supervisión, en otorgar mediante acto administrativo la ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de quince (15) días, conforme se argumenta en el Informe N° 023-2022/JFMC/O y en la Carta N° 042-2022-CONINGSCRL/RL; de igual modo, la parte técnica de DIDUR de la Municipalidad concluye dando la conformidad para otorgar la ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de quince (15) días calendarios, periodo necesario para cumplir

INFORME N° 023-2022/JFMC/O
DNI: 45592880 / CIP: 373453

ANGUI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Abogado Carlos Rojas Córdova
ABOGADO
REG. CAL N° 40833

Tres mil trescientos tres.3303



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



con la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEN USHUM, TAYAPOTRERO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PRTOVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**,

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 20º incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, en uso a mis atribuciones conferidas y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

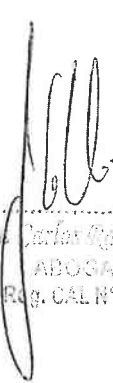
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de quince (15) días calendarios, presentado por el CONSORCIO IENCONS, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEN USHUM, TAYAPOTRERO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PRTOVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", por cuanto la causal invocada se encuentra justificada y ha sido solicitada dentro del plazo vigente; siendo la nueva fecha de culminación contractual el 21 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución al contratista **CONSORCIO IENCONS**, a la supervisora **CONING ASOCIADOS SRL**, y demás áreas competes de la municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


César Enrique ESCOBAR * ARCIA
TENIENTE FNP
DNI: 46592880 / CIP: 373453


ANGEL ESTEFANI ESPINO * LUCANA
48891965


Carlos Riquelme Carrea
ABOGADO
R.G. CAL N° 49803


Alcalde ANTONIO LINDEN BLAS DE VILCA
DNI: 48891965 / CIP: 373453
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Tres mil trescientos cuatro.3304



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2022-MDA/A

Anguía 20 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 171-2022-OCV/JD de fecha 16 de junio del 2022, la Carta N° 047-2022-COMINGUSCRL/EL de fecha 16 de junio del 2022, Informe N° 038-2022-YSA/CONSORCIOECONS, Informe N° 029-2022-JFMC/IO, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 11 del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° numeral 6) de la precitada ley, señala claramente que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos, así como el de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, tal como lo prescribe el artículo 23° del mismo cuerpo de Ley.

El 10 de junio del 2022, se presentó a la Entidad la aprobación por parte de la Supervisión del Adicional - Deductivo vinculante de Obra N° 02, referente al Adicional propiamente de las 2 captaciones de la Localidad de Vista Alegre el cual liga a partidas de la ruta crítica de la programación del Expediente Técnico de la Obra; la Entidad lo revisa y emite la resolución con fecha 16 de junio de 2022, motivo por el cual se solicita la ampliación generada debido a la afectación del Adicional sobre el proyecto contractual, así como la falta de acceso a obra debido a trabajos paralelos en el centro poblado de Huallangate.

Por lo mencionado, se ha generado que el plazo contractual del cumplimiento de la ejecución de la obra se extiende veintidós (22) días calendario, por lo cual se indica la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y porque hay partidas dependientes a la ejecución del adicional y mayores metrados, así como el acceso a obra.

La entidad notifica de la aprobación del Adicional N° 02 el día 15 de junio del 2022, por lo que es preciso indicar que el Adicional de obra N° 02 tiene un plazo de ejecución de 21 días calendario, por lo tanto, la fecha de término es el día 19 de junio del 2022.

Mediante Asiento 216 del 01 de junio, el residente indica que en el Expediente Técnico se muestra que el tipo de captaciones en la Localidad de Vista Alegre don de fundo, sin embargo, cuando se realiza el reconocimiento el agua fluye de manera horizontal, siendo conveniente cambiar el tipo de captación a la de ladeca para lograr captar el agua de manera eficiente, cumpla su función y abastezca de canal a la población beneficiaria. De igual manera se comunica la falta de acceso a obra por trabajos paralelos en Huallangate.

COORD. ENR.
T. CENTRAL / MP
TEL: 48592800 / CIP: 373453

ARCIA

ANEGI ESTEFANI ESPINO LUANA
48881865

Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. GAL N° 49833

Tres mil trescientos cinco.3305



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Trabajando juntos...



En el mismo asento mencionado en el punto anterior también se debe tener en cuenta la realización de la demolición de la captación material Vista Alegre 01, según el Expediente Técnico, se pudo notar la insuficiencia de agua y de los caudales de demanda contemplados en el Expediente Técnico.

Mediante asento 217 del 01 de junio, el supervisor indica que evalúa la necesidad sobre la necesidad de un adicional.

Con fecha 02 de junio del 2022, el CONSORCIO HENCONS entrega a la Supervisión la CARTA N° 036-2022-YSA/CONSORCIO HENCONS, con INFORME N° 012-2022-ROMPOL, en donde solicita cambio del tipo de captación a ladera y además anexa un ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA, en donde el comité de la JASN de la localidad de Vista Alegre solicita el cambio de captación al material Vista Alegre 01, según Expediente Técnico, debido a la insuficiencia de caudal en obra de captación sugiriendo que existe otra captación de ladera cerca de las captaciones existentes con un caudal considerable.

Con fecha 02 de junio del 2022, la Supervisión emite la Carta N° 041-2022-CONINGSRI/RI, con INFORME N° 022-2022-JEMCYSO del Supervisor, en donde realiza la consulta al PROYECTISTA sobre la problemática indicada anteriormente y a la vez a la Entidad emita su opinión.

Con fecha 08 de junio del 2022, el proyectista emite la CARTA N° 005-JHEI-JEM ESPINO-202, mediante la Entidad, en donde aprueba modificar las captaciones de fondo la ladera y a la vez la vertiente encontrada en campo, mediante un Adicional Deductivo Vinculante N° 02.

Con fecha 10 de junio del 2022, el CONSORCIO HENCONS entrega a la Supervisión la CARTA N° 037-2022-YSA/CONSORCIO HENCONS, con INFORME N° 018-2022-ROMPOL anexando la documentación referente al Adicional - Deductivo 02.

Con fecha 10 de junio del 2022, la Supervisión emite a la Entidad la conformidad del Expediente Adicional - Deductivo 02, mediante CARTA N° 046-2022-CONINGSRI/RI, con INFORME N° 028-2022-JEMCYSO, relacionado al adicional y mayores metros referentes a las captaciones en la Localidad de Vista Alegre.

Con fecha 15 de junio la Entidad (Municipalidad Distrital de Anguía) emite la Resolución de Alcaldía N° 111-2022-MDA/A del Adicional Deductivo N° 02.

Con fecha 15 de junio mediante Carta N° 038-2022-YSA/CONSORCIO HENCONS, el CONSORCIO HENCONS solicita la ampliación de plazo que se genera debido al Adicional - Deductivo vinculante 02 y los imprevistos a obra por 21 días calendario.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TFO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 244-2018-FF, establece "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, constructiva y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo resolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En todo momento el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su

RECIBIDA EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
TALLER DE ANÁLISIS LINEAL
DPT. DE INGENIERIA CIVIL
CORRESPONDENCIA DE INGENIERIA CIVIL

RECIBIDA EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
TALLER DE ANÁLISIS LINEAL
DPT. DE INGENIERIA CIVIL
CORRESPONDENCIA DE INGENIERIA CIVIL

César Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45502880 / CIP: 373453

ANEGI ESTEFANI ESPINO LUANA
48881865

Tres mil trescientos seis.3306



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Trabajando juntos...



planteo técnico, 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, podrá facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecta maniobra que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se amista al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

De igual modo, el artículo 197° del citado reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atascos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En esa línea, el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 244-2018-EE, establece que "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Sobre lo expuesto, la circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, se ejecutará en un plazo adicional de (21) días calendario, enmarcándose en la causal del literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, que a letra dice: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", en la cual, se concluye que el contratista invoca de manera correcta la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de Plazo N° 02, siendo esta válida para efectos de solicitar, cuantificar y sustentar dicha ampliación.

Cesar Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE FNP
DNI: 45322880 / CIP: 373453

ANEGI ESTEFANI ESPINO LUJANA
48881865

Tres mil trescientos siete.3307

San Isidro, 08 de Junio del 2022

CONSTANCIA N° 3883336

Señores
DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC
 Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD Y PENSION**

Estimados Señores:

Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha renovado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el periodo 01 de Junio del 2022 al 30 de Junio del 2022 correspondiente a:

CONTRATO N° **109732** en SALUD y,
POLIZA N° **62082976** en PENSION

para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

Proyecto/Obra: ANGUIA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO	INICIO DE COBERTURA
000001	ALTAMIRANO ROJAS SANTIAGO	27376482	01 de Junio del 2022
000002	ARCE PERALTA ALEX	46060659	01 de Junio del 2022
000003	BENAVIDES CIGUEÑAS SHEYLA MEDALY	74637503	01 de Junio del 2022
000004	BOCANEGRA DIAZ CIRO	71632789	01 de Junio del 2022
000005	BUSTAMANTE DIAZ MARIA SAISA	71637970	01 de Junio del 2022
000006	BUSTAMANTE DIAZ WILIAN	48199707	01 de Junio del 2022
000007	BUSTAMANTE HERRERA JULIO	27376714	01 de Junio del 2022
000008	CAMPOS PEDRAZA ITALO	73433603	01 de Junio del 2022
000009	COTRINA DIAZ BEIMER	47410594	01 de Junio del 2022
000010	COTRINA DIAZ BRITALDO	48608839	01 de Junio del 2022
000011	COTRINA RIBERA SEGUNDO VIRJILIO	27376769	01 de Junio del 2022
000012	COTRINA RIBERA SIMION	27376074	01 de Junio del 2022
000013	COTRINA RODRIGO ROXANA	74418217	01 de Junio del 2022
000014	CUBAS HERRERA ELISEO	47804433	01 de Junio del 2022
000015	CUBAS HERRERA GENARO	47799464	01 de Junio del 2022
000016	DIAZ BAUTISTA EBER ELVIN	47025618	01 de Junio del 2022
000017	DIAZ COTRINA CLEMENCIA	44226217	01 de Junio del 2022

Carlos Enrique ESCOBAR ARCIA
 TENIENTE PHP
 DNI: 45502803 / CIP: 373403

ANIBI ESTEFANI ESPINO LOYANA
 48881865

Carlos Rinos Cueva
 ABOGADO
 Reg. CAL N° 45833

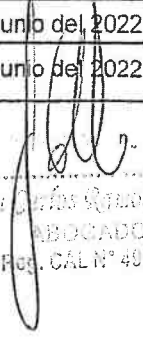
Tres mil trescientos nueve.3309

000018	DIAZ COTRINA JULIAN	27377035	01 de Junio del 2022
000019	DIAZ GUEBARA HAYDE	80118269	01 de Junio del 2022
000020	DIAZ GUEBARA JOSE DAVID	74428392	01 de Junio del 2022
000021	DIAZ GUEBARA WILSON	43343824	01 de Junio del 2022
000022	DIAZ SALAZAR KELVIN	70971838	01 de Junio del 2022
000023	DIAZ SALAZAR LUIS	43917146	01 de Junio del 2022
000024	ESPINOZA DIAZ ISAUL	80117469	01 de Junio del 2022
000025	GARCIA RIMARACHIN RONAL	70971806	01 de Junio del 2022
000026	GONZALES CANCHANYA PAOLO RAMON	40567896	01 de Junio del 2022
000027	GUEBARA COTRINA LINO	42341874	01 de Junio del 2022
000028	GUEBARA COTRINA SEGUNDO ROSENDO	27376657	01 de Junio del 2022
000029	GUEBARA SANCHEZ LEANDRA	44226212	01 de Junio del 2022
000030	HERRERA OLANO NOEMA	44226210	01 de Junio del 2022
000031	HERRERA SABEDRA LISARDO	45622777	01 de Junio del 2022
000032	HERRERA SABEDRA MIGUEL	41738090	01 de Junio del 2022
000033	LLANOS RODRIGUEZ CRISTIAN JHOEL	74292619	01 de Junio del 2022
000034	LOPEZ JUAREZ RENZO GIANFRANCO	47220797	01 de Junio del 2022
000035	LOSANO ESTELA JULIO HEBER	73420201	01 de Junio del 2022
000036	LOZANO IDROGO JAILER RUSBELT	74418203	01 de Junio del 2022
000037	MUÑOZ PAZ ISIDRO	47985367	01 de Junio del 2022
000038	MUÑOZ PAZ SANTOS	45392131	01 de Junio del 2022
000039	MUÑOZ VASQUEZ ELISEO	43500082	01 de Junio del 2022
000040	NUÑEZ PERALTA LIDONIL	47410362	01 de Junio del 2022
000041	OLANO GUEVARA JUANITO	27377164	01 de Junio del 2022
000042	OLANO PERALTA CLEVER	77233714	01 de Junio del 2022
000043	PERALTA HERRERA ELMER	71632806	01 de Junio del 2022
000044	PERALTA SALDAÑA BLAS	44224995	01 de Junio del 2022
000045	PEREZ SANCHEZ ECTOR	27377152	01 de Junio del 2022
000046	RAMIRES DELGADO FRANCO	73420194	01 de Junio del 2022
000047	RETUERTO POMAZON JUVER MANRIQUE	73906712	01 de Junio del 2022
000048	RIBERA COLLANTES ANTENOR	27431229	01 de Junio del 2022
000049	RIMARACHIN ALTAMIRANO JEINER	70977575	01 de Junio del 2022
000050	RIMARACHIN OLIVERA MARIA CLEMENTINA	70977571	01 de Junio del 2022
000051	SALDAÑA COTRINA JAVIER	71632791	01 de Junio del 2022
000052	SALDAÑA COTRINA NILSON	71632778	01 de Junio del 2022

Tres mil trescientos diez.3310


 JUAN CARLOS RAMOS CUEVA
 ABOGADO
 CUI: 45582800 / CIP: 373453


 ANCOI ESTEFANI ESPINOZA LUANA
 48881865


 JUAN CARLOS RAMOS CUEVA
 ABOGADO
 REG. CAL N° 40833

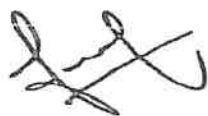
Pacífico EPS

Pacífico Seguros

000053	SALDAÑA OLANO ROBERTO	27375856	01 de Junio del 2022
000054	SALDAÑA SANCHEZ LIDER	71632804	01 de Junio del 2022
000055	SALDAÑA SANCHEZ YONEL	71632814	01 de Junio del 2022
000056	SANCHEZ HEREDIA ESTEBAN	27375861	01 de Junio del 2022
000057	SANCHEZ SERCADO OSCAR	47243892	01 de Junio del 2022
000058	SOLIS TRUJILLO GUILER GUIDO	46469919	01 de Junio del 2022
000059	VARGAS COTRINA MARTIN	80626104	01 de Junio del 2022
000060	VEGA ESPINOZA DANY ADERLYN	76266631	01 de Junio del 2022

Sin otro particular , quedamos de ustedes

Atentamente,



JORGE GOMEZ MILLA
GERENTE



ANGEL ARMIÑO HIDALGO
GERENTE

FACTURA N F02800583740

LIQUIDACION N 9552483



Cesar Espinoza
DNE 40831865



ANGELI ESTEFANI ESPINOZA
40831865



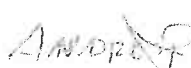
Cesar Espinoza
DNE 40831865



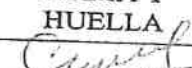
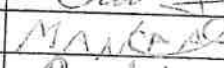
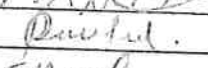
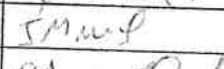
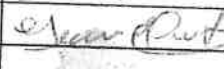
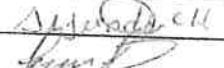
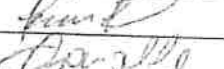
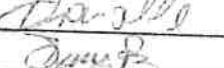
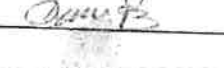
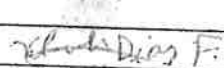
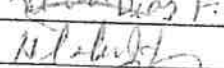
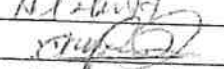
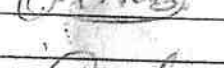
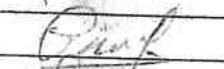
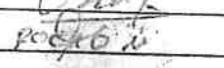
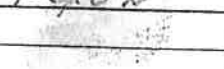
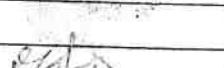
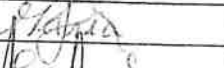
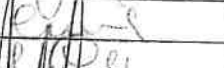
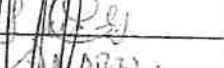
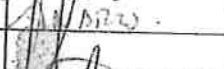
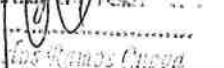
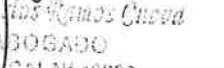
Angeli Estefani Espinoza
ABOGADO
REG. CAL N° 40833

Tres mil trescientos once.3311

**ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES
CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE
ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"**

Vilma Arce Peralta	Vocal 02	
Andrés Saldaña Heredia	Fiscal	

BENEFICIARIOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA Y HUELLA
1	JOSE WILDER ALTAMIRANO OLIVERA	45342560	
2	MARIA YANE ALTAMIRANO OLIVERA	47410374	
3	NIXON BURGA SILVA	71075114	
4	MILA BUSTAMANTE TENORIO	77286010	
5	NIXON YHOLSANDER CABRERA MEDINA	71076401	
6	ROXANA YAKELY CABRERA SANCHEZ	71448136	
7	SOIMER CASTILLO DIAZ	4809690	
8	SEGUNDO ISAAC CHAVEZ CHILON	46607641	
9	PASTOR PAZ DIAZ	27396730	
10	ARANCELI IBET CHAVEZ CIEZA	71029393	
11	ARIANO CHAVES OLANO	70971858	
12	MARDELI CIEZA MONTENEGRO	74638358	
13	WILVER CUBAS ALTAMIRANO	70948602	
14	ILSA DIALENI DELGADO CUBAS	47119574	
15	ABEL DELGADO RIVERA	43812260	
16	ISRAEL DELGADO VASQUEZ	42041348	
17	MIGUEL DIAZ SALAZAR	45660726	
18	YENSON JHONATAN DIAZ SEGURA	74394585	
19	ROCIO MARICEL GUAMURO GUERRERO	71629706	
20	DULMIRIA SALDAÑA GUEVARA	27431254	
21	JOSE ALAMIRO CAMACHO SALDAÑA	27376045	
22	MARIA OLFIRIA PERALTA ARCE	43951262	
23	MARIA CLEMENCIA PERALTA DE OLANO	27375589	
24	SANTOS VILMA ARCE PERALTA	44224500	
25	ANDREZ ELEUTERIO SALDAÑA HEREDIA	27374732	
26	ROXELI SALDAÑA GUEVRA	71632793	
27	YANIEL SALDAÑA HIDALGO	71632803	

Tres mil trescientos doce. 3312

PROCESO DE CALIFICACIÓN
César Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PNP
DNI: 45592880 / CIP: 373453

ANGUIA ESTEFANI ESPINO LUCANA
4888 18 65

Juan Carlos Ramos Choza
BOBADO
Reg. CAL N° 49833

**ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES
CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE
ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"**

28	ELIDA SALDAÑA URIARTE	71632801	<i>[Signature]</i>
29	YSAIAS FERNANDEZ SANCHEZ	48048636	<i>[Signature]</i>
30	JOSE ROIMER SALDAÑA GUEVARA	71632805	<i>[Signature]</i>
31	ASUNCION HERRERA YLAS	27376159	<i>[Signature]</i>
32	JOSE RAMIRO HEREDIA VILLEGAS	45342557	<i>[Signature]</i>
33	VICTOR ARCE OLANO	44222503	<i>[Signature]</i>
34	ELIDA HERRERA ARCE	71632792	<i>[Signature]</i>
35	JUAN LOZANO GUEVARA	43108288	<i>[Signature]</i>
36	LUZMENI ANALY ARCE PERALTA	71622813	<i>[Signature]</i>
37	MARIA ANITA HERERA OLANO	44224987	<i>[Signature]</i>
38	DIANIRA PEREZ HEREDIA	47664620	<i>[Signature]</i>
39	ALINDOR HERRERA OLANO	27376758	<i>[Signature]</i>
40	WILDER OLANO PERALTA	42955303	<i>[Signature]</i>
41	FLORO BALTAZAR SALDAÑA HEREDIA	27376515	<i>[Signature]</i>
42	DIONILA PEREZ HEREDIA	48509162	<i>[Signature]</i>
43	VIRGINIA PEREZ HEREDIA	43917126	<i>[Signature]</i>
44	LUCELITA OLANO PERALTA	45647501	<i>[Signature]</i>
45	VICTORIA OLANO VILLANUEVA	44226211	<i>[Signature]</i>
46	IDOLINS HEREDIA SANCHEZ	27268230	<i>[Signature]</i>
47	ROGER OLANO PERALTA	47865540	<i>[Signature]</i>
48	MARINA MONTENEGRO VILLANUEVA	44226213	<i>[Signature]</i>
49	MARIA MAGDALIZA PERALTA SALDAÑA	44222504	<i>[Signature]</i>
50	GERARDO INGA OLANO	27376746	<i>[Signature]</i>
51	JORGE WILDER INGA GUEVARA	48010709	<i>[Signature]</i>
52	NIVER ODILO GUEVARA BURGA	45342559	<i>[Signature]</i>
53	NILSON GUEVARA CASTILLO	46130370	<i>[Signature]</i>
54	AUVER GUEVARA GUIVAR	46927333	<i>[Signature]</i>
55	AUVER GUEVARA MEDINA	48172340	<i>[Signature]</i>
56	NENE RONALDO GUEVARA RIVERA	71052520	<i>[Signature]</i>
57	LUZ MABELI HERRERA VILLANUEVA	74544789	<i>[Signature]</i>
58	DEILER DANY IDROGO CABRERA	71585106	<i>[Signature]</i>
59	FELICIANO IDROGO GONZALES	46826241	<i>[Signature]</i>
60	JOSE ITALO IRIGOIN CABRERA	41735843	<i>[Signature]</i>
61	BLANCA PERLA IRIGOIN RIVERA	41209509	<i>[Signature]</i>
62	JOSE JAMBER JULON CABRERA	71031162	<i>[Signature]</i>
63	YANET NAVARRO IRIGOIN	74644782	<i>[Signature]</i>
64	ROY LEANDRO OBLITAS PAREDES	73959938	<i>[Signature]</i>
65	JELSI YODEL OLANO COLLANTES	76290430	<i>[Signature]</i>
66	ROSA ELVIRA ORTIZ MEDINA	75668205	<i>[Signature]</i>
67	RUT NOEMI PARDES NAVARRO	47028256	<i>[Signature]</i>
68	ESMILOA OERES HEREDIA	71632802	<i>[Signature]</i>

Tres mil trescientos trece. 3313

César Enrique
YENIE...
DNI: 455026801

ANGELO ESTEFANI ESPINO LUCANA
488871865

Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

**ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES
CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE
ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"**

69	ELIZABETH REYES TINEO	46056350	
70	FLORMIRA RIMARACHIN OLIVERA	47161395	
71	MERY SURINY RIVERA FERNANDEZ	47291582	
72	RONY RIVERA IRIGOIN	47211180	
73	CELI YANINA SALAZAR ALTAMIRANO	42546251	
74	ROYSER SALAZAR ALTAMIRANO	70970359	
75	JOHON EDWING SALAZAR GONZALES	42941535	
76	MARIA YOMAR SANCHEZ BARRIOS	77030058	
77	JOSE STANLEY SANCHEZ CARRANZA	41393603	
78	EDSON ENRIQUE SANCHEZ VILLEGAS	71448084	
79	YUDIT YOSSELIN CABRERA SEGURA	71031187	
80	VADALINA TENORIO GALVEZ	47063972	
81	JHAMER IVAN VILLEGAS CHAVEZ	37761262	
82	MARIA RUTH VILLEGAS CHAVEZ	45622780	
83	NORVIL VILLEGAS FUENTES	72205612	
84	EYNER MANUEL VILLEGAS GUERRERO	44226203	
85	NATALY VILLEGAS IRIGOIN	47331145	
86	ALAN REINALDO GUZMAN BECERRA	43081010	
87	FLOR MAGALY HEREDIA BAUTISTA	46752685	
88	HEVER JHON HERRERA CAMPOS	45945927	
89	MARIA CLORINDA HERRERA CARANZA	45663811	
90	ALEXANDER HERRERA DELGADO	46570594	
91	KARINA SOLEDAD HERRERA DELGADO	47458315	
92	WILLAN HERRERA DELGADO	44456589	
93	KELY JUDITH HERRERA IRIGOIN	72622435	
94	GLADIS ISABEL HERRERA LARA	45764018	
95	WILMER HERRERA MUÑOZ	48083461	

Tres mil trescientos catorce. 3314

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota - Cajamarca

José Néstor Alcaide
ALCAIDE



JUEZ DE PAZ
ANGUIA

César Enrique ESCOBAR ARCA
TENIENTE PNP
DNI: 45602880 / CIP: 373463

Aníbal ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Carlos Sotomayor CUEVA
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

PROCURADURÍA PÚBLICA
Abog. ALVARO SUNDERRAS B. VILA
DNI N° 64755533 - CAL N° 24493
ESPEDIENTE DE DEFENSA JURIDICA DEL EJECUTIVO

ACTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la localidad de Angua, del Distrito de Angua, Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, siendo las 10: 00 del día 10 de enero del año 2021, reunidos con los beneficiarios del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUN, DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA", con los representantes de la Comisión de Usuarios del Sub sector hidráulico Tesoro-Facala y profesionales encargados de informar a los beneficiarios acerca del proyecto y sus impactos ambientales.

Luego de las exposiciones hechas por los profesionales, y la absolución de las preguntas formuladas por los asistentes, todos manifiestan estar de acuerdo con las explicaciones y los compromisos ambientales que deberán cumplir el ejecutor de obra durante las diferentes etapas del proyecto. Dichos compromisos ambientales serán consignados en el informe de gestión ambiental y plan de manejo ambiental correspondiente; que deberá ser aprobada por la autoridad competente, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

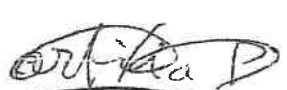
Asimismo, la Comisión de Usuarios de riego, consiente de sus funciones y responsabilidades, se compromete a hacer cumplir al ejecutor de obra, el Plan de Manejo Ambiental aprobado, así como asegurar que los trabajos a realizar no afecten a la población y a los recursos naturales de la zona.

Sin otro tema que tratar, el taller de participación ciudadana se dio por terminado a las 11:30 del mismo día y año, firmando todos los presentes en señal de conformidad.


DNI N° 42455303
Wilder Olano Peralta


DNI 47865540
Roger Olano Peralta


DNI 71632803
Yanali Saldaña Uviri


Orfelia Arce Peralta
43951262

DNI 27375687

Maria Clemencia Peralta Saldaña


44751910
Aceito Guevara Perez


Cesar
Asesor Alcalde Linier Elias Bivila
DNI N° 40000000 C.I.N° 2-179
Especialista en Gestión Ambiental del Estado


Cesar
Cesar Enrique ESPINOZA FARCIA
T.C. 00000000
C.C. 4650720 T.C.P. 373453


Angeli Estefani Espino Lucana
48881865

Tres mil trescientos quince.3315

**ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES
CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE
ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"**

Conste por el presente documento el Acta de Reunión de los usuarios del Distrito de Anguia de la Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, bajo la normatividad Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; el Artículo N° 27 y 28°, señala: "Las Organizaciones de Usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos"; El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley, tiene las siguientes funciones:

- Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- Distribución del agua.

En ejercicio de las facultades se firma el compromiso de realizar la operación y mantenimiento del sistema de riego, una vez ejecutado el proyecto.

Comprometiéndose a mantener el buen funcionamiento del sistema del sistema de riego Que es prioridad para los usuarios de riego.

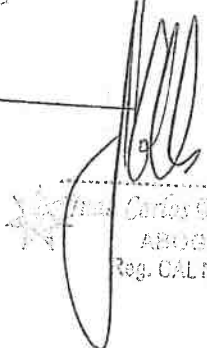
En señal de conformidad, firman la Junta Directiva con finalidad de gestionar la viabilidad del proyecto, en la localidad de Anguia siendo las 10:00 am horas del día 07 de diciembre del año 2020.

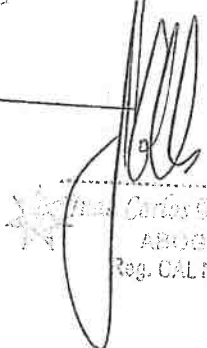
La Junta Directiva de la organización de Usuarios conformada por:

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Sello.
Segundo Oblitas Mejía	Presidente	
Roger Olano Peralta	Secretario	
Elida Uriarte Saldaña	Tesorero	


Carlos Enrique ESCOBAR "ARCO"
TENIENTE PHP
DNI: 45592860 / CIP: 373453


ANGUI ESTEFANI ESPINO LUANA
48887865


Carlos Sotomayor Cui
ABOGADO
Reg. CALN° 48833


Carlos Sotomayor Cui
ABOGADO
Reg. CALN° 48833

Anguía, 21 de ENERO del 2021

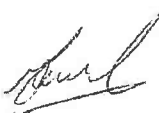
ACTA DE APERTURA DE BUZON DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

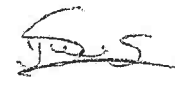
Siendo las 09:00 horas del día 21 de Enero del año 2021, se reúnen el Sr. ROGER OLANO PERALTA, beneficiario del del sistema de riego en los sectores cardon, remate, trigoloma, Yamse y Ushum, Distrito de Anguía – Chota – Cajamarca; para realizar apertura de Buzón de sugerencias para corroborar el número de quejas, sugerencias, reclamos y/o felicitaciones obtenidos del mismo, como observan y constatan los participantes.

Se establece y se da inicio al orden del día:

1. Apertura del Buzón de Observaciones y Sugerencias
2. Revisión de las Quejas, Sugerencias, Reclamos y/o Felicitaciones recepcionadas en el periodo correspondiente de 10 al 21 de enero año 2021, en el local Comunal.
3. Firma de la presente acta de apertura:


DNI N. 42955303
Wilder Olano Peralta


DNI 47865540
Roger Olano Peralta


D. NI: 77632803
Jenerli Saldaña

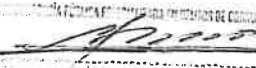

Orfiria Arce Peralta
43951262


74751410
Lucelito Guevara


ANADI ESTEFANI ESPINO
48881865


Juan Carlos Rojas
ABOGADO
Reg. CAL N° 40833


Enriquillo ESCOBAR
TENIENTE PNP
DNI: 45592880 / CIP: 373453


Luis ELIAS
DNI: 45592880 / CIP: 373453

Tres mil trescientos diecisiete. 3317

PADRÓN DE BENEFICIARIOS

PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM,
DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SECTOR DE RIEGO	AREA TOTAL (HA)	AREA BAJO RIEGO (HA)	F
1	JOSE WILDER ALTAMIRANO OLIVERA	45342560	CARDON	3.63	1.39	C
2	MARIA YANE ALTAMIRANO OLIVERA	47410374	CARDON	2.32	0.89	M
3	NIXON BURGA SILVA	71075114	CARDON	3.85	1.47	L
4	MILA BUSTAMANTE TENORIO	77286010	CARDON	2.65	1.01	J
5	NIXON YHOLSANDER CABRERA MEDINA	71076401	CARDON	2.23	0.85	S
6	ROXANA YAKELY CABRERA SANCHEZ	71448136	CARDON	3.64	1.39	
7	SOIMER CASTILLO DIAZ	4809690	CARDON	2.36	0.90	S
8	SEGUNDO ISAAC CHIAVEZ CHILON	46607641	CARDON	2.45	0.94	A
9	PASTOR PAZ DIAZ	27396730	CARDON	3.5	1.34	L
10	ARANCELI IBET CHAVEZ CIEZA	71029393	CARDON	2.25	0.86	P
11	ARIANO CHAVES OLANO	70971858	CARDON	2.52	0.96	
12	MARDELI CIEZA MONTENEGRO	74638358	CARDON	2.25	0.86	
13	WILVER CUBAS ALTAMIRANO	70948602	CARDON	3.25	1.24	

ANGEL ESTEFANI ESPINO LOAYZA
49801865
ABOGADO
R.G. CAL Nº 48003

Municipalidad Distrital de Anguila
Oficina de Promoción Social
Jefe de Oficina
Tres mil trescientos dieciocho 3318 DE

Catando Chang
JESUS DE PAZ
ANGUILA



CLAVE PARA EL PADRÓN: 370453
DNI: 4532260 / O.P.: 370453

ABD. ANTONIO LINDER ELAS D. VILA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO

PAZADRÓN DE BENEFICIARIOS

PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM,
DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"

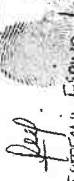
14	ILSA BIALENI DELGADO CUBAS	47119574	CARDON	2.32	0.89	
15	ABEL DELGADO RIVERA	43812260	CARDON	2.52	0.96	
16	ISRAEL DELGADO VASQUEZ	42041348	CARDON	1.12	0.43	
17	MIGUEL DIAZ SALAZAR	45660726	CARDON	2.15	0.82	
18	YENSON JHONATAN DIAZ SEGURA	74394585	CARDON	2.12	0.81	
19	ROCIO MARICEL GUAMURO GUERRERO	71629706	CARDON	1.52	0.58	
20	DULMIRIA SALDAÑA GUEVARA	27431254	CARDON	1.36	0.52	
21	JOSE ALAMIRO CAMACHO SALDAÑA	27376045	CARDON	1.85	0.71	
22	MARIA OLFIRIA PERALTA ARCE	43951262	YANSE USHUM	1.96	0.75	
23	MARIA CLEMENCIA PERALTA DE OLANO	27375589	YANSE USHUM	1.75	0.67	
24	SANTOS VILMA ARCE PERALTA	44224500	YANSE USHUM	2.12	0.81	
25	ANDREZ ELEUTERIO SALDAÑA HEREDIA	27374732	YANSE USHUM	1.45	0.55	
26	ROXELI SALDAÑA GUEVRA	71632793	YANSE USHUM	1.74	0.66	
27	YANELI SALDAÑA URIARTE	71632803	YANSE USHUM	1.36	0.52	
28	ELIDA SALDAÑA URIARTE	71632801	YANSE USHUM	1.85	0.71	
29	YSAIAS FERNANDEZ SANCHEZ	48048636	YANSE USHUM	3.75	1.43	


 Oscar Enrique ESCOBAR - ARCE
 TENIENTE PNP
 LIMA: 4552000 / CIP: 373463


 Municipalidad Distrital de Anguila
 José Néstor Meléndez
 ALCAJES mil trescientos diecinueve.3319




 Salvador Chaves
 JUEZ DE PAZ

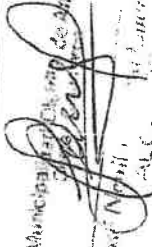

 Aníbal Esterani ESPINO
 ABOGADO
 488 81865
 1987 CAL Nº 49833

ADRÓN DE BENEFICIARIOS

PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM,
DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"

30	JOSE ROIMER SALDAÑA GUEVARA	71632805	YANSE USHUM	2.32	0.89	1
31	ASUNCION HERRERA YLAS	27376159	YANSE USHUM	2.58	0.99	1
32	JOSE RAMIRO HEREDIA VILLEGAS	45342557	YANSE USHUM	2.95	1.13	1
33	VICTOR ARCE OLANO	44222503	YANSE USHUM	2.75	1.05	1
34	ELIDA HERRERA ARCE	71632792	YANSE USHUM	2.65	1.01	1
35	JUAN LOZANO GUEVARA	43108288	YANSE USHUM	1.85	0.71	1
36	LUZMENI ANALY ARCE PERALTA	71622813	YANSE USHUM	1.75	0.67	1
37	MARIA ANITA HERERA OLANO	44224987	YANSE USHUM	1.45	0.55	1
38	DIANIRA PEREZ HEREDIA	47664620	YANSE USHUM	3.56	1.36	1
39	ALINDOR HERRERA OLANO	27376758	YANSE USHUM	2.35	0.90	1
40	WILDER OLANO PERALTA	42955303	YANSE USHUM	1.56	0.60	1
41	FLORO BALTAZAR SALDAÑA HEREDIA	27376515	YANSE USHUM	2.12	0.81	1
42	DIONILA PEREZ HEREDIA	48509162	YANSE USHUM	2.05	0.78	1
43	VIRGINIA PEREZ HEREDIA	43917126	YANSE USHUM	2.06	0.79	1
44	LUCELITA OLANO PERALTA	45647501	YANSE USHUM	2.08	0.79	1
45	VICTORIA OLANO VILLANUEVA	44226211	YANSE USHUM	2.92	1.12	1
46	IDOLINS HEREDIA SANCHEZ	27268230	YANSE USHUM	2.75	1.05	1
47	ROGER OLANO PERALTA	47865540	YANSE USHUM	2.08	0.79	1
48	MARINA MONTENEGRO VILLANUEVA	44226213	YANSE USHUM	2.03	0.78	1


 Cacer Enrique ESCOBAR VILLALBA
 TENIENTE FISCAL
 DNI: 4692800 / CIP: 373453


 Municipalidad Provincial de Cajamarca
 ALCA


 Municipio Provincial de Angai
 JUEZ DE PAZ
 ANGUIA


 ANGAI ESTEFANI ESPINO-LOZANO
 418881865


 Municipio Provincial de Angai
 ABOGADO
 REG. CAL N° 49833

Tres mil trescientos veinte.3320

PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUMA, DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA -- CAJAMARCA"

PROCESO CONTRA LA FUGA EN LA UNIDAD EDUCATIVA EL COMERCIO

Kame

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA U.E. EL COMERCIO
CALLE 100 N. 100, COL. 100, 100

ESPECIAMENTE DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA U.E. EL COMERCIO

JOHN C. McNEIL, CUM VICE
ALBANO
REG. CALN° 49803

ADRÓN DE BENEFICIARIOS

PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, RIEMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM,
DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"

65	JELSI YODEL OLANO COLLANTES	76290430	TRIGOLOMA	2.05	0.78
66	ROSA ELVIRA ORTIZ MEDINA	75668205	TRIGOLOMA	3.2	1.22
67	RUT NOEMI PARDES NAVARRO	47028256	TRIGOLOMA	1.2	0.46
68	ESMILOA OERES HEREDIA	71632802	TRIGOLOMA	1.5	0.57
69	ELIZABETH REYES TINEO	46056350	TRIGOLOMA	1.6	0.61
70	FLORMIRA RIMARACHIN OLIVERA	47161395	TRIGOLOMA	1.54	0.59
71	MERY SURINY RIVERA FERNANDEZ	47291582	TRIGOLOMA	2.84	1.09
72	RONY RIVERA IRIGOIN	47211180	TRIGOLOMA	2.96	1.13
73	CELI YANINA SALAZAR ALTAMIRANO	42546251	TRIGOLOMA	2.85	1.09
74	ROYSER SALAZAR ALTAMIRANO	70970359	TRIGOLOMA	2.95	1.13
75	JOHON EDWING SALAZAR GONZALES	42941535	TRIGOLOMA	3.45	1.32
76	MARIA YOMAR SANCHEZ BARRIOS	77030058	TRIGOLOMA	2.05	0.78
77	JOSE STANLEY SANCHEZ CARRANZA	41393603	TRIGOLOMA	2.14	0.82
78	EDSON ENRIQUE SANCHEZ VILLEGAS	71448084	REMATE	2.23	0.85
79	YUDIT YOSELIN CABRERA SEGURA	71031187	REMATE	1.54	0.59


 José Manuel Martínez
 Alcalde

Municipalidad Distrital de Anguila
 Chota - Cajamarca
 José Manuel Martínez
 Alcalde

Anguila
 JUEZ DE PAZ
 ROLANDO VILLALBA

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
 48881865

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
 48881865

Tres mil trescientos veintidós.3322

00000000 / C/P: 375489

ADRON DE BENEFICIARIOS

PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM,
DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"

80	VADALINA TENORIO GALVEZ	47063972	REMATE	1.3	0.50	
81	JHAMER IVAN VILLEGAS CHAVEZ	37761262	REMATE	4.65	1.78	
82	MARIA RUTH VILLEGAS CHAVEZ	45622780	REMATE	2.85	1.09	
83	NORVIL VILLEGAS FUENTES	7220025561	REMATE	3.95	1.51	
84	EYNER MANUEL VILLEGAS GUERRERO	44226203	REMATE	2.88	1.10	
85	NATALY VILLEGAS IRIGOIN	47331145	REMATE	2.56	0.98	
86	ALAN REINALDO GUZMAN BECERRA	43081010	REMATE	3.36	1.28	
87	FLOR MAGALY HEREDIA BAUTISTA	46752685	REMATE	3.45	1.32	
88	HEVER JHON HERRERA CAMPOS	45945927	REMATE	2.85	1.09	
89	MARIA CLORINDA HERRERA CARANZA	45663811	REMATE	2.98	1.14	
90	ALEXANDER HERRERA DELGADO	46570594	REMATE	2.78	1.06	
91	KARINA SOLEDAD HERRERA DELGADO	47458315	REMATE	4.55	1.74	
92	WILLIAN HERRERA DELGADO	44456589	REMATE	2.68	1.02	
93	KELY JUDITH HERRERA IRIGOIN	72622435	REMATE	2.77	1.06	

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
C/RECTORIA - ARICA
FONO: 4000000 / C/P: 370400

Municipalidad Provincial de Arequipa
José Neri Mirlinda
ALCALDE
JUEZ DE PAZ
ANGARA
JUEZ DE PAZ
ANGARA
JUEZ DE PAZ
ANGARA

SABINO CHAVEZ
JUEZ DE PAZ
ANGARA

ANGEL ESTEBAN ESPINO LUANA
40001865

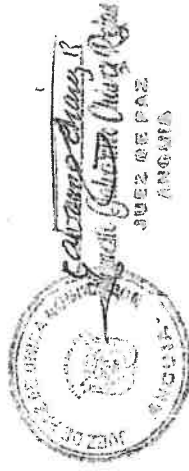
ABOGADO
REG. CAL N° 40033

Tres mil trescientos veintitrés.3323

COMITÉ DE BENEFICIARIOS

PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM,
 DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"

94	GLADIS ISABEL HERRERA LARA	45764018	REMATE	3.89	1.49
95	WILMER HERRERA MUÑOZ	48083461	REMATE	3.8	1.45
TOTAL (HECTAREAS)				246.0	94.00



Municipio de Angaiya
 Angaiya
 3002 DE PAZ
 ANGAIYA

ANGAI ESTEFANI ESPINO LUNA
 46881865

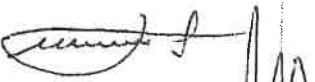
ANGAI ESTEFANI ESPINO LUNA
 46881865

ANGAI ESTEFANI ESPINO LUNA
 46881865

**"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON,
REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE ANGUIA -
CHOTA - CAJAMARCA"**

En señal de conformidad se firma la presente Acta, en la localidad de Anguia siendo las 12 am horas del día 11 de diciembre del 2020. Para dar fe al mencionado documento suscribimos todos los presentes.

La Junta Directiva de la organización de Usuarios conformada por:

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Sello.
Segundo Oblitas Mejia	Presidente	
Roger Olano Peralta	Secretario	
Elida Uriarte Saldaña	Tesorero	
Wilder Olano Peralta	Vocal 01	

Tres mil trescientos veinticinco 3325

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 03-13-2013 BY 60322 UCBAW/STW

COMANDANTE EN JEFE ESCUELA GARCIA
TENIENTE
C.N.R. 4562000 / C.B. 23453

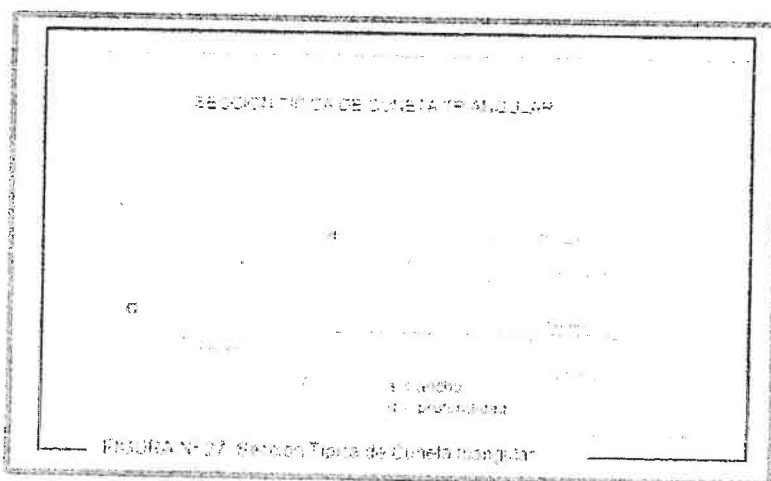
ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
40381865

ABOGADO
Rég. CAL N° 49833



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Norma	
-------	--

a mínimo	0.75 m
d mínimo	0.3 m

Datos ingresados	
------------------	--

a1	2
a2	1
talud:	0.3 m
b1 =	0.075 m
coeficiente de maning	0.025
Pendiente del terreno =	6.93%
d =	0.375 m
a =	0.75 m
ancho total =	1.13 m

Parametros calculados:	
------------------------	--

Área mojada =	0.133 m ²
perímetro mojado =	2.04 m
Vmax =	1.72744135 v/m
Qmax =	0.23320458 m ³

Norma	
-------	--

a mínimo	0.75 m
d mínimo	0.3 m

Datos ingresados	
------------------	--

a1	2
a2	1
talud:	0.45 m
b1 =	0.075 m
coeficiente de maning	0.025
Pendiente del terreno =	6.93%
d =	0.525 m
a =	1.05 m
ancho total =	1.58 m

Parametros calculados:	
------------------------	--

Área mojada =	0.30375 m ²
perímetro mojado =	2.99 m
Vmax =	2.30198254 v/m
Qmax =	0.6992272 m ³

Ilustración 5 Diseño de Cunetas

César Enrique ESCOBAR GARCÍA
TEFIENTE
DNI: 45392800 / CIP: 2142

ANGELI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Juan Carlos Quirós Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil trescientos veintiséis.3326

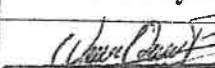
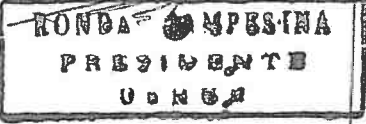
**SECTORES DE CARDON - REMATE - TRIGOLOMA - YANSE USHUM DEL
DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA"**

Siendo las 10:00 horas del día 20 del mes de febrero del año 2021 en la localidad de Anguia, Distrito de Anguia, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, reunidas los directivos de la Comisión de Usuarios y autoridades de la localidad para tratar la Libre Disponibilidad de Deposito de Material Excedente y/o autorización de uso de botadero, en nuestra localidad, en el sector:

SECTOR	CORDENADA UTM		TIPO DE MATERIAL
	E	N	
Yanse Ushum	711595.57	9301455.41	MATERIAL DE CORTE DEL CANAL

Para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CARDON - REMATE - TRIGOLOMA - YANSE USHUM DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyo botadero, se pone a disposición del Proyecto para su uso durante la ejecución física del proyecto, dando la autorización correspondiente.

En señal de conformidad se firma la presente Acta, siendo las 12:00 horas del mismo día, mes y año. Para dar fe al mencionado documento suscribimos todos los presentes:

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Sello.
Wilder clano Peralta	Presidente de Pondera	 
Roger clano Peralta	Presidente del Comité	
Piomiro Perez Horedia	Beneficiaria	

Por ante mí


César Enrique Escobar Cárdena
DN: 073463



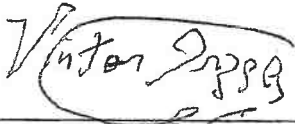

JESÚS DE PAZ
ANGUIA


ANGUIA ESTEFANI ESPINO LUJANA
43881865

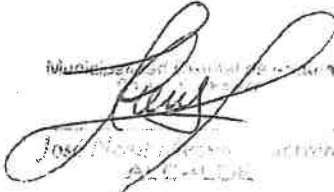
SE
ANGUIA
RUC: 20100103033

Tres mil trescientos veintisiete.3327

SECCIONES DE SERVICIO AL SECTOR AGRICOLA Y RURAL
DISTRITO DE ANGUA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Sello.
Yasbeli Díaz Arce	Beneficiario	
Orlando Saavedra Olano	Beneficiario	
Victor Arce Olano	Beneficiario	
María Orfina Arce Peralta	Beneficiario	
María Roxana Guerra Medina	Beneficiario	

Tres mil trescientos veintiocho.3328


José Manuel




Gabriela Chirre
JUEZ DE PAZ
ANGUA

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

PROCURADOR LUIS D. VILA
DNI N° 45592021
ESPECIALISTA EN DEFENSA PENAL


César Enrique ESPINOZA
DNI: 45592021


Angeli ESTEFANI ESPINO LIXANA
49881865

**REMATE - TRIGOLOMA - YANSE USHUM DEL DISTRITO DE ANGUIA -
PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

Siendo las ~~10:00~~ horas del día21..... del mes de febrero del año 2021 en la localidad de Anguia, Distrito de Anguia, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, reunidas los directivos de la Comisión de Usuarios y autoridades de la localidad, reunidas para tratar la disponibilidad de uso de canteras, en nuestra localidad, en los sectores:

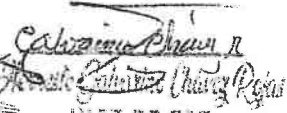
SECTOR	CORDENADA UTM		TIPO DE MATERIAL
	E	N	
Quebrada Poña	761185.48	9301320.86	AGREGADO GLOBAL Y ARENA GRUESA
Quebrada Potrerillo	762190.26	9301720.84	AGREGADO GLOBAL Y ARENA GRUESA

Para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CARDON - REMATE - TRIGOLOMA - YANSE USHUM DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; cuya disponibilidad es en las cantidades que requiere y necesarias y se pone a disposición del Proyecto para su uso durante la ejecución física del proyecto, dando la autorización correspondiente.

En señal de conformidad se firma la presente Acta, siendo las ~~12:00~~ horas del mismo día, mes y año. Para dar fe al mencionado documento suscribimos todos los presentes:

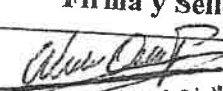
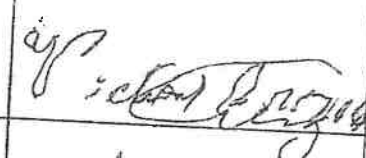


ANCOI ESTEFANI ESPINO LIRANA
 43887865


JUEZ DE PAZ
 ANGUIA


JULIA CARIOS ROMOS CUERRA
 ABOGADO
 Rol. CALN° 45633

REMATE - TRIGOLOMA - YANSE USHUM DEL DISTRITO DE ANGUIA -
PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Sello.
Wilder Oleno Peralta	Presidente de comit�	 COMIT� TRIGOLOMA PRESIDENTE YANSE
Roger Oleno Peralta	Presidente de comit�	
Dianira Poma Huedia	Beneficiario	
Yasbeli D��z Arce	Beneficiario	
Orlando Sacante Oleno	Beneficiario	
Victor Ara Oleno	Beneficiario	
Ilona orfilia Ara Peralta	Beneficiario	
Monilo Oleno Guerra delima	Beneficiario	

Tres mil trescientos treinta.3330

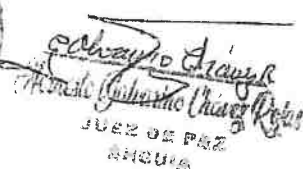
rcia

091 4442001 / 091 373403

RECEIVED
JUEZ DE PAZ
ANGUIA






JUEZ DE PAZ
ANGUIA


ANEL ESTEFANI ESPINOZA
49884965

PUNTO I: SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA DE DECLARACIÓN JURADA TELEMÁTICA DE LOS APORTES AL SENCICO

Yo, ESPINO LUCANA ANGGI ESTEFANI, con tipo de documento de
Identidad DNI N°: 48881865, Representante Legal de DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
con N° RUC: 20607859389, Teléfono N°: 955280533
Correo electrónico (oficial): destcon.ingenieros.sac@gmail.com, Domicilio Fiscal: Av. La Cachasa de Los Sauces
manzana A lote 3, Distrito: Puente Piedra, Provincia: Lima, Departamento: Lima
solicito clave para acceder al Sistema de Declaración Jurada Telemática de los Aportes al SENCICO.

Se autoriza mediante el presente documento, que toda comunicación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el SENCICO, se realice a través del correo electrónico declarado en el presente.

Fecha, 30 de diciembre de 2021.

Nota: Se hace de conocimiento, que es de plena responsabilidad del contribuyente o representante legal, el uso de la clave para el acceso al sistema de Declaración Jurada Telemática de los Aportes al SENCICO, así como la pérdida o uso indebido del mismo.

[Firma manuscrita]

Firma del Contribuyente o Representante Legal



Índice Derecho

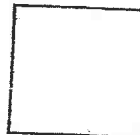
Resolución SENCICO N°040-2010-D2.00, del SENCICO regula la forma en que el contribuyente o representante legal obtendrá el acceso al Sistema de Declaración Jurada Telemática de los Aportes al SENCICO – Operaciones Formales en Línea, que podrán ser realizadas mediante este sistema.

PUNTO II: TRÁMITE REALIZADO POR UN TERCERO

**AUTORIZACIÓN A LA PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE
PODER SIMPLE**

Yo, _____, con tipo de documento de Identidad _____
N°: _____, Representante Legal de _____
autorizo a: _____, inscrito en la SUNAT como tal,
Identificado (a) con tipo de documento de identidad _____ N° _____; a presentar ante el Servicio Nacional de
Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, la solicitud de acceso al Sistema de Declaración Jurada Telemática de los Aportes
al SENCICO - Operaciones Formales en Línea.

Firma del Contribuyente o Representante Legal



Índice Derecho



Índice Derecho

Firma de la persona autorizada

[Firma manuscrita]
ABOGADO
REG. CAL N° 48833

CALLE _____
DNI: 45592000 / CUI: 010463

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Tres mil trescientos treinta y uno.3331



SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA DE DECLARACIÓN JURADA TELEMÁTICA DE LOS APORTES AL SENCICO OPERACIONES FORMALES EN LÍNEA

PUNTO I: SOLICITUD DE CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA DE DECLARACIÓN JURADA TELEMÁTICA DE LOS APORTES AL SENCICO

Yo, ESPINO LUCANA ANGGI ESTEFANI, con tipo de documento de

IdentidadDNI.... N°: 48881865, Representante Legal de DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.

....., con N° RUC: 20607859389, Teléfono N°: 955280533

Correo electrónico (oficial): destcon.ingenieros.sac@gmail.com, Domicilio Fiscal: Av. La Cachasa de Los Sauces
manzana A lote 3

....., Distrito: Puente Piedra, Provincia: Lima, Departamento: Lima

solicito clave para acceder al Sistema de Declaración Jurada Telemática de los Aportes al SENCICO.

Se autoriza mediante el presente documento, que toda comunicación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el SENCICO, se realice a través del correo electrónico declarado en el presente.

Fecha, 30 de diciembre de 2021.

Nota: Se hace de conocimiento, que es de plena responsabilidad del contribuyente o representante legal, el uso de la clave para el acceso al sistema de Declaración Jurada Telemática de los Aportes al SENCICO, así como la pérdida o uso indebido del mismo.

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Índice Derecho

Resolución SENCICO N°040-2010-02.00, del SENCICO regula la forma en que el contribuyente o representante legal obtendrá el acceso al Sistema de Declaración Jurada Telemática de los Aportes al SENCICO - Operaciones Formales en Línea, que podrán ser realizadas mediante este sistema.

PUNTO II: TRÁMITE REALIZADO POR UN TERCERO

**AUTORIZACIÓN A LA PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE
PODER SIMPLE**

Yo,, con tipo de documento de Identidad

N°:, Representante Legal de

....., inscrito en la SUNAT como tal,

autorizo a:, cargo que ocupa:

Identificado (a) con tipo de documento de Identidad N°; a presentar ante el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, la solicitud de acceso al Sistema de Declaración Jurada Telemática de los Aportes al SENCICO - Operaciones Formales en Línea.

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Índice Derecho

Firma de la persona autorizada

Índice Derecho

Tres mil trescientos treinta y dos.3332

César Enrique ESPINO LUCANA
TENIENTE
DNI: 45592820 / CIP: 073463

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865



DECLARACIÓN JURADA
Para el uso del Portal de Recaudación
"AFPnet"

Empresa:

RUC: 20607859389

Razón Social: DESTCON INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.

Representante legal:

Nombres y Apellidos: ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA

Doc. de identidad: DNI 46881865

Por la presente solicitamos se sirvan registrar nuestra Empresa, generar un Código de Usuario y activar la Clave de Seguridad correspondiente, a fin de acceder a las operaciones que ofrece el Portal de "AFPnet", en adelante "AFPnet".

Asimismo, en virtud de dicho acceso reconocemos y suscribimos la siguiente Declaración Jurada:

1. Certificamos la veracidad y validez de toda la información que remitamos a través de AFPnet.
2. Todo registro y envío de información que realicemos a través de AFPnet, tendrá carácter de Declaración Jurada para todos los efectos legales.
3. Aceptamos haber sido notificados formalmente de toda información remitida, publicada y/o disponible a través de AFPnet. Asimismo, otorgamos nuestra aceptación para que toda notificación referida a deudas y/o procesos de regularización, conciliación u otro relacionado con el proceso de Declaración y Pago de Aportes Previsionales en general se realice de manera electrónica a través de AFPnet. En ese sentido, la presente autorización implica el reemplazo de las notificaciones físicas, por lo que las AFP no se encontrarán obligadas a notificar adicionalmente los referidos documentos físicos a nuestro domicilio declarado. En este orden de ideas, se entenderá que la AFP ha notificado válidamente al empleador, con la información remitida vía AFPnet.
4. La utilización del Código de Usuario y la Clave de Seguridad, así como la cesión de accesos a nuestro personal y/o terceros será de nuestra entera y exclusiva responsabilidad.
5. El usuario (o usuarios) que tenga la opción Administración>Usuarios es el único usuario de AFPnet que puede crear nuevos usuarios, modificar datos de los usuarios o, asignar o retirar accesos. Un usuario EMP también puede tener acceso a esta opción.
6. Si el acceso a AFPnet no se encontrase disponible, será nuestra responsabilidad utilizar los medios alternativos que las AFP pongan a disposición de los empleadores para casos de contingencia, tratándose de los procesos existentes en AFPnet, dentro de los plazos previstos por la normativa del Sistema Privado de Pensiones (SPP).
7. Las condiciones del servicio ofrecido por AFPnet podrán variar, bastando para ello su publicación en el Portal.
8. Declaro conocer que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo dispuesto en la normativa del SPP, podrá acceder a la información registrada en AFPnet, en estricto cumplimiento de sus funciones de control y supervisión.

Lugar y Fecha de Firma: Lima, 29 de diciembre de 2021

Firma del Representante Legal y Sello de la Empresa:

DESTCON Ingenieros & Arquitectos S.A.C.
RUC 20607859389
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
GERENTE GENERAL

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada solo será válida si es presentada dentro de los 60 días siguientes a la Fecha de registro en AFPnet. Después de ese plazo, deberá registrarse nuevamente.

• Fecha de registro en AFPnet 29/12/2021

• Email del contacto: contacto@destcon.com

[Firma manuscrita]
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DESTCON INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.

[Firma manuscrita]
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI: 46881865
Tres mil trescientos treinta y tres.3333



DECLARACIÓN JURADA
Para el uso del Portal de Recaudación
"AFPnet"

Empresa:

RUC: 20607859389
Razón Social: DESTCON INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.

Representante legal:

Nombres y Apellidos: ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
Doc. de Identidad: DNI 48881865

Por la presente solicitamos se sirvan registrar nuestra Empresa, generar un Código de Usuario y activar la Clave de Seguridad correspondiente, a fin de acceder a las operaciones que ofrece el Portal de "AFPnet", en adelante "AFPnet".

Asimismo, en virtud de dicho acceso reconocemos y suscribimos la siguiente Declaración Jurada:

1. Certificamos la veracidad y validez de toda la información que remitamos a través de AFPnet.
2. Todo registro y envío de información que realicemos a través de AFPnet, tendrá carácter de Declaración Jurada para todos los efectos legales.
3. Aceptamos haber sido notificados formalmente de toda información remitida, publicada y/o disponible a través de AFPnet. Asimismo, otorgamos nuestra aceptación para que toda notificación referida a deudas y/o procesos de regularización, conciliación u otro relacionado con el proceso de Declaración y Pago de Aportes Previsionales en general se realice de manera electrónica a través de AFPnet. En ese sentido, la presente autorización implica el reemplazo de las notificaciones físicas, por lo que las AFP no se encontrarán obligadas a notificar adicionalmente los referidos documentos físicos a nuestro domicilio declarado. En este orden de ideas, se entenderá que la AFP ha notificado válidamente al empleador, con la información remitida vía AFPnet.
4. La utilización del Código de Usuario y la Clave de Seguridad, así como la cesión de accesos a nuestro personal y/o terceros será de nuestra entera y exclusiva responsabilidad.
5. El usuario (o usuarios) que tenga la opción **Administración>Usuarios** es el único usuario de AFPnet que puede crear nuevos usuarios, modificar datos de los usuarios o, asignar o retirar accesos. Un usuario EMP también puede tener acceso a esta opción.
6. Si el acceso a AFPnet no se encontrase disponible, será nuestra responsabilidad utilizar los medios alternativos que las AFP pongan a disposición de los empleadores para casos de contingencia, tratándose de los procesos existentes en AFPnet, dentro de los plazos previstos por la normativa del Sistema Privado de Pensiones (SPP).
7. Las condiciones del servicio ofrecido por AFPnet podrán variar, bastando para ello su publicación en el Portal.
8. Declaro conocer que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo dispuesto en la normativa del SPP, podrá acceder a la información registrada en AFPnet, en estricto cumplimiento de sus funciones de control y supervisión.

Lugar y Fecha de Firma: Lima, 29 de diciembre de 2021

Firma del Representante Legal y Sello de la Empresa: _____

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada solo será válida si es presentada dentro de los 60 días siguientes a la Fecha de registro en AFPnet. Después de ese plazo, deberá registrarse nuevamente.

- Fecha de registro en AFPnet: 29/12/2021
- Email del contacto: aspinolucana16@gmail.com

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI: 48881865
ESPECIALISTAS EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CÓDIGO DE SEGURIDAD: 45592800 / CIP: 373169

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Tres mil trescientos treinta y cuatro.3334



DECLARACIÓN JURADA
Para el uso del Portal de Recaudación
"AFPnet"

Empresa:

RUC: 20607859389

Razón Social: DESTCON INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.

Representante legal:

Nombres y Apellidos: ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA

Doc. de Identidad: DNI 48881865

Por la presente solicitamos se sirvan registrar nuestra Empresa, generar un Código de Usuario y activar la Clave de Seguridad correspondiente, a fin de acceder a las operaciones que ofrece el Portal de "AFPnet", en adelante "AFPnet".

Asimismo, en virtud de dicho acceso reconocemos y suscribimos la siguiente Declaración Jurada:

1. Certificamos la veracidad y validez de toda la información que remitamos a través de AFPnet.
2. Todo registro y envío de información que realicemos a través de AFPnet, tendrá carácter de Declaración Jurada para todos los efectos legales.
3. Aceptamos haber sido notificados formalmente de toda información remitida, publicada y/o disponible a través de AFPnet. Asimismo, otorgamos nuestra aceptación para que toda notificación referida a deudas y/o procesos de regularización, conciliación u otro relacionado con el proceso de Declaración y Pago de Aportes Previsionales en general se realice de manera electrónica a través de AFPnet. En ese sentido, la presente autorización implica el reemplazo de las notificaciones físicas, por lo que las AFP no se encontrarán obligadas a notificar adicionalmente los referidos documentos físicos a nuestro domicilio declarado. En este orden de ideas, se entenderá que la AFP ha notificado válidamente al empleador, con la información remitida vía AFPnet.
4. La utilización del Código de Usuario y la Clave de Seguridad, así como la cesión de accesos a nuestro personal y/o terceros será de nuestra entera y exclusiva responsabilidad.
5. El usuario (o usuarios) que tenga la opción **Administración>Usuarios** es el único usuario de AFPnet que puede crear nuevos usuarios, modificar datos de los usuarios o, asignar o retirar accesos. Un usuario EMP también puede tener acceso a esta opción.
6. Si el acceso a AFPnet no se encontrase disponible, será nuestra responsabilidad utilizar los medios alternativos que las AFP pongan a disposición de los empleadores para casos de contingencia, tratándose de los procesos existentes en AFPnet, dentro de los plazos previstos por la normativa del Sistema Privado de Pensiones (SPP).
7. Las condiciones del servicio ofrecido por AFPnet podrán variar, bastando para ello su publicación en el Portal.
8. Declaro conocer que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo dispuesto en la normativa del SPP, podrá acceder a la información registrada AFPnet, en estricto cumplimiento de sus funciones de control y supervisión.

Lugar y Fecha de Firma: Lima, 29 de diciembre de 2021

Firma del Representante Legal y Sello de la Empresa: _____

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada solo será válida si es presentada dentro de los 60 días siguientes a la Fecha de registro en AFPnet. Después de ese plazo, deberá registrarse nuevamente.

- Fecha de registro en AFPnet: 29/12/2021
- Email del contacto: contact@destcon.com

[Firma manuscrita]
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI 48881865

[Firma manuscrita]
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI 48881865

[Firma manuscrita]
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI 48881865

Tres mil trescientos treinta y cinco.3335



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
40097619
Solicitud N° 2021 - 5538418
12/11/2021 12:12:24

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14664496 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ESPINO LUCANA, ANGGI ESTEFANI, identificado con DNI. N° 48881865, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES: DE LA GERENCIA

ARTICULO 8° LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES; SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY". EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE

LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS, PODRÁ ~~SOMETER~~ LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.

C) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y RE-ACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS

MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES,

SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLateral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Tres mil trescientos treinta y seis.3336



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:

40097619

Solicitud N° 2021 - 5538418

12/11/2021 12:12:24

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30313, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS,

PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 05/04/2021, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, EN ESTA CIUDAD

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-2273513 S/ 26,00
Tasa Registral del Servicio S/ 26,00

Verificado y expedido por ROJAS ARANA, EDUARDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 20:15:36 horas del 15 de Noviembre del 2021.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada> VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Verificado y expedido por ROJAS ARANA, EDUARDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 20:15:36 horas del 15 de Noviembre del 2021.

ROJAS ARANA, EDUARDO
ABOGADO CERTIFICADOR
CALLE 1000 N° 1000

Ref. 49387865
ANUBI ESTEFANI ESPINO LUANA

Tres mil trescientos treinta y siete.3337



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



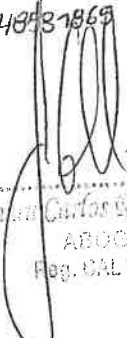
Código de Verificación:
40097619
Solicitud N° 2021 - 5538418
12/11/2021 12:12:24


EDUARDO DAVID ROJAS ARANA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima


CAMILA ESCOBAR GARCIA
TENIENTE PNP
CNI: 41617000 / CIP: 373453


CAMILA ESCOBAR GARCIA
TENIENTE PNP
CNI: 41617000 / CIP: 373453


ANIBAL ESTEFANI ESPINO LUCANA
48431869


CARLOS RAMOS CURIEL
ABOGADO
Reg. CAL N° 40033

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADOCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadocertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES.

Tres mil trescientos treinta y ocho.3338

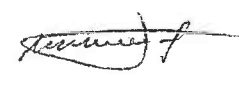
**ACTA DE ACEPTACION
DEL PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES
CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE ANGUIA -
CHOTA - CAJAMARCA"**

Conste por el presente documento el Acta de Reunión del proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA", teniendo conocimiento pleno de los alcances, objetivos, metas del proyecto y siendo de prioridad para los beneficiarios mejorar el servicio de agua para riego en el distrito de Anguia en el ámbito de estudio.

Los beneficiarios asistentes en su mayoría, en uso de sus facultades manifiestan su conformidad y aceptación del proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA".

En señal de conformidad, suscriben la presente acta, en la localidad de Anguia siendo las 11 am horas del día 09 de diciembre del año 2020.

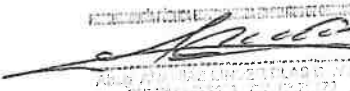
La Junta Directiva de la organización de Usuarios conformada por:

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Sello.
Segundo Oblitas Mejía	Presidente	
Roger Olano Peralta	Secretario	
Elida Uriarte Saldaña	Tesorero	
Wilder Olano Peralta	Vocal 01	

Municipio de Anguia
Provincia de Cajamarca
Fecha: 09/12/2020




Elida Uriarte Saldaña
Tesorero


Segundo Oblitas Mejía
Presidente

ABO 2540
Reg. CAL N° 49033

Cajamarca
Escobar - Arcia
TENERITE PNP
CUI: 43502080 / CUP: 373460

Angia
Espino Luana
49991860

Tres mil trescientos treinta y nueve.3339

**ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES
CARDON, REMATE, TRIGOLOMA, YANSE Y USHUM, DISTRITO DE
ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA"**

Conste por el presente documento el Acta de Reunión de los usuarios del Distrito de Anguia de la Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, bajo la normatividad Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; el Artículo N° 27 y 28°, señala: "Las Organizaciones de Usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos"; El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley, tiene las siguientes funciones:

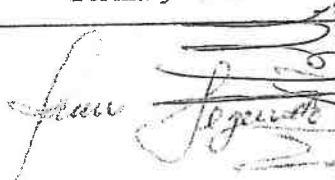
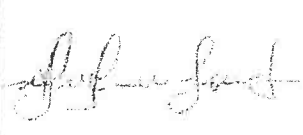
- Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- Distribución del agua.

En ejercicio de las facultades se firma el compromiso de realizar la operación y mantenimiento del sistema de riego, una vez ejecutado el proyecto.

Comprometiéndose a mantener el buen funcionamiento del sistema del sistema de riego Que es prioridad para los usuarios de riego.

En señal de conformidad, firman la Junta Directiva con finalidad de gestionar la viabilidad del proyecto, en la localidad de Anguia siendo las 10:00 am horas del día 07 de diciembre del año 2020.

La Junta Directiva de la organización de Usuarios conformada por:

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma y Sello.
Segundo Oblitas Mejía	Presidente	
Roger Olano Peralta	Secretario	
Elida Uriarte Saldaña	Tesorero	


ANGGI ESTEBANI ESPINO LUCENA
4298 7865


ENRIQUE ESCOBAR ARCE
TENIENTE
CIP: 373453


ANGGI ESTEBANI ESPINO LUCENA
4298 7865

Tres mil trescientos cuarenta.3340

Trabajando juntos...

Ilustración 6 Liberación de Cuentas.

Atentamente

Tres mil trescientos cuarenta y uno.3341

RETURTO POMAZON RIVER MANRIQUE

1940


Claus Eberhardsson, CARCL
TELEFON 040 373453
CIN: 455200, CUR: 373453

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUANA
43881865

Rep. GAL N° 48683

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

(RNP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.

Domiciliado en: MZA. A LOTE. 3 A.V. LA CACHASA DE LOS SAUCES LIMA LIMA PUENTE PIEDRA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 10/09/2021

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 10/09/2021

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/09/2021

Capacidad Máxima de Contratación : 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/09/2021

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

PERFILES

TECNICOS

(ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN)

Tres mil trescientos cuarenta y dos.3342

FECHA IMPRESIÓN: 17/07/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verificar su inscripción](#).

ANGEL ESTEFANI ESPINO LIZANA

Retornar

Imprimir

RECIBO

May. Carlos ESCOBAR ARCE
GERENTE RNP
CIP: 373453

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20607859389

Razón Social : DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

☐ J (*) : 7110

Domicilio : A.V. LA CACHASA DE LOS SAUCES MZA. A LOTE. 3 LIMA
LIMA PUENTE PIEDRA

Distrito : PUENTE PIEDRA

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA

Representante Legal : ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Numero de Registro - Solicitud de Inscripción

0001944346-2021

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:

14/09/2021

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/09/2021

Impreso el 18/09/2021 18.48.33

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
CIP: 373453

ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil trescientos cuarenta y tres.3343

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01

Nombre de la Obra

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",

Provincia

Chota

Departamento

Cajamarca

Información del Contratista

CONSORCIO IENCONS

Representante Común

Sr. Ronel Yuner Solis Arquinigo

Nombre del Residente de Obra

Ing. Martin Paolo Grados Jaime

Proced. de Cont.

AS-DU102 2021-SM-8-2021-MDA/CS-1

Número del Contrato

CONTRATO DE EJECUCIÓN N°09-2021-MDA/A

Fecha de Firma del Contrato

07/12/2021

Monto Referencial

S/ 3'098,263.13, soles incluido IGV

Monto Contrato Obra

S/ 3'098,263.13, soles incluido IGV

Sistema Contratación

Precios Unitarios

Entrega del Terreno

20/12/2021

Inicio del Plazo

21/12/2021

Plazo de Ejecución de Obra

120 días calendarios

Término Plazo de Obra

19/04/2021

Información de la Supervisión

CONING ASOCIADOS S.R.L.

Representante Común

Sr. Hover Guevara Martínez

Nombre del Jefe de Supervisión

Ing. José Fernando Mendoza Cieza

Proced. de Cont.

AS-DU102 2021-SM-9-2021-MDA/CS-1

Número del Contrato

CONTRATO N° 13 - 2021/MDA/A

Fecha de la presente Acta

01 Marzo 2022

En el Caserio de Yamse Ushum, del Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, siendo las 8:00 horas del día 01 de marzo del 2022, reunidos el Ing. MARTIN PAOLO GRADOS JAIME, como residente de obra, el Ing. JOSÉ FERNANDO MENDOZA CIEZA de Supervisor de obra, el Ing. ORLANDO CORONEL VASQUEZ en categoría de DIDUR Municipalidad Distrital de Anguía se acordó suspender los trabajos hasta que el clima mejore.

1. El residente de obra entrega el **INFORME N° 09** y con **Carta N° 018-2022-YSA/CONSORCIO IENCONS** a la supervisión el día 25 de febrero donde solicita la suspensión de obra exponiendo los siguientes motivos:

Habiéndose advertido previamente **CAUSALES** de naturaleza climática que afectan el desarrollo normal de las actividades en Obra, por lo cual, in situ y visto los asientos en el cuaderno de obra, en acuerdo con las partes: Contratista, Supervisión y Entidad; se acuerda la **SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01** de la "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM,

Tres mil trescientos cuarenta y cuatro.334

48881865

Ref. N° 48833

TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2410794 a partir del día 01 de Marzo del 2022, por Causales no atribuibles al Contratista; el cual conllevaría a una nueva fecha de término del plazo contractual, en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El artículo a referir es el siguiente:

Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución

178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

MOTIVO DE SUSPENSIÓN: EVENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DEL CONTRATISTA.- Caso fortuito o de fuerza mayor que determinen la paralización de la obra; como se sabe la época de verano iniciada el 21 de diciembre del 2021, trae consigo la presencia de lluvias en las zonas altas de la superficie, es así que Anguía está ubicado sobre los 3,400 msnm, por lo que se han ido presenciando lluvias hasta la fecha de manera constante, los cuales tiende a ser más fuertes en este mes de febrero, el cual no garantiza dar continuidad a las actividades afectando directamente la ruta crítica de la programación de la obra, como son:

- Partidas de carpintería y herrería. - Dado que la obra se encuentra en una etapa construcción de las estructuras, cimientos, columnas y muros; las constantes lluvias no brindan seguridad en el traslado del personal en la misma obra, por los suelos fangosos, utilización de herramientas manuales, maquinarias eléctricas, retrasando e impidiendo los trabajos de manera regular.
- Movimiento de Tierras. - debido a las constantes lluvias las partidas de excavación de la red conducción y distribución, se hace dificultoso realizar estas actividades dado que el terreno se satura por contener tramos de arcilla, además dificultad en el zarandeo para los rellenos de acuerdo al expediente técnico.
- Flete en obra, el proyecto se encuentra en una etapa donde se necesita suministrar material de agregados, cemento ladrillos de manera constantes, y las lluvias dificultan los accesos para su traslado, tanto en las comunidades cercanas (SOCOTA-ANGUIA-CONCHAN) por lo que no se cuenta una vía asfaltada o afirmada (suelo arcilloso) dificultando el traslado de los mismo, pudiendo originarse accidentes fatales.
- Salud Ocupacional; durante estos fenómenos de lluvia ha habido aumento de enfermedades típicas de invierno, por la presencia de humedad constante.

ANGUI ESTEFANI ESPINO LUJANA
48881865

CAROL EMMANUEL GARCIA
TEJENTE PNP
DNI: 45592880 / CIP: 373453

Tres mil trescientos cuarenta y cinco.3345

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA


ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DISTRITO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DISTRITO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE OBRA

CONSORCIO IENCONS

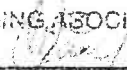
RONEL YUNER SOLIS ARQUINGO
DNI N° 72961221
REPRESENTANTE COMUN

ING. RONEL YUNER SOLIS ARQUINGO
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO IENCONS

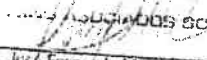
CONSORCIO IENCONS

ING. MARTIN GRADOS JAIME
RESIDENTE DE OBRA
CIP 191141

ING. MARTIN PAOLO GRADOS JAIME
CIP N° 191141
RESIDENTE DE OBRA

CONING ASOCIADOS SRL

SR. HOYER GUEVARA MARTINEZ
GERENTE GENERAL

SR. HOYER GUEVARA MARTINEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONING ASOCIADOS S.R.L.

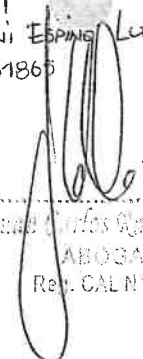
CONING ASOCIADOS SRL

ING. JOSE FERNANDO MENDOZA CIEZA
CIP N° 195583
JEFE DE OBRA

ING. JOSE FERNANDO MENDOZA CIEZA
CIP N° 195583
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA


CESAR ENRIQUE ESCOBAR GARCIA
TENIENTE PMT
DNI: 48392880 / CIP: 373453

Cesar Enrique ESCOBAR GARCIA
TENIENTE PMT
DNI: 48392880 / CIP: 373453


ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
48881865


JUAN CARLOS RAMOS CUEVA
ABOGADO
Reg. CAL N° 45833

Tres mil trescientos cuarenta y seis.3346



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022 - MDA/A.

23 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA DE LA PROVINCIA DE CHOTA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO:

La carta N° 018-2022-CONINGSCRL/RL. Del 21.02.2022, el Informe N° 43-2022-OCV/JD del 23.02.2022, y Memorando N° 097-2022-A/MDA, de fecha 23.02.2022, que dispone la elaboración del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado por D.S. N° 377-2019-EF, referido a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, en el numeral 190.2 señala: **"El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución de personal"**. El numeral 190.3 establece: **"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"**. El numeral 190.4 señala: **"Para que proceda la sustitución del personal acreditado según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"**, el numeral 190.5 precisa: **"La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"** (negrita agregada).

Que, el 16.12.2021 se firma el Contrato N° 13-2021-MDA/A Contrato de Supervisión de Obra: **"Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema De Agua Potable E Instalación De Saneamiento Básico En Las Localidades De Yamse Ushun, Tayapotrero, Vista Alegre Del Distrito De Anguía - Provincia Chota - Departamento De Cajamarca"**, entre la entidad representado por el alcalde José Nenil Medina Guerrero y el Consorcio CONING ASOCIADOS SRL representado por su Representante Legal Hoyer Guevara Martínez.

Alcalde
Nenil Medina Guerrero

Alcalde
Nenil Medina Guerrero

Alcalde
Nenil Medina Guerrero

Alcalde
Nenil Medina Guerrero

Tres mil trescientos cuarenta y siete.3347

Que, mediante documento del 20.02.2022 dirigido al representante Legal del Consorcio CONING ASOCIADOS SRL, el Ing. Víctor Nicolás Herrera Timana, presenta su renuncia irrevocable al consorcio CONING ASOCIADOS SRL por causas de fuerza mayor no imputables al consorcio, al cargo de Supervisor de la Obra señalada en el párrafo precedente, solicitando se gestione el cambio, asumiendo el compromiso y responsabilidad de mantenerse en el cargo mientras dure el trámite de cambio.

Que, mediante carta N° 018-2022 - CONINGSCRL/RL, Del 21.02.2022, el representante Legal del Consorcio CONING ASOCIADOS SRL, el CPC. Hoyer Guevara Martínez, solicita a la entidad el cambio de Ingeniero Supervisor de Obra, debido a la renuncia irrevocable del Ing. Víctor Nicolás Herrera Timana y lo sustenta: a) Es un hecho extraordinario; el profesional de forma inusual resuelve su compromiso laboral con el consorcio CONING ASOCIADOS SRL y presenta su renuncia irrevocable al cargo, b) Es un hecho imprevisible: la renuncia del profesional se presentó de forma inesperada y repentina no habiendo manifestado su decisión anteriormente y c) Irresistible: la renuncia del profesional es de carácter irrevocable por razones personales, siendo un hecho irresistible para el contratista a pesar que esta decisión genera un perjuicio, toda vez que a nadie se le puede obligar a trabajar en contra de su voluntad, como lo establece la ley en nuestro país; proponiendo en su reemplazo al Ing. José Fernando Mendoza Cieza con registro de CIP N° 195069, quien cuenta con la experiencia requerida en las bases y términos de referencia del proceso de Contratación Directa N° 01-2021- MDA/ABAST., por lo que, solicitan autorización para la sustitución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 043-2022-OCV/JD del 23.02.2022, el Ing. Orlando coronel Vázquez jefe de DIDUR de la entidad refiere que revisada la documentación respecto de su Curriculum Vitae del Ing. José Fernando Mendoza Cieza cumple los requisitos, por lo que, procede el cambio de Supervisor de Obra, remitiendo los actuados para la emisión del acto resolutivo de sustitución del Ing. Víctor Nicolás Herrera Timana.

Que, mediante Memorando N° 097-2022-A/MDA, de fecha 23.02.2022, se dispone la elaboración del acto resolutivo de sustitución del Ing. Víctor Nicolás Herrera Timana.

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, SUGEDUR y de la oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSTITUIR al Ing. Víctor Nicolás Herrera Timana en el cargo de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema De Agua Potable E Instalación De Saneamiento Básico En Las Localidades De Yamse Ushun, Tayapotrero, Vista Alegre Del Distrito De Anguía - Provincia Chota - Departamento De Cajamarca", por el Ing. José Fernando Mendoza Cieza con registro del CIP N° 195069 en los mismos términos de la Contratación Directa N° 01-2021- MDA/ABAST.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a área de administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, área de Tesorería y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia dar cumplimiento a la presente Resolución.

Cesar E. ESCOBAR TARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45592800 / CIP: 373453

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUJANA
49887365

YURI CARLOS QUINTANA
ABOGADO
REG. CALN 49883

Tres mil trescientos cuarenta y ocho.3348



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Administración la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Administración,
Contabilidad,
Tesorería,
Archivo

[Signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

[Signature]
CÓDIGO: 00000000000000000000
NOMBRE: TARCIA
CARGO: ALCAIDE
C.I.P.: 373483

[Signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

[Signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
4888 1865

[Signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Reg. CALN° 48883

Tres mil trescientos cuarenta y nueve.3349

ACTA DE REINICIO DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUE: 2410794.

Ubicación : LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Contrato de Ejecución de Obra : CONTRATO DE OBRA N° 09-2021-MDA/A

Contrato de Supervisión de Obra : CONTRATO N° 13 - 2021-MDA/A

Contratista : CONSORCIO IENCONS

Supervisión : CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S C R L

Plazo de ejecución : 120 Días Calendarios

Adjudicación Simplificada N° : AS-DU 102-2021-SM-8-2021-MDA (S-I)

Modalidad del contrato : POR CONTRATA

Presupuesto : S/ 3,098,263.13 (INCLUIDOS IGV)

Fecha de Inicio Contractual : 21 DE DICIEMBRE DEL 2021

Fecha de Término Contractual : 19 DE ABRIL DEL 2022

Fecha de Suspensión de Plazo : 01 DE MARZO DEL 2022

Fecha de Reinicio de Obra : 18 DE ABRIL DEL 2022

Nueva Fecha de Término de plazo : 06 DE JUNIO DEL 2022

CONSORCIO IENCONS
MARTIN GUADOS YAMSE
RESIDENTE DE OBRA
CIP 10141

CONSORCIO IENCONS
MARTIN GUADOS YAMSE
RESIDENTE DE OBRA
CIP 10141

CONSORCIO IENCONS
MARTIN GUADOS YAMSE
RESIDENTE DE OBRA
CIP 10141

CONING ASOCIADOS SRL
PICHIVER GUEVARA MARTINEZ
GERENTE GENERAL

CONSORCIO IENCONS

PICHIVER GUEVARA MARTINEZ

CONSORCIO IENCONS
MARTIN GUADOS YAMSE
RESIDENTE DE OBRA
CIP 10141

ANGEL ESTEFANI ESPINO LOAYZA
DUEÑO
48881855

CONSORCIO IENCONS
MARTIN GUADOS YAMSE
RESIDENTE DE OBRA
CIP 10141

Tres mil trescientos cincuenta.3350

1. GENERALIDADES

En el Distrito de Angura, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, siendo las 08:30 horas del día 18 de abril del 2022, se reunieron el Ingeniero Supervisor de Obra Ing. José Fernando Mendoza Cieza, el Ingeniero Residente de Obra Ing. Martín Paolo Grados Jaime y el jefe de DIDUR Ing. Orlando Coronel Vásquez, con el fin de reiniciar los trabajos en la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGURA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2410794, la cual estuvo suspendido el plazo contractual temporalmente por la presencia de lluvias intensas desde el 01 de Marzo del año 2022 hasta el 17 de Abril del 2022.

2. ACUERDOS

PRIMERO: Retomar las actividades en la Obra, ya que las lluvias, han disminuido su intensidad, la cual no será impedimento para retomar los trabajos de la obra en mención.

SEGUNDO: La nueva fecha de término de obra ha sido calculada conjuntamente entre el Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Residente y el jefe de DIDUR de la Municipalidad Distrital de Angura, para lo cual han considerado el tiempo de suspensión de plazo, siendo la fecha de culminación de obra el 06 de junio del 2022. Además, la Empresa contratista presentará el nuevo calendario acelerado actualizado de obra, teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 178, item 178.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para constancia se firma la presente acta el 18 de abril de 2022

CONING ASOCIADOS SRL
CPC HOVER CUEVARA MARTINEZ
GERENTE GENERAL

RONEL YIMER SOLIS ARQUINIGO
DNI 17 72951221
PRESENTANTE COMUN

ORLANDO CORONEL VÁSQUEZ
DNI: 45592001 / CUI: 373453

ANGGI ESTEFANIA ESPINO LUCANA
48831885

ING. JUAN CARLOS VÁSQUEZ CUEVA
ABOGADO
REG. CAL N° 49883

Tres mil trescientos cincuenta y uno.3351

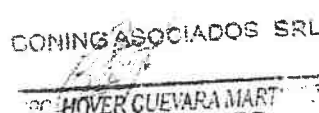
POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

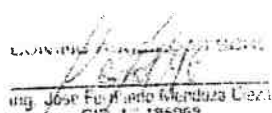

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
JEFE DE DIDUR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE OBRA


ING. RONEL YENER SOLIS ARQUINIGO
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO IENCONS


ING. MARTIN PAOLO GRADOS JAIME
CIP N° 191141
RESIDENTE DE OBRA


SR. HOVER GUEVARA MARTINEZ
GERENTE GENERAL


ING. JOSE FERNANDO MENDOZA CIEZA
CIP N° 195069
SUPERVISOR DE OBRA

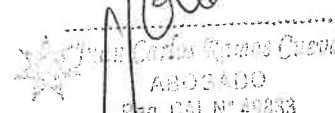
SR. HOVER GUEVARA MARTINEZ
GERENTE GENERAL

ING. JOSE FERNANDO MENDOZA CIEZA
CIP N° 195069
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA


ANGEL ESTEFANI ESANO
DNI: 46881865 / CIP: 373453


ANGEL ESTEFANI ESANO
DNI: 46881865 / CIP: 373453


ANGEL ESTEFANI ESANO
DNI: 46881865


ABOGADO
Reg. CAL N° 40833

Tres mil trescientos cincuenta y dos.3352



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°09 -2021-MDA/A

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEM USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CUI 2410794, que lo suscriben por una parte la Municipalidad Distrital de Anguía en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20227651599, con domicilio legal en la Calle Comercio N° 212 del Distrito de Anguía, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca debidamente representado por su alcalde encargado según ACUERDO MUNICIPAL N°004-2021 MDA/A, el Sr. CARLOS ISAUL CABRERA SANCHEZ identificado con DNI N° 42282663, y de otra parte el CONSORCIO IENCONS, debidamente representado por el Sr. RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO identificado con DNI N° 72961221, con domicilio Común el ubicado en el Av. Francisco Bolognesi N° 113 – Vegueta, Huaura, Lima; integrado por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L. con RUC N° 20534106778, con domicilio legal ubicado en Urb. Los Jardines (4 cuadras hacia Debajo de Capilla Vichay) Ancash – Huaraz - Independencia, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. MAXIMO VIDAL FALCON identificado con DNI N° 41448202, por la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C., con RUC N° 20607859389, con domicilio legal ubicado en Mz. A Lt. 3 Av. La Cachasa de los Sauces Lima – Lima – Puente Piedra; debidamente representado por su Representante Legal el Sr. ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA identificado con DNI N° 48881865, la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA & PROYECTISTAS ASOCIADOS J & X GONZALES E.I.R.L., con RUC N° 20568515189, con domicilio legal ubicado en Psj. Los Libertadores SN. Ciudad Constitución (Frente a la Comisaría) Pasco – Oxapampa – Puerto Bermúdez debidamente representado por su Representante Legal el Sr. PAOLO RAMON GONZALES CANCHANYA identificado con DNI N° 40567896; y por la empresa INGENIERÍA EN CONSTRUCCION SOSLIS S.A.C., con RUC N° 20600746520, con domicilio legal ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 113 Vegueta – Huaura – Lima, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO identificado con DNI N° 728661221; a quienes en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de diciembre del 2021, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – DU102 2021 – 008 – 2021 – MDA/CS-1, convocado para la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEM USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CUI 2410794, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO IENCONS
RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO
DNI N° 72961221
REPRESENTANTE COMÚN

Enrique ESCOBAR ARCA
TENIENTE PNP

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI N° 48881865
REPRESENTANTE COMÚN

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI N° 48881865
REPRESENTANTE COMÚN

Trescientos cincuenta y tres.3353

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Trabajando juntos...

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada «MEJORAMIENTO Y

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEM USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CUI 2410794

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3 098,263.13 (Tres Millones Noventa y Ocho Mil Dos Ciento Sesenta y Tres con 13/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuara en las valorizaciones siguientes

Así mismo conforme a lo indicado en el CONTRATO DE CONSORCIO los pagos se efectuarán a nombre de la empresa **DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.**, con RUC N° 20607859389, quien llevará una contabilidad independiente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 063-2021, solicita la retención del 10% del monto del contrato original, como garantía de fiel cumplimiento, porcentaje que será retenido por LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, el cual será devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO DESTCON

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
RUC N° 20607859389
L. DEL REPRESENTANTE COMIJO

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
RUC N° 20607859389
L. DEL REPRESENTANTE COMIJO

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
RUC N° 20607859389
L. DEL REPRESENTANTE COMIJO

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
43881865

César Enrique ESPINOZA ARCHA
TENIENTE ALCA
DNI: 45802800 / C. 43881865

Tres mil trescientos cincuenta y cuatro.3354



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, ~~contados a partir~~ de la conformidad de la recepción total de la obra

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



CONSORCIO ANCONSA
RONEL MANER SOLÍS ARQUINIGO
DNI N° 72981221
REPRESENTANTE COMÚN

ANGUÍA, 14 DE ABRIL DE 2022
FOLIO 144

CAROL ESCOBAR TARGA
TIENIENTE PNP
DNI: 45592800 / CIP: 373453

ANGUÍA ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Tres mil trescientos cincuenta y cinco.3355

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$$F = 0.15$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor

tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del Integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. (*)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
(*) Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020), salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva.			
4	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por día y por equipo, la misma que será constatada por la	0.4/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor



CONSORCIO ENCONS

ROMEL YUNER SOLÍS ARQUIMIGO
DNI: 7288 8721
REPRESENTANTE COMUN

[Firma]
Gobernador Municipal
ANGUÍA
DNI: 45592880 / CIP: 373453

[Firma]
ANGUÍA ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Tres mil trescientos cincuenta y seis.3356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...



CONSORCIO LEUCONS
RONEL FUMER SOLIS ARQUINGO
DNI N° 72961221
REPRESENTANTE COMUN

	Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida.		
5	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El Residente es de forma permanente y directa, (Art. 156 del Reglamento de la ley de contrataciones). En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastará con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra.	5/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
6	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA.	10/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
7	CAMBIO DE OTROS PROFESIONALES PROPUESTOS	8/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
8	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.	4/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	2/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor
10	ACTOS DOLOSOS. Cuando se compruebe que el personal del Contratista realizó actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la Municipalidad Distrital de Anguía, además de la separación de los trabajadores, se le aplicará la multa correspondiente. La misma que será constatada por la Supervisión de obra y anotado en el cuaderno de obra con lo cual se aplicará la penalidad establecida.	10/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor

De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra o comunicar mediante carta al Contratista la ocurrencia (que se considerará un pre aviso, otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta, de corresponder.

[Firma]
Anguía
TELEFONO 45592000 FAX 4573453
DNI: 45592000

[Firma]
Anguía
ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881965

AGUIA
ATOCADO
R.G. DALN° 49833

Tres mil trescientos cincuenta y siete.3357

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la obra o del cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debe ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. El o no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que el o incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sea en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00,100 soles (S/ 5 000 000.00).



CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
PERU

Oscar Enrique ESCOBAR CARCIA
TELENTE PUP
DNI: 45522600 / CIP: 373453

ANGELI ESTEFANI ESPINO LUCANA
4381805



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUIA

Trabajando juntos...



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver todas las controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el

momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública conllevando con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Comercio N° 212 del Distrito de Angua

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Francisco Bolognesi N° 113 – Vegueta, Huaura, Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Angua a los 07 días del mes de diciembre del 2021.

Municipalidad Distrital de Angua

Carlos Maull Cabrera Sanchez
ALCALDE ENCARGADO

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO LENCONS

RENE YENER ESCOBAR ARANGO
ENMIEN
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

César Enrique ESCOBAR GARCÍA
TENIENTE FISCAL
DNI: 45592200 / CIP: 373403

ANGELI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881868

PROCURADORA GENERAL DEL DISTRITO DE ANGUIA

ANGELI ESTEFANI ESPINO LUCANA
PROCURADORA GENERAL DEL DISTRITO DE ANGUIA

Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
REG. C.O.N. 49333

Tres mil trescientos sesenta.3360

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	07/09/2021	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2021	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	07/09/2021	-	-	-
SENCICO	01/12/2021	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -48881865	ESPINO LUCANA ANGGI ESTEFANI	GERENTE GENERAL	10/03/1997	09/04/2021	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -10068861	ESPINO ALMEIDA HUGO ANANEO	SOCIO	17/11/1974	09/04/2021	-	48.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -48881865	ESPINO LUCANA ANGGI ESTEFANI	SOCIO	10/03/1997	09/04/2021	-	52.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 05/07/2022

Hora: 19:23

- ESCRITORIO
- IMPRESORA
- LAPTOP
- SILLA
- COMPUTADORA

CAPITAL SOCIAL

César Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PNP
CNI: 45582000 / CIP: 373453

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Dr. Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. GAL N° 45633

Tres mil trescientos sesenta y uno.3361

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201596859

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 005-2022-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI. 2535948

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL**, con RUC N° 20201596859, con domicilio legal en Av. El Maestro S/N- Plaza de Armas - Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, debidamente representado por su Gerente Municipal, el Lic. en Educ. **ADRIANO MONTOYA COTRINA**, identificado con DNI N° 40556943, designado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0001-2021-A-MDJS**, de fecha 01 de enero de 2021, y habiéndole delegado facultades administrativas a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0002-2021-MDJS/A** de la misma fecha, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la Empresa "**DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.**", con RUC N° "20607859389", con domicilio fiscal en Av. La Cachasa de los Sauces Lima - Lima Puente Piedra, debidamente representada por su Gerente General **ANGGI ESPINO LUCANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 0173R-2021-GIDUR-MDJS, de fecha 03 de octubre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, hace llegar los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", CUI. 2535948, según los Términos de Referencia-TDR solicitando y, que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO DEL CONTRATO

"**LA MUNICIPALIDAD**", mediante el presente acto jurídico, de conformidad con el artículo 20° Numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidad -Ley N° 27972, contrata los servicios de un "**CONSULTOR DE OBRA**", para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", CUI. 2535948, según los Términos de Referencia-TDR solicitados y que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - MONTO CONTRACTUAL

"**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a favor del "**EL CONSULTOR**", la suma total de **S/. 17,000.00** (Diecisiete mil con 00/100 Soles) por la elaboración del Expediente Técnico incluidos los Impuestos de Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO Y MODALIDAD DE TRABAJO

Se firmará un contrato de servicios a todo costo, incluyendo impuesto de ley. Este costo estará sujeto a la propuesta presentada por el consultor.

La modalidad de pago será la siguiente:

Se firmará un contrato de servicios a todo costo, incluyendo impuesto de ley. Este costo estará sujeto a la propuesta técnica y económica presentada por el consultor con los costos en que se incurrirá para formular el proyecto de inversión.

La modalidad de pago: Se cancelará el 100% del monto del servicio, a la aprobación definitiva del Expediente Técnico, vía Resolución de Alcaldía.

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48891865

César Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE / MP
DNI: 45592800 / CIP: 373453

Abogado
Reg. CAL N° 49833

Tres mil trescientos sesenta y dos.3362

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201596859

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 005-2022-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI. 2535948

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

La conformidad del servicio de la elaboración del Expediente Técnico estará a cargo de la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL**.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico será de Treinta días (30) Calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Los entregables deberán ser presentados en la Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, dirigido a Gerencia Municipal con Atención a Gerencia de Infraestructura, sito en el Av. El Maestro S/N, Ciudad de Venecia – José Sabogal – San Marcos - Cajamarca, en horario de oficina, lunes 8:00 am - 17:30 pm, martes a jueves de 8:00 am – 17:30 pm y viernes de 7:00am – 13:00pm.

CLÁUSULA SÉTIMA. - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia- TDR, y los documentos necesarios que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD", se obliga a efectuar el pago a favor de "EL CONSULTOR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL "CONSULTOR"

- ✓ Cumplir con el contrato de Consultoría.
- ✓ Cumplir con los plazos de presentación de los entregables.
- ✓ Tendrá perfectamente claro, que los trabajos deben desarrollarse con la calidad máxima y de forma total, y que la municipalidad tenga la garantía de ejecutar la obra en forma que las variaciones o adicionales que pudieran derivarse durante la ejecución de la misma, no se produzcan.

RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR"

Según el artículo 40 de la Ley de Contrataciones con el Estado; en los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

En tal sentido el Consultor estará sujeto a las condiciones establecidas por la ley y con la entidad.

El consultor en todo momento deberá absolver las consultas que se realicen durante la ejecución de la obra, de acuerdo al Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica:

CLAUSULA DECIMA. -PENALIDAD

Se tendrá en cuenta el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en

488818665 mil trescientos sesenta y tres.3363
ANGEL ESTEBAN ESPINO LUCANA
C. de Enlace
TENDRÁ EN CARGA
ARCA

ARCA
Reg. CAL N° 49836

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201396859

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 005-2022-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI. 2535948

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato; y se aplicará automáticamente, cuyo cálculo se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días Dónde:

F tiene los siguientes valores:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio, o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, especialmente por problemas sociales o sanitarios.

❖ INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - NO EXISTENCIA DE VINCULOS LABORABLES

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran la no existencia de relación laboral alguna: rigiéndose por lo dispuesto en el código civil, en lo que corresponde.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. -PROHIBICIONES

"EL CONSULTOR", no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas las actividades que realiza, siendo responsabilidad plena del mismo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. -RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de la parte puede resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación o por hecho sobreviniente a la suspensión del mismo.

[Firma]
César Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PLM

[Firma]
ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
488878657 res mil trescientos sesenta y cuatro 3364

[Firma]
RUC: 20201396859



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201596859

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 005-2022-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI. 2535948

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo máximo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, si dentro del plazo establecido persistiera el incumplimiento la otra parte podrá resolver el contrato en forma parcial o total.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se debe a penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar a "EL CONSULTOR", mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere como motivo a la celebración y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someter la eventual controversia a conciliación o al futuro arbitral según corresponda y eventualmente acudir al órgano jurisdiccional de la provincia de San Marcos-Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DECLARACION JURADA DE EL "CONSULTOR"

"EL CONSULTOR", declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento; asimismo declara que no se encuentra impedido ni inhabilitado para contratar con la "MUNICIPALIDAD"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE "LA MUNICIPALIDAD": Av. El Maestro S/N – Plaza de Armas- Distrito de José Sabogal- Provincia de San Marcos- Departamento de Cajamarca.

DOMICILIO DE "EL CONSULTOR": Av. La Cachasa de los Sauces Lima – Lima Puente Piedra

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con los TDR y las disposiciones del presente contrato, en José Sabogal a los Dos (02) días del mes de junio del 2022, las partes firman Triplicado, en señal de conformidad.



Municipalidad Distrital "José Sabogal"

Lc. Adriano Montoya Curi

"LA MUNICIPALIDAD"

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
CUI: 48881865 / CIP: 373453

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
CUI: 48881865

"EL CONSULTOR"

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
48881865

Tres mil trescientos sesenta y cinco. 3365

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO-RURAL



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

PROYECTO:

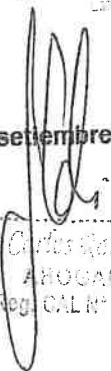
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA
CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE
MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO
POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE
JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN
MARCOS, DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA”

Tres mil trescientos sesenta y seis.3366


ANGELI ESTEFANI ESQUIVEL LUCERNA
48897865


César Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45502000 / CIP: 373453

José Sabogal, setiembre del 2021


Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49533

El presente estudio se realizará únicamente si luego de realizar el estudio de Pre Inversión, de conformidad con los alcances señalados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y

Cal N° 40033

Tres mil trescientos sesenta y siete. 3367



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



Gestión de Inversiones", se declara el proyecto VIABLE. Caso contrario, quedarán sin efecto.

1.2. De la Elaboración del Expediente Técnico:

Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Para ello se debe realizar previamente el estudio de Pre Inversión en el cual se debe verificar la viabilidad del proyecto, de no cumplir con los requisitos mínimos para declarar su viabilidad, los presentes Tdr quedarán sin efecto.

Las metas y dimensiones de los distintos componentes del proyecto estarán en concordancia con lo establecido en el estudio de Pre Inversión;

El formulador será el responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento a los presentes TDRs y demás documentos y normativas legales aplicables a la elaboración del Expediente Técnico.

V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Municipalidad Distrital de José Sabogal, considera que para el desarrollo del proyecto, el consultor debe implementar todos los diseños necesarios en cada uno de los componentes con los respectivos especialistas involucrados para la formulación del mismo, que permitan cumplir con las metas definidas e indicadas en las etapas y en los alcances del estudio de tal manera que se formule el Expediente Técnico, que garantice la ejecución de la obra por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin necesidad de adicionales y/o deductivos por rectificaciones o problemas de orden técnico y/o constructivo.

ESTUDIOS BÁSICOS:

EL CONSULTOR, desarrollará el presente estudio definitivo, realizando las siguientes actividades y coordinaciones.

1.1. Recopilación de información existente

El consultor deberá recopilar, adicionalmente a la documentación alcanzada por la MDJS, información necesaria de carácter Técnico y Administrativo-Legal para el desarrollo definitivo del estudio, documentación como la verificación de propiedades de los terrenos, permisos, inventarios de infraestructura existente y realizar el cotejo con lo determinado en el perfil de inversión pública.

1.2. Reconocimiento del área de Estudio

El consultor deberá efectuar un minucioso recorrido del área, donde se desarrollará el proyecto definitivo actualizado, con el fin de evaluar cada una de las condiciones en que se encuentra la misma, de esta manera poder establecer los parámetros técnicos en la formulación definitiva del Expediente Técnico.

Durante el reconocimiento, el consultor comprobará cualquier variación que se haya presentado en el área del proyecto, respecto de la información que cuenta en el estudio de viabilidad; así como determinar la existencia de interferencias con instalaciones de servicios públicos o privados; asimismo actualizará cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en el área del proyecto.

Escritura de Encomienda
Cesar Enrique ESCOBAR - ARCA
TENDIENTE PNP
DNI: 45222000 / CIP: 373453
Tres mil trescientos sesenta y ocho 3368
fuf.
AN661 ESTEFANI ESPINO LUJANA
4888-1865
Municipalidad Distrital de José Sabogal
Plaza de Armas - Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



El consultor deberá tomar en cuenta el tipo de usuarios finales que tendrá el proyecto, razón por la cual el estudio deberá adecuarse a sus necesidades sin trasgredir las normas.

1.3. Estudio Topográfico

El estudio de trazo, topografía y diseño vial comprenderá las actividades siguientes:

- Ubicación del área en estudio
- Características del proyecto
- 1. Investigaciones realizadas. Se utilizará equipos topográficos como Estación Total.
- 2. Se establecerán poligonales de apoyo para el levantamiento topográfico del proyecto. Debe presentarse un cuadro de resumen de coordenadas UTM y Topográficas.
- 3. La Nivelación se realizará por el método de Nivelación Geométrica. El circuito de nivelación será de ida y vuelta (cerrado), con longitud de ida de 500m., **aproximadamente**.
- 4. Se efectuará el levantamiento topográfico de cada zona a escala 1/1200.
- 5. Se presentarán todos los detalles Planimétricos y altimétricos del terreno.

1.4. Estudio de Suelos

Considerando que meta inicial se refiere a trabajos básicos se realizarán los ensayos necesarios de mecánica de suelos que permitan determinar su identificación, estratigrafía, así como sus parámetros de compactación, análisis granulométrico, límites de Alterberg, contenido de humedad, de humedad, densidad y próctor modificado. En todo caso el Consultor deberá ejecutar las investigaciones de campo y laboratorio que permitan determinar la estabilidad de las obras proyectadas, asimismo identificar el tipo de suelo a cortar durante el movimiento de tierras y determinar el tipo de roca a cortar e identificar las zonas donde se hace necesario el uso de explosivos, señalando coordenadas y progresivas.

El número y profundidad de las calicatas serán determinadas por el Consultor, en coordinación con la MDJS, de acuerdo a la naturaleza del terreno.

El Consultor presentará el volumen correspondiente al Estudio de Suelos que incluye:

- Descripción y objetivo
- Trabajos de campo: Calicatas, determinación de estratigrafía
- Ensayos de laboratorio: análisis granulométrico, límites de Alterberg, densidad natural, clasificación de suelos, Proctor modificado y otros estudios que pueda determinar la Capacidad Portante del Terreno.
- Propuesta de rehabilitación.
- Conclusiones y Recomendaciones.

Tomando en cuenta que los presentes términos de Referencia son de carácter general, se podrán suprimir o incluir ensayos de campo y/o laboratorio, **adecuando** la propuesta técnica a las necesidades específicas del Proyecto.

1.5. Estudio Hidrología y Drenaje

Para el desarrollo del Estudio Hidrológico y Drenaje de la carretera se realizarán

[Handwritten signature]
ANGEL ESTEBAN ESPINO LUANA
4888 7865
Tres mil trescientos sesenta y nueve.3369
ABOGADO
REG. CAL N° 45733



las actividades siguientes:

- Revisar y evaluar la información técnica disponible.
- Elaborar un informe detallado de reconocimiento de campo, escribiendo las condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, estado actual de los sectores críticos, obras de drenaje existentes, requerimientos de estructura de drenaje y comportamiento hidrodinámico de las quebradas que incidan en la estabilidad de la plataforma de la carretera.
- Efectuar el estudio de cuenca y micro cuencas hidrográficas que interceptan el eje.
- Elaborar el inventario y la evaluación hidráulica de las obras de drenaje y riego existentes; y establecer los tratamientos necesarios.
- Elaborar el estudio hidrológico de la zona de estudio, con la estimación de los caudales de diseño, para las diferentes estructuras de drenaje proyectadas.
- Elaborar el estudio hidráulico de las obras de drenaje proyectadas.
- Elaborar el estudio de sub drenaje, realizando las excavaciones, muestreos y ensayos correspondientes, si el proyecto se lo requiere.
- Presentar a detalle las obras de drenaje, sub drenaje y de control de erosión requeridas tanto longitudinal como transversalmente, si el proyecto se lo requiere.

1.6. Estudio de Impacto Ambiental

Será responsabilidad del consultor evaluar los principales impactos negativos y positivos durante el proceso de preparación, diseño y ejecución del proyecto. Los objetivos de dicho estudio serán los siguientes:

- Identificar y evaluar los posibles impactos, positivos y negativos, directos e indirectos, que deriven de la ejecución de la obra.
- Determinar los elementos del medio ambiente a ser afectados.
- Estructurar un Plan de Manejo Ambiental

Prever los efectos ambientales generados y evaluarlos para poder juzgar la idoneidad de la obra y permitir su realización en las mejores condiciones posibles de sostenibilidad ambiental.

1.7. Estudio de Gestión de Riesgos

Debe estar basado en el análisis específico en los siguientes aspectos:

• La identificación de riesgos:

Se debe identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra y las condiciones del lugar de ejecución.

• El análisis de riesgos:

Este proceso supone realizar un análisis cualitativo de los riesgos identificados para valorar su probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra. Producto de este análisis se debe clasificar los riesgos en función a su alta, moderada o baja prioridad.

• La planificación de respuestas a los riesgos:

En este proceso se determinan las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir a aceptar todos los riesgos identificados.

• La asignación de los riesgos:

Teniendo en cuenta que parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo,

RECEIVED
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL
CALLE CAL N° 4833
Tres mil trescientos setenta y tres

OSCAR ESPINO LUJAN
TECNICO

ANGEL ESTEBAN ESPINO LUJAN
488871865

RECEIVED
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL
CALLE CAL N° 4833



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



La entidad debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente, usando para tal efecto el formato anexo 3 de la directiva.

La directiva y asignación de riesgos debe incluirse en la proforma de contrato de las bases

1.8. Desarrollo del Estudio o Expediente Técnico

El Expediente Técnico del proyecto se desarrollará tomando en cuenta cada uno de los componentes determinados en el Estudio de Pre Inversión.

1.9. PLAN COVI-19

El Expediente Técnico deberá anexar en los gastos generales lo que corresponde al "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA OBRA", de acuerdo a las normativas vigentes del MINSA.

Toda la información será desarrollada en programa Microsoft Office: procesador de textos, hojas de cálculo y Microsoft Project o Excel para la programación. Los planos deberán estar desarrollados en programa AUTOCAD y los presupuestos en programa S10 versión 2005 (Los cuales deben anexarse en un CD en versión editable)

El Consultor que elabore el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico de ejecución de Obra, será presentado en 01 ORIGINAL y 01 COPIAS, adjuntando además la VERSIÓN DIGITAL, y formatos digitales, tomando en cuenta como mínimo lo siguiente:

I. ÍNDICE GENERAL

II. RESUMEN EJECUTIVO. Debe contener como mínimo:

- Datos generales.
- Presupuesto de obra.
- Financiamiento.
- Plazo de ejecución.
- Descripción del proyecto.
- Metas del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Vías de acceso.
- Modalidad de ejecución.

III. MEMORIA DESCRIPTIVA:

- Antecedentes.
- Nombre del proyecto
- Ubicación geográfica.
- Objetivos.
- Clima, topografía y geología.
- Vías de acceso.
- Descripción de las obras a ejecutar.
- Memoria de costos.
- Modalidad de ejecución y sistema de contratación
- Plazos de ejecución.
- Justificación del proyecto.
- Beneficiarios.

[Firma]

[Firma]

PROYECTO

[Firma]

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA

REP. D. L. N° 49883

Tres mil trescientos setenta y uno 3371



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



- Presupuesto de obra.
- Forma de llenado de cuaderno de obra.
- Funciones del residente de obra.
- Funciones del supervisor de obra.
- Criterios de diseño.
- IV. **PLANILLA DE METRADOS.**
- V. **ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS.**
- VI. **PRESUPUESTO DE OBRA:**
 - Presupuesto general.
 - Presupuesto analítico.
 - Cálculo de movilización y desmovilización.
 - Deducción de flete.
 - Desagregado de gastos generales y supervisión.
 - Cálculo de rendimientos de transporte.
- VII. **LISTADO DE INSUMOS.**
- VIII. **CRONOGRAMA:**
 - Cronograma Gantt.
 - Cronograma Valorizado.
 - Adquisición de materiales.
- IX. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- X. **ESTUDIO DE INGENIERÍA BÁSICA:**
 - Estudio topográfico
 - Estudio de suelos y canteras.
- XI. **DISEÑOS:**
 - Diseño geométrico
 - Diseño de pavimento.
 - Diseño de obras de drenaje y arte.
- XII. **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**
- XIII. **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS.**
- XIV. **PANEL FOTOGRÁFICO.**
- XV. **PLANOS.**

Los planos serán presentados de la siguiente manera

- Se presentará con sus escalas en tamaño A1 (840 x 594 mm)
- Márgenes izquierdas 30mm, arriba 25 mm, abajo 15 mm, y derecha 15mm.
- Los planos tendrán un rótulo identificador
- Se presentará con sus escalas en tamaño A1 (840 x 594mm)
- Márgenes izquierdas 30mm, arriba 25mm, abajo 15mm, y derecha 15 mm

DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Debe reflejar donde se encuentra situada la obra en varios niveles de información (geográfica, política) en coordenadas UTM.

CLAVE

Debe contener lo siguiente:

- Indicar en un cuadro el inicio y final del proyecto en forma referenciada con sus respectivas cotas.
- Reflejar el conjunto el alineamiento
- Identificar los distintos aspectos generales de la planta, centros poblados, obras drenaje, estructuras importantes existentes, canteras, fuentes de agua y áreas auxiliares.
- Escala 1:20,000 como máximo.

ANEXO ESTE FOLIO ESPIRO LUANA 373433
4888 1865 Tres mil trescientos setenta y dos. 3372

ARCA

ANEXO ESTE FOLIO ESPIRO LUANA 373433
4888 1865 Tres mil trescientos setenta y dos. 3372

ARCA

ARCA



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



PLANO HIDROLÓGICO

- Facilitar la identificación de las diferentes áreas tributarias que servirán para el diseño de las estructuras de drenaje.

PLANO PLANTA Y PERFILES

- Facilitar la identificación de los diferentes elementos del diseño geométrico en transversal y vertical.

DE SELECCIÓN DE ESTRUCTURA DE AFIRMADO

- Facilitar la identificación de los diferentes elementos del diseño geométrico en transversal y vertical.
- Representar muy claramente las magnitudes asociadas a la sección, como cunetas, terminaciones de las capas de la estructura del pavimento, etc.

DE OBRAS DE ARTE (Cunetas, Alcantarillas, Badenes)

- Representar, claramente la planta, cortes o secciones y otros detalles que identifiquen las obras de arte que se instalarán o se repondrán.

DE SECCIÓN TRANSVERSAL

- Representar, claramente las secciones transversales, en donde se observe el área de corte, para el cálculo del volumen de movimiento de tierras.

SEÑALIZACIÓN VIAL

- Representar, claramente los detalles de las señales viales, que requieran ser repuestas, así como la ubicación de las mismas.

Toda la documentación presentada deberá tener un índice, formato digital, la numeración de páginas, el sello y firma del CONSULTOR y profesional en señal de conformidad. La documentación que se genere durante la ejecución del expediente técnico constituirá propiedad de la Entidad contratante.

La aprobación del Expediente Técnico por la Entidad no libera la responsabilidad del Consultor por los errores y/o deficiencias que contenga.

1.10. Coordinación con Empresas de Servicio y otras Entidades

El Consultor será el encargado de coordinar con las empresas concesionarias y/o administradora del servicio (JASS, alcantarillado, telefónica, energía eléctrica, etc.), y los propietarios de resultaran afectados, tratando en lo posible que la ejecución de la obra no afecte instalaciones y/o propiedades existentes; de no existir salvedad en evitar dañar cierta infraestructura, el consultor diseñará y presupuestarán cada una de las actividades **correspondientes**, con el fin de que a la ejecución de dichas estructuras queden totalmente operativas. Si el proyecto no afectara las instalaciones existentes, el Consultor recabará la documentación que señala la no interferencia del diseño con las redes de servicio público y/o propiedades circundantes.

El Consultor también coordinará con la entidad las posibles **interferencias** con obras a su cargo en la zona donde se proyectarán los trabajos.

1.11. Estudio de Canteras

El Consultor desarrollará y presentará los resultados del estudio de las canteras propuestas, contemplando principalmente la potencia de la cantera, ubicación y accesos, etc.

Tres mil trescientos setenta y tres 3373

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
48891865

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
48891865



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



1.12. Consideraciones del diseño y otros

En base a los estudios de Mecánica de Suelos, se definirán los espesores de la capa de la rodadura, se determinará los diámetros de obras de arte, se determinará las dimensiones de Cimentaciones, etc.

1.13. Disponibilidad de Terreno

La obtención de la libre disponibilidad de los terrenos y/o servidumbre de paso en cuanto a las gestiones y costos que incurran para la obtención del mismo, lugar donde se ubicarán toda la infraestructura proyectada.

El contratista deberá coordinar y gestionar oportunamente con la Municipalidad de José Sabogal sobre la ratificación de este trámite de libre disponibilidad de los terrenos, y/o encargados de gestionar la libre disponibilidad de áreas y/o paso de servidumbres para las estructuras que se proyecten, el mismo que servirá para la ejecución de las obras.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Relación del personal

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	- Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado, que se acreditara con copia simple de título profesional y colegiatura. - Experiencia profesional, mínima 02 años a partir de la colegiatura. - Haberse Desempeñado como consultor en proyectos en general ya sea en trochas carrozables, caminos, pistas, muros de contención entre otros. Acreditar Capacitación: - En Elaboración de Expedientes Técnicos, costos y presupuestos., etc.

b) Del equipamiento

Para llevar a cabo el servicio de Consultoría, el postor en su propuesta técnica deberá proveer a la Entidad, el equipo y maquinaria mínimo el que deberá encontrarse operativo. Adjuntar en su propuesta técnica una declaración jurada del postor indicando que los equipos se encuentran disponibles al cien por ciento.

La relación de maquinaria y/o equipo mínimo será lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Equipo Topográfico (Estación Total)	1
Camioneta 4x4 (Pick-up, doble cabina)	1
Computadora portátil (Laptop y/o CPU)	2
Impresora a color (Multifuncional A-3)	1

Tres mil trescientos setenta y cuatro 3374

ANC61 ESTEFANO ESPINO LUCANA
48887865



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



Impresora Plotter

1

- El equipamiento no deberá tener una antigüedad mayor a tres (03) años

El equipo debe ser propio y/o alquilado el cual estará sustentado con la respectiva factura, boleta, tarjeta de propiedad y/o otro documento que acredite fehacientemente la propiedad; y además carta de compromiso de alquiler para aquellos equipos que no son propios, más el comprobante que demuestre la propiedad del arrendatario. Deberá precisarse la antigüedad y las características detalladas del equipo propuesto, asimismo deberán cumplir los requisitos técnicos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de equipo mínimo. El incumplimiento de este ítem, acarreará la pérdida de la condición de Consultor.

c) Conformidad

La supervisión y conformidad del servicio será otorgada por el área de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de José Sabogal.

d) Penalidad

Se tendrá en cuenta el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato; y se aplicará automáticamente, cuyo cálculo se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio, o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, especialmente por problemas sociales o sanitarios.

e) Plazo de Ejecución

El plazo total para la entrega del Expediente Técnico será de (30) treinta días calendarios contados a partir del informe de viabilidad por parte de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de José Sabogal; entendiéndose que la NO VIABILIDAD del proyecto en el estudio de Pre Inversión implica que los presentes Tdr así como la contratación de los servicios de consultoría quedarán sin efecto, esto no ocasionará ningún perjuicio a ambas partes.

Luego de la revisión del Expediente Técnico por parte de la sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el plazo que se dé para levantar las observaciones no estará fuera del plazo contractual.

[Firma]
César Enrique ESCOBAR ARCA
TECNICO EN TIPO
CUI: 45592990 / CIP: 373463
Tres mil trescientos setenta y cinco. 3375

[Firma]
Rafael ESPINO LUJANA
48887865

[Firma]
Rafael ESPINO LUJANA
48887865



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



f) Valor estimado de la Consultoría.

El valor estimado de la consultoría asciende a **S/ 17 676.40 (diecisiete mil seiscientos setenta y seis con 40/100 soles).**

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	P.U (S/.)	TIEMPO (meses)	CANT.	PRECIO
1	PERSONAL PROFESIONAL, TECNICOS Y OTROS					4,500.00
	Jefe de Proyecto - Ingeniero Civil	mes	4,500.00	1	1	4,500.00
2	SERVICIOS(ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO)					2,990.00
2.1	Estudio topográfico (incluye equipo, topógrafo (1) y ayudantes (3)).	Días	310		4	1240
2.2	Estudio de Mecánica de Suelos Vía (1@500 m según normatividad)	Calicata	350	1	4	1,400.00
2.3	Estudio de canteras	Unidad	350	1	1	350
	SUB TOTAL					7,490.00
	Gastos Generales				10%	749.00
	Utilidad				8%	599.20
	SUB TOTAL					14,980.00
	IGV				18%	2,696.40
PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION S/						17,676.40

g) Forma de Pago.

El pago se realizará como sigue:

ÚNICO PAGO: Se cancelará el 100% a la aprobación definitiva del Expediente Técnico, vía Resolución de Alcaldía.

VII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

En caso el consultor haya acumulado el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en penalidades.

En caso el consultor no cumpla con levantar las observaciones en los plazos establecidos por mutuo acuerdo de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de José Sabogal y el Consultor.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

- Cumplir con el contrato de Consultoría
- Cumplir con los plazos de presentación del Expediente Técnico.
- Tendrá perfectamente claro, que los trabajos deben desarrollarse con la calidad máxima y de forma total, y que la municipalidad tenga la garantía de ejecutar la obra en forma que las variaciones o adicionales que pudieran derivarse durante la ejecución de la misma, no se produzcan.

IX. DISPOSICIONES FINALES

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
48881865

Cesar Enrique ESCOBAR GARCIA
DNI: 45592000 / CIP: 373453

Tres mil trescientos setenta y seis.3376



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

José Sabogal, 05 de octubre del 2021


ÁNGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
D.N.I. N° 873463


ÁNGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865


JUAN CARLOS VARGAS CUEVA
ABOGADO
R.G. CAL N° 49033


JUAN CARLOS VARGAS CUEVA
ABOGADO
R.G. CAL N° 49033

Tres mil trescientos setenta y siete.3377

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
CAL. GRANADA 234
LOS OLIVOS - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20607859389
E001-17

Fecha de Emisión : 05/07/2022
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL
RUC : 20201596859
Dirección del Receptor de la factura : PLAZA DE ARMAS S/N CAJAMARCA SAN MARCOS JOSE SABOGAL
Dirección del Cliente : PLAZA DE ARMAS S/N CAJAMARCA-SAN MARCOS-JOSE SABOGAL
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : OPERACION SUJETA AL SPOT (12%)-CUENTA DE DETRACCION 00-045-105415

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N 034-2021-MDJS/OEC:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES,CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL-SAN MARCOS-CAJAMARCA CUI253594	14406.77966	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISIETE MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 14,406.78
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 14,406.78
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,593.22
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,000.00

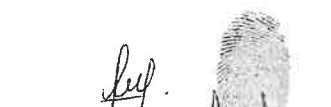
Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 14,960.00
Total de Cuotas : 1

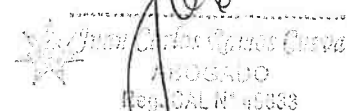
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/07/2022	14,960.00						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


Cesar En
DNI: 455921373453


Angeli Estefani Espino Luana
DNI: 455921373453


Angeli Estefani Espino Luana
DNI: 455921373453


Juan Carlos Espino Luana
DNI: 455921373453

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201596859

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSULTORIA**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL**, con RUC N° 20201596859, con domicilio legal en Av. El Maestro S/N- Plaza de Armas - Distrito de José Sabogal, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, debidamente representado por su Gerente Municipal, el Lic. en Educ. **ADRIANO MONTOYA COTRINA**, identificado con DNI N° 40556943, designado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0001-2021-A-MDJS**, de fecha 01 de enero de 2021, y habiéndole delegado facultades administrativas a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0002-2021-MDJS/A** de la misma fecha, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la Empresa "**DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.**", con RUC N° 20607859389, Con domicilio fiscal en Av. La Cachasa de los Sauces Lima-Lima Puente Piedra, debidamente representada por su Gerente General **ANGGI ESPINO LUCANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 0173R-2021-GIDUR-MDJS, de fecha 06 de octubre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, hace llegar los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría, para la Elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", según los Términos de Referencia-TDR solicitando y, que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO DEL CONTRATO

"**LA MUNICIPALIDAD**", mediante el presente acto jurídico, de conformidad con el artículo 20° Numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidad -Ley N° 27972, contrata los servicios de un consultor, para la Elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", según los Términos de Referencia-TDR solicitados y que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - MONTO CONTRACTUAL

"**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a favor del "**EL CONSULTOR**", la suma total de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) por elaboración de Ficha Técnica incluidos los Impuestos de Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO Y MODALIDAD DE TRABAJO

Se firmará un contrato de servicios a todo costo, incluyendo impuesto de ley. Este costo estará sujeto a la propuesta presentada por el consultor.

La modalidad de pago será la siguiente:

Se firmará un contrato de servicios a todo costo, incluyendo impuesto de ley. Este costo estará sujeto a la propuesta técnica y económica presentada por el consultor con los costos en que se incurrirá para formular el proyecto de inversión.

La modalidad de pago:

Se cancelará el 100% del monto del servicio, al informe de evaluación final del estudio de Pre Inversión por parte de la Oficina de Unidad Formuladora (UF), de la Municipalidad distrital de José Sabogal, acreditado mediante el formato de viabilidad, además del informe de conformidad de servicio del Área correspondiente.

Tres mil trescientos ochenta.3380

César Enrique ESCOBAR ARDIA
TENIENTE SUPLENTE
DNI: 45502000 / C.P. 373-40

ANGGI ESPINO LUCANA
49887665



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201596859

SUB GERENCIA DE LOGISTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

La conformidad del servicio de la ficha técnica estará a cargo de la UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo para la ejecución es de Treinta días (30) Calendarios, los cuales se computarán desde el día siguiente de la emisión de la Orden de Servicio y/o suscripción del contrato.

A. Duración que Demandará la Elaboración del Estudio

- ✓ La elaboración del estudio de la Ficha Técnica comprende el tiempo que demandará la elaboración de todos los módulos que todo estudio de pre inversión debe contener. En total Treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

B. Plazo de Evaluación de los Informes

Para la evaluación final del estudio completo por parte de la UF de la Municipalidad, el tiempo está determinado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

C. Plazo de Levantamiento de Observaciones de los informes solicitados

- ✓ Para el levantamiento de las observaciones de la Ficha Técnica en caso de existir, se tiene un plazo de 10 días calendarios desde el momento en que el área usuaria le hace llegar las observaciones al formulador.

Los entregables deberán ser presentados en la Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, dirigido a Gerencia Municipal con Atención a Gerencia de Infraestructura, sito en el Av. El Maestro S/N, Ciudad de Venecia - José Sabogal - San Marcos - Cajamarca, en horario de oficina, lunes 8:00 am - 17:30 pm, martes a jueves de 8:00 am - 17:30 pm y viernes de 7:00 am - 13:00 pm.

CLÁUSULA SÉTIMA. - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia- TDR, y los documentos necesarios que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD", se obliga a efectuar el pago a favor de "EL CONSULTOR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL "CONSULTOR"

- ✓ Cumplir con el contrato de Consultoría.
- ✓ Cumplir con los plazos de presentación de los entregables.
- ✓ Tendrá perfectamente claro, que los trabajos deben desarrollarse con la calidad máxima y de forma total, y que la municipalidad tenga la garantía de ejecutar la obra en forma que las variaciones o adicionales que pudieran derivarse durante la ejecución de la misma, no se produzcan.

RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR"

Según el artículo 40 de la Ley de Contrataciones con el Estado; en los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores,

Tres mil trescientos ochenta y uno. 3381

48887866

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
DNI: 48887866



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201596859

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TRONCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

La conformidad del servicio de la ficha técnica estará a cargo de la UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo para la ejecución es de Treinta días (30) Calendarios, los cuales se computarán desde el día siguiente de la emisión de la Orden de Servicio y/o suscripción del contrato.

A. Duración que Demandará la Elaboración del Estudio

- ✓ La elaboración del estudio de la Ficha Técnica comprende el tiempo que demandará la elaboración de todos los módulos que todo estudio de pre inversión debe contener. En total Treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

B. Plazo de Evaluación de los Informes

Para la evaluación final del estudio completo por parte de la UF de la Municipalidad, el tiempo está determinado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

C. Plazo de Levantamiento de Observaciones de los informes solicitados

- ✓ Para el levantamiento de las observaciones de la Ficha Técnica en caso de existir, se tiene un plazo de 10 días calendarios desde el momento en que el área usuaria le hace llegar las observaciones al formulador.

Los entregables deberán ser presentados en la Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, dirigido a Gerencia Municipal con Atención a Gerencia de Infraestructura, sito en el Av. El Maestro S/N, Ciudad de Venecia – José Sabogal – San Marcos - Cajamarca, en horario de oficina, lunes 8:00 am - 17:30 pm, martes a jueves de 8:00 am – 17:30 pm y viernes de 7:00am – 13:00pm.

CLÁUSULA SÉTIMA. - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia- TDR, y los documentos necesarios que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD", se obliga a efectuar el pago a favor de "EL CONSULTOR", de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL "CONSULTOR"

- ✓ Cumplir con el contrato de Consultoría.
- ✓ Cumplir con los plazos de presentación de los entregables.
- ✓ Tendrá perfectamente claro, que los trabajos deben desarrollarse con la calidad máxima y de forma total, y que la municipalidad tenga la garantía de ejecutar la obra en forma que las variaciones o adicionales que pudieran derivarse durante la ejecución de la misma, no se produzcan.

RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR"

Según el artículo 40 de la Ley de Contrataciones con el Estado; en los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Tres mil trescientos ochenta y dos.3382

ANGLA ESTEFANI ESPINO
49881865



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201596859

SUB GERENCIA DE LOGISTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

En tal sentido el Consultor estará sujeto a las condiciones establecidas por la ley y con la entidad.

El consultor en todo momento deberá absolver las consultas que se realicen durante la ejecución de la obra, de acuerdo al Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica:

CLAUSULA DECIMA. -PENALIDAD

Se tendrá en cuenta el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato; y se aplicará automáticamente, cuyo cálculo se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio, o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, especialmente por problemas sociales o sanitarios.

❖ OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de la Aplicación de la Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
01	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT)	Según el Informe de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Infraestructura
02	En caso Culmine la relación Contractual entre el contratista y el Personal Ofertado y la Entidad	(0.5 UIT)	Según el Informe de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Infraestructura

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tres mil trescientos ochenta y tres.3383

48881866

ANEXO ESTEPAI Espino Luana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL

RUC N° 20201596859

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA/ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

03	Retraso en la presentación de los entregables, en el levantamiento o Absolución de Observaciones	(0.5 UIT) Por cada entregable o de acuerdo al ítem XVI, el que resulte mayor	Según el Informe de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Infraestructura
----	--	---	---

❖ INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - NO EXISTENCIA DE VINCULOS LABORABLES

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran la no existencia de relación laboral alguna: rigiéndose por lo dispuesto en el código civil, en lo que corresponde.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. -PROHIBICIONES

"EL CONSULTOR", no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas las actividades que realiza, siendo responsabilidad plena del mismo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. -RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de la parte puede resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación o por hecho sobreviniente a la suspensión del mismo.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo máximo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, si dentro del plazo establecido persistiera el incumplimiento la otra parte podrá resolver el contrato en forma parcial o total.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se debe a penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. en este caso bastara comunicar a "EL CONSULTOR", mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

RUC N° 48801865

ARCA

CIP: 373153

ESTEFANI ESPINO LUGNA

48801865

Tres mil trescientos ochenta y cuatro.3384



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 034-2021-MDJS/OEC

ELABORACIÓN DE LA FICHA TECNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA
TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT,
DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Para efectos de cualquier controversia que se genere como motivo a la celebración y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someter la eventual controversia a conciliación o al futuro arbitral según corresponda y eventualmente acudir al órgano jurisdiccional de la provincia de San Marcos-Cajamarca.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - DECLARACION JURADA DE EL" CONSULTOR"

"EL CONSULTOR", declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento; asimismo declara que no se encuentra impedido ni inhabilitado para contratar con la **" MUNICIPALIDAD"**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE "LA MUNICIPALIDAD": Av. El Maestro S/N – Plaza de Armas- Distrito de José Sabogal- Provincia de San Marcos- Departamento de Cajamarca.

DOMICILIO DE "EL CONSULTOR": AV. La Cachasa de los Sauces Lima-Lima Puente Piedra.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los TDR y las disposiciones del presente contrato, en José Sabogal a los Ocho (08) días del mes de octubre del 2021, las partes firman Triplicado, en señal de conformidad.

Municipalidad Distrital "José Sabogal"

TESTES DE INTELIGENCIA Y PERSONALIDAD
ANALISIS PSICOPEDAGOGICO
ANALISIS EDUCATIVO Y PEDAGOGICO
TRATAMIENTO GENERAL

"EL CONSULTOR"

C/Alfonso de Ebro, 100 - 46100 BURJASSOT (VA)
 T. 96 351 00 00 - F. 96 351 00 01
 FAX: 45502800 / CIF: 373453

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA
488873657

ABOGADO
Reg. CALIF 49533



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO-RURAL

OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A
NIVEL DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA

PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA
CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT
HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO
MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL,
PROVINCIA DE SAN MARCOS,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ANGLI ESTEFANI ESPINO LUANA
49881863

DIR: 49881863 SUP: 873653

José Sabogal, setiembre 2021

Abogado Carlos Rymos Choza
ABOGADO
REG. CAL N° 49838

Tres mil trescientos ochenta y seis. 3386



TÉRMINOS DE REFERENCIA

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

1. INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

- Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) : Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
- Responsable de la UEI : Ing. Edelmira Elizabeth Soto Raico
- Dirección Legal : Av. El Maestro S/N.
- Unidad Formuladora (UF) : Oficina de Unidad Formuladora - MDJS
- Responsable de la UF : Bach. Juan Miguel Vásquez Abanto
- Unidad Evaluadora : Oficina de Unidad Formuladora - MDJS

2. DATOS GENERALES.

La Municipalidad distrital de José Sabogal, en sus estrategias de encaminar el desarrollo local, en contribución con el cierre de brechas y contando con el proyecto en mención como inversión no prevista se ha tomado la decisión de impulsar el desarrollo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el cual tiene por objetivo principal contar con una adecuada y eficiente infraestructura que permita ofertar cada día mejores servicios públicos, logrando mejorar la calidad de vida de la población en igualdad de oportunidades a través de procesos ágiles y más simples.

En virtud a ello se realiza la elaboración de Términos de Referencia para la elaboración del PI indicado líneas arriba, dado bajo los parámetros de la Normativa del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), Ley de Presupuesto Público 2019, Ley de Contrataciones del Estado, Resolución Directoral N° 388-2018-MTC/21, Directiva N° 007-2018-MTC/21 normas técnicas de infraestructura vial y demás Normas Legales complementarias vigentes y en concordancia con el Plan Operativo en el marco de COVID-19.

2.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

La ubicación geográfica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", es la siguiente:

- Departamento : Cajamarca
- Provincia : San Marcos
- Distrito : José Sabogal
- Localidad : Santa Rosa de Malat y Los Ángeles
- Zona de Ubicación : Costa (), Sierra (x), Selva ()

César Enrique ESCOBAR - ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45390000 / CIP: 373453

Andrés Esteban Espinoza Lucana
48887065

Andrés Esteban Espinoza Lucana
48887065

Tres mil trescientos ochenta y siete. 3387



2.2 DENOMINACIÓN DEL ESTUDIO

El nombre del PI es: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

El nombre indicado debe mantenerse, en todos los informes, documentos técnicos, administrativos, oficios y otros; durante todo el tiempo de elaboración, aprobación y liquidación final.

2.3 ANTECEDENTES

El área solicitante del proyecto son los pobladores de la localidad de Santa Rosa de Malat y Los Ángeles, del distrito de José Sabogal, los cuales, en coordinación con La Municipalidad Distrital, en contribución con el cierre de la brecha de Infraestructura Pública básica en el distrito, han creído conveniente elaborar el estudio del PI antes mencionado.

Por lo antes expuesto es **FACTIBLE** la elaboración del Estudio de Pre inversión, debiendo contar con la documentación necesaria que sustente la elaboración de dicho Estudio. A continuación, se menciona la documentación que respalda, dando prioridad y avalan al proyecto

- INFORME N° 027-2021-MDJS/SGEP
- MEMORANDUM SIMPLE N° 053-2021-RATR/GIDUR
- Memorial de la población.

2.4 BASE LEGAL

- ✓ Decreto Legislativo N° 1432 Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ✓ Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, Aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual".
- ✓ Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02, Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación y Calidad Técnica para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de Proyectos de Inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal.

[Firma]
C.O. 433000 / CIP: 373-453

[Firma]
AMBOSI ESTEFANI ESPINO LUQUA
43807803

Tres mil trescientos ochenta y ocho.3388

[Firma]
C.O. 433000 / CIP: 373-453



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



- Resolución Directoral N° 388-2018-MTC/21, aprueba la Directiva N° 007-2018-MTC/21, establece el procedimiento que regula la aplicación de los requisitos de admisibilidad, criterios de evaluación y calidad técnica.

3. IDEA PRELIMINAR O HIPOTESIS DEL PROBLEMA.

La necesidad existente en la localidad de Santa Rosa de Malat y Los Ángeles, del distrito de José Sabogal, es poder contar con red vial vecinal pavimentada con adecuado nivel de servicio de la población beneficiaria, logrando de esa manera integrar, articular y mejorar la calidad de vida de la población de los centros poblados beneficiarios.

4. OBJETIVOS.

4.1 De los Términos de Referencia

El objetivo de los presentes Términos de Referencia, es establecer las características y condiciones bajo las cuales se Formulará el Estudio de Pre Inversión del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

El estudio se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, buscando garantizar, con información confiable, un estudio óptimo, de conformidad con los alcances señalados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", teniendo en consideración el Instructivo de la Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0. Sector Transportes y Comunicaciones. Los resultados de este estudio deben permitir establecer si el PI puede proseguir o no con los estudios requeridos para tomar la decisión de su Inversión y lograr la viabilidad del proyecto de ser el caso.

4.2 De la Formulación

Elaborar el Estudio de Pre Inversión, del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. Para ello será necesario revisar, analizar y evaluar las diferentes opciones de ubicación, tamaño y tecnología de los componentes que conforman el proyecto, beneficiando, de acuerdo a la disponibilidad de la infraestructura, ubicación geográfica y topografía de la zona, dentro del área de intervención del proyecto; solucionando en forma integral la red vial vecinal no pavimentada con inadecuados niveles de servicio.

Las metas y dimensiones de los distintos componentes del proyecto serán determinadas por el formulador; en base a criterios técnicos económicos ambientales y sociales, experiencia del profesional formulador e información disponible e investigaciones por realizar. Planteando la mejor alternativa para aprovechar la disponibilidad de la infraestructura vial, según el estudio por realizar, la optimización de la demanda de servicios públicos y la infraestructura por construir según los requerimientos del servicio, normatividad vigente y manuales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El formulador será el responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento a los presentes TDRs y demás documentos y normativas legales aplicables en la formulación del PI. Los presentes Términos de referencia se refieren a los alcances y metodología de Trabajo del estudio a realizar bajo un solo contrato, contemplando las siguientes metas a atender:

- La infraestructura objeto del estudio comprende:

Tres mil trescientos ochenta y nueve.3389

ANGLI ESTEFANI ESPINO LUNA
488871865

ANGLI ESTEFANI ESPINO LUNA
488871865



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



- Mejoramiento del servicio de transitabilidad, comprendida en la localidad, con sus correspondientes Plazoletas de Cruce, Señales Informativas y de seguridad, Obras de Arte y Drenaje (Cunetas, Alcantarillas, pontones, Puentes, etc.) e impacto ambiental; todos los diseños y planteamiento técnico de la vial deberá ser de acuerdo a la normatividad Vial vigente.
- Otros que considere pertinente e indispensable el proyectista.

5. RESULTADOS ESPERADOS.

Estudio de Pre inversión, que justifique técnica, social y económicamente la inversión de la Municipalidad Distrital de José Sabogal; cumplimiento con el cierre de brechas de la fase de pre inversión según el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1432 Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Decreto Legislativo N° 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como requisito para continuar la fase de inversión.

6. ALCANCES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN.

6.1 Contenido Mínimo

De la Formulación

- El Estudio de pre inversión **deberá ser formulado de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.
- El estudio se basará en información primaria real específicamente vinculada al proyecto. Todos los parámetros y variables que intervienen tales como Información socioeconómica (proyecciones de población, evaluación social, tasas, etc.), Costos de operación y mantenimiento, cobertura del servicio y sus componentes, Costos y presupuestos, costos unitarios, dimensionamiento e indicadores, etc. deben estar basados en información objetiva y actualizada de fuente primaria complementada con fuentes secundarias de modo que el cálculo de variables y parámetros queden justificados y demostrados.
- El proyecto debe cumplir con las exigencias y recomendaciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02, Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación y Calidad Técnica, para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de Proyectos de Inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal; en la Resolución Directoral N° 388-2018-MTC/21, aprueba la Directiva N° 007-2018-MTC/21, establece el procedimiento que regula la aplicación de los requisitos de admisibilidad, criterios de evaluación y calidad técnica; y por el manual de carretera DG - 2018 (y o modificaciones vigentes), manual de carreteras suelos, geología y geotecnia, y otros manuales del MTC vigentes, a fin de definir adecuadamente las Características con los que debe cumplir el proyecto de infraestructura Vial, asimismo debe cumplir con los lineamientos de estudios de inversión en el marco del Invierte.pe.
- El equipo de formulación que elaboraran el Estudio de Pre inversión deben indicar y sustentar los instrumentos de apoyo en la recopilación de información (cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otros), fuentes de información a revisar, así como el enfoque metodológico (metodologías validadas técnicamente) para abordar aspectos como la identificación,

Tres mil trescientos noventa.3390

ANEXO ESTADÍSTICO ESPINO LUANA

40881865

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



diagnóstico, análisis de la oferta y demanda, estimación de la brecha, el dimensionamiento y sostenibilidad de la(s) alternativa(s) de solución, la evaluación social del proyecto, entre otros que se juzguen relevantes para la estructuración del estudio.

De la Ingeniería a Emplear

- La Ingeniería que se empleará en el PI es de tipo Básica, es decir se determinan con mayor precisión los requerimientos de recursos para las fases de ejecución (infraestructura, equipamiento, instalaciones, entre otros) y funcionamiento (insumos, materiales, personal, entre otros) del proyecto, se definen con mayor profundidad los aspectos técnicos como tamaño, localización, así como el anteproyecto y tecnología para la alternativa seleccionada. Lo anterior, puede requerir el desarrollo de estudios de base, como estudios topográficos, estudios geotécnicos, estudios hidrológicos, etc. La ingeniería básica debe ser una sólida base para la ingeniería de detalle.

De la Presentación

- Se presentará todo recurso relacionado con información recopilada y/o documentación (saneamiento legal de terrenos, documento de libre disponibilidad de terreno, actas de operación y mantenimiento, etc.), información imprescindible para viabilizar la ejecución del proyecto de inversión pública esto es de acuerdo a la normativa vigente y a los diferentes sectores del estado según corresponda su aplicación.
- En la presentación final del estudio debe ser presentado en versiones IMPRESAS y con respectivo DISCO MAGNÉTICO, los que deben contener: textos, hojas de cálculo de evaluaciones, Metrados, diseños, planos de plantas y perfiles longitudinales, secciones transversales, y demás que sean necesarios para el planteamiento del proyecto, costos y presupuestos, costos unitarios, relación de insumos; procesados en los programas informáticos que correspondan (preferentemente S10), de acuerdo al proyecto y formato correspondiente, en lo referente a la primera presentación y demás con motivo de corregir observaciones, el formulador presentará 1 ejemplar (impreso y magnético) bajo las mismas condiciones y características anteriormente descritas. Además de la información y/o documentación a la que se hizo referencia anteriormente.
- La ficha técnica simplificada debe ser presentada debidamente foliada, con separadores de acuerdo a los requisitos solicitados, con índice de contenidos en papel bond A4, letra Arial 11, visados con firma y sello del formulador (es).

Del Contenido

- La información registrada tiene carácter de Declaración Jurada - DS. N° 027-2017-EF.
- Sin carácter limitativo, el estudio de pre inversión debe tener el siguiente contenido mínimo:
 - A. Formato N° 07-A (Formato de Registro de Proyecto de Inversión).
 - B. Ficha Técnica Simplificada - Versión 1.0 Sector Transportes y Comunicaciones
 - C. Resumen Ejecutivo.
 - D. Anexos
 - 1. Diagnóstico: identificación de riesgos, mapas, planos y/o croquis.
 - 2. Estudios básicos de ingeniería (Suelos, Canteras, Topografía, diseño de pavimentos, diseño de muros de contención, diseño de obras de arte, hidrología, etc.)
 - 3. Adjuntar estudio de tráfico (presentar el formato IMD-MTC y análisis de tránsito esperado durante periodo de diseño).

ANGEL ESTEPAÑA ESPINOZA
48881865
Tres mil trescientos noventa y uno 3391



4. Análisis de la demanda, oferta y balance.
 5. Análisis de costos y presupuestos (Adjuntar correspondiente planilla de Metrados).
 6. Evaluación social (incluye planilla electrónica).
 7. Documentos de gestión ambiental.
 8. Documentos diversos: acuerdos institucionales, entre otros.
- **Adjuntar**, toda la información, primaria y secundaria, estudios, planos, permisos, cuadros y cálculos, que sustenten cada uno de los puntos considerados. Siendo los siguientes:
1. Informe Técnico de Vulnerabilidad y Análisis de Riesgo, con correspondiente plan de mitigación de Riesgos durante y luego de la ejecución del PIP.
 2. Plan de impacto ambiental, identificar los impactos negativos que generará el proyecto de inversión durante su etapa de ejecución y posterior operación, y las correspondientes medidas de prevención, control y/o mitigación que se proponen.
 3. Informe Técnico de los trabajos de levantamiento topográfico.
 4. Cronograma de actividades incluyendo todas las componentes del PI.
 5. Documentación que acredite los permisos de pases y de libre disponibilidad del terreno y/o saneamientos físico legales necesarios.
 6. Padrón de beneficiarios del proyecto.
 7. Adjuntar documento de priorización del proyecto por parte de la comunidad, reconocimiento del comité de gestión, y demás documentación **necesaria para el PI**.
 8. Documentación de la entidad que se hará cargo de la operación y mantenimiento de la infraestructura proyectada. Asimismo debe adjuntarse plan con su correspondiente estimación de los costos en el horizonte del proyecto.
 9. Panel fotográfico de los trabajos de levantamiento topográfico realizado, estudios de suelos, y demás trabajos de campo realizados, indicando principalmente progresivas, BMs, zonas de ubicación de muros de contención, etc.
 10. Presentar PLAN para IMPLEMENTACION DE COVID -19 y su detallado de costos.
 11. Los Planos mínimos a presentar serán de acuerdo al concepto de la Ingeniería a emplear (Ingeniería básica) que justifique y detalle la infraestructura a dotar (Ver ítem 4.2).
 - ☒ Plano de Localización.
 - ☒ Plano Clave.
 - ☒ Plano Topográfico.
 - ☒ Planos de planta, perfiles longitudinales y secciones transversales (por kilómetro).
 - ☒ Secciones típicas.
 - ☒ Planos generales de las Obras de Arte.
 - ☒ Planos generales de las Obras de Drenaje.
 - ☒ Planos de señalización informativa y de seguridad.
 - ☒ Plano de ubicación de canteras y puntos de agua.
 - ☒ Plano de ubicación de calicatas.
 - ☒ Plano de ubicación de botaderos y otros que sea necesario.

NOTA: Todas las consideraciones antes mencionadas están sujetas a Consideración y criterio Técnico según experiencia del equipo de formulación, toda la información a presentar debe garantizar la calidad del estudio, respaldado por los correspondientes diseños de acuerdo con la normatividad vial vigente.

6.2 Producto final

[Firma]
Tres mil trescientos noventa y dos 3392
Tres mil trescientos noventa y dos 3392
ANEXO ESTE FOLIO ES UNO DE LOS
4888-1865



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



El producto materia de los presentes Términos de Referencia es la elaboración del estudio de pre inversión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, el cual será presentado impreso y en versión digital (CD). Elaborado con criterios de calidad técnica, admisibilidad, sostenibilidad, pertinencia, coherencia, impacto y viabilidad.

6.3 Informes

Sera un único informe y serán desarrollados y entregados en versión digital en los paquetes de programas con que fueron elaborados: MS Word para textos, MS Excel para hojas de cálculo, los costos y presupuestos en S10, los planos en programa AutoCAD, y demás programas computacionales utilizados en el estudio. Se deberá entregar los CDs con los archivos originales correspondientes al estudio, en forma ordenada y con una memoria explicativa, de manera que se puedan replicar los productos entregados.

Se presentará un solo ejemplar para su revisión a manera de borrador. Una vez concluida la etapa de evaluación y subsanadas las observaciones hechas por la Oficina de Unidad Formuladora, previa la aprobación; el formulador hará entrega del **Estudio completo** a Oficina de Unidad Formuladora, de la Municipalidad, en dos (02) juegos, **uno (01) original y una (01) copia debidamente foliados además de dos (02) CDs, contenidos en archivadores de palanca.**

7. RECOMENDACIONES.

- ✓ Elaborar el estudio utilizando las guías metodológicas y aplicar los parámetros referenciales establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- ✓ El estudio debe desarrollarse en estrecha coordinación con la Oficina de Unidad Formuladora y toda área de la Municipalidad involucrada en la formulación del proyecto.
- ✓ Las alternativas de proyectos deben representar soluciones completas e integrales a efectos de evitar fraccionamientos al proyecto.

8. FORMA DE PAGO Y MODALIDAD DE TRABAJO.

Se firmará un contrato de servicios a todo costo, incluyendo impuesto de ley. Este costo estará sujeto a la propuesta técnica y económica presentada por el consultor con los costos en que se incurrirá para formular el proyecto de inversión.

La modalidad de pago: Se cancelará el 100% del monto del servicio, al informe de evaluación final del estudio de Pre Inversión por parte de la Oficina de Unidad Formuladora (UF), de la Municipalidad distrital de José Sabogal, acreditado mediante el formato de viabilidad, además del informe de conformidad de servicio del Área correspondiente.

En la etapa de formulación del estudio o de levantamiento de observaciones del mismo, si el consultor notifica y sustenta a la Unidad Formuladora, de la Municipalidad antes del vencimiento de plazo, que por motivos ajenos a su voluntad y capacidad técnica impiden cumplir con:

- ✓ El plazo establecido para la presentación del proyecto. El consultor quedará exento de la penalidad por retraso de entrega del estudio, previa conformidad de la Unidad Formuladora.
- ✓ Con la presentación de los documentos que la UF haya requerido a fin de levantar las observaciones de la evaluación del proyecto. **Solo en este segundo caso si fuese imposible o de largo plazo el cumplir con dicho requerimiento, el formulador podrá requerir como pago de sus**

[Handwritten signature]

Tres mil trescientos noventa y tres. 3393

41888 1865
ANIBAL ESTEBANI ESPINO LUCIANO



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



servicios el monto resultante de la valorización-conformidad realizada por la UF de la Municipalidad distrital de José Sabogal, dando por concluido el servicio prestado por parte del consultor.

La Penalidad: Si el consultor no cumpliera con el plazo establecido para la presentación del Estudio de Pre inversión, será sancionado con una penalidad por cada día de retraso, no mayor al 10% del monto total contractual según el artículo N° 133 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Esta será deducida del pago a cuenta o saldo final, según resulte aplicable. Con excepción que el consultor se acoja a la excepción descrita en el punto precedente, inciso "a". En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará en forma siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

9. EJECUCION DE ACTIVIDADES.

Los servicios prestados por el consultor son de carácter externo y se desarrollan en un plazo que se detalla en el ítem. 10. (Plazos), computables en días calendario, para la formulación y presentación del estudio de pre inversión.

El formulador debe hacer de conocimiento a la Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de José Sabogal, las necesidades de saneamiento físico legal o arreglos institucionales para la implementación del PI según corresponda para que se pueda tramitar, coordinar o apoyar en la consecución de los mismos, que aseguren la sostenibilidad del proyecto ello en coordinación también con las entidades responsables.

La Oficina de Unidad Formuladora-(UF), como área usuaria de la Municipalidad distrital de José Sabogal revisará y evaluará el Estudio de Pre Inversión, de encontrar deficiencias en la Formulación del estudio, éstas serán comunicadas al consultor para su subsanación, otorgándole un plazo de hasta 10 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de haber sido notificado el consultor. Luego de subsanadas estas observaciones, se procederá a registrar el estudio en el banco de proyectos para su posterior viabilidad. En caso de que el consultor no cumpla con el levantamiento de observaciones en plazo otorgado, la Municipalidad distrital de José Sabogal, le aplicará la penalidad correspondiente y/o rescindir el contrato unilateralmente.

10. PLAZOS.

A. Duración que Demandará la Elaboración del Estudio

La elaboración del estudio comprende el tiempo que demandará la elaboración de todos los módulos que todo estudio de pre inversión debe contener. En total Treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

B. Plazo de Evaluación de los Informes

Para la evaluación final del estudio completo por parte de la UF de la Municipalidad, el tiempo está determinado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

C. Plazo de Levantamiento de Observaciones de los informes solicitados

Para el levantamiento de las observaciones en caso de existir, se tiene un plazo de 10 días calendarios desde el momento en que el área usuaria le hace llegar las observaciones al formulador.

11. VALOR ESTIMADO.

Trascripción de la minuta de la sesión de la Comisión de Asesoría Técnica, del 14 de mayo de 2019.

Trascripción de la minuta de la sesión de la Comisión de Asesoría Técnica, del 14 de mayo de 2019.

Trascripción de la minuta de la sesión de la Comisión de Asesoría Técnica, del 14 de mayo de 2019.



Municipalidad Distrital de José Sabogal

"Rumbo al Progreso de José Sabogal"



- ✓ El estudio deberá contener Planos, metrados, costos y presupuestos: análisis de precios unitarios, relación de insumos, etc.
- ✓ Que cuente con todos los ítems considerados en la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil.
- ✓ Elaborar Plan para la implementación de COVID-19.

14. RESPONSABILIDADES DEL FORMULADOR.

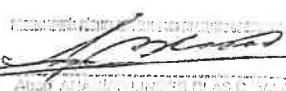
- ✓ El formulador asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio de pre inversión.
- ✓ La revisión y evaluación del estudio de Preinversión por parte de las áreas encargadas de la Municipalidad durante la elaboración del estudio no absuelve al formulador de la responsabilidad absoluta y total de la misma.
- ✓ El profesional formulador es el responsable absoluto del objeto del presente servicio, deberá garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado en la elaboración del Estudio de Preinversión durante un año como se establece en la Ley de Contrataciones del Estado, desde la fecha de aprobación del informe final, por ello en caso sea requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia y de hacerlo se comunica a la OSCE para efectos legales correspondientes.

José Sabogal, septiembre de 2021.


ANÍBAL ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865


CÉSAR ENRIQUE ESCOBAR GARCÍA
TENIENTE PNP
DNI: 45592000 / CIP: 373453


JUAN CARLOS RAMOS CUEVA
ABOGADO
R.O.C. N° 40033


ABELARDO LUIS CORDERO BLAS
DNI: 45592000 / CIP: 373453
ESTUDIOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Tres mil trescientos noventa y seis.3396

**DESTCON INGENIEROS &
ARQUITECTOS S.A.S.**

RUC: 2057438389

DIRECCIÓN: AV. SAN JUAN DE LOS RIOS 1001, LIMA 15001

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 04 de Septiembre del 2021

CARTA N° 001 - DESTCON - 2021

SEÑORES: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL
ALCALDE SANTOS ALADINO VELASQUEZ SALAS

ATENCION: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE FICHA TÉCNICA

REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC, ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentar EL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, para su evaluación.

En función al cumplimiento del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC**, se anexa LA FICHA TECNICA en físico y digital.

Muchas gracias.

Adjunto:

- FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
- CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC
- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

Abog. ANTONIO LINDER BLAS D.W.L.
CALLE N° 4003300 CAL N° 3117
ESPECIALISTA DE DEFENSA AUTOPROTECCIÓN

DESTCON Ingenieros & Arquitectos S.A.S.
RUC: 2057438389
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
GERENTE GENERAL

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
GERENTE GENERAL
RUC: 20607859389

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ SABOGAL

TRÁMITE DOCUMENTARIO

EXP. N° 1821

FECHA: 04/11/2021

PROF: 10:41 am

RESPONSABLE



Abog. Carlos Rivas Chirca
ABOGADO
RUC: CAL N° 49838

Clasificación: CONFIDENTIAL
TENIENTE EN JEFE
CALLE: 45592000 / CIP: 373453

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48991805

Tres mil trescientos noventa y siete.3397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL
UNIDAD FORMULADORA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME N° 077-2021-MPJS/UF-JMVA

AL : BACH. JOSE NOE MACHUCA ABANTO
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

DE : Juan Miguel Vásquez Abanto
Responsable de UF-MDJS

ASUNTO : CONFORMIDAD DE SERVICIOS

REFERENCIA : CARTA N° 001- DESTCON-2021

FECHA : José Sabogal, 26 de octubre del 2021

Es grato dirigirnos al despacho de su digno cargo para expresarle un cordial saludo y por intermedio de la presente informar respecto al documento de la referencia lo siguiente:

Se realiza la CONFORMIDAD DEL SERVICIOS POR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION DENOMINADO **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ÁNGELES, CENTRO POBLADO MALAT DEL DISTRITO DE JOSE SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° **2535948**; según la metodología y formatos del SISTEMA INVIERTE.PE. Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Se adjunta:

- FORMATO N° 07-A
- CARTA N° 001- DESTCON-2021
- CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 034-2021-MDJS/OEC

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ SABOGAL
Juan Miguel Vásquez Abanto
UNIDAD FORMULADORA
CUI: 2535948

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48887865

César Enrique ESCOBAR GARCIA
TENIENTE P.
CUI: 45582880 / CIP: 373453

30 NOV 2021

Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
CUI: 48887865

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
A.V. LA CACHASA DE LOS SAUCES MZA. A LOTE. 3
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20607859389
E001-3

Fecha de Emisión : 08/12/2021
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RUC : JOSE SABOGAL
Establecimiento del Emisor : 20201596859
Tipo de Moneda : A.V. LA CACHASA DE LOS SAUCES
Observación : MZA. A LOTE. 3 LIMA-LIMA-PUENTE
PIEDRA
CONTRATO DE SERVICIO DE
CONSULTORIA N° 034-2021-
MDJS/OEC

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	ELABORACION DE ESTUDIO PREINVERSION - FICHA TECNICA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE SANTA ROSA DE MALAT HASTA LOS ANGELES, CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO DE JOSE SABOGAL - SAN MARCOS - CAJAM	12711.865	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: QUINCE MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 12,711.87
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 12,711.87
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,288.14
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 15,000.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PROCESAMIENTO DE DATOS
CÓDIGO DE BARRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES

César Enrique
TEH
DNI: 45592800 / Cc : 33453

Angel Esteban Espino Luana
48881865

ABOGADO
Reg. CRLN° 49033

Tres mil trescientos noventa y cinco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS SUCCHA CHONTAS Y LA PALMA, DISTRITO DE CHADIN-CHOTA-CAJAMARCA", CUI: 2308115

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS SUCCHA CHONTAS Y LA PALMA, DISTRITO DE CHADIN-CHOTA - CAJAMARCA", que celebran por una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 20216645457, N° 27383278 y domicilio legal CPM. La Unión, Distrito de Chadín, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, que, en adelante, se denomina "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte la EMPRESA DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C, identificado con RUC 20607859389, con domicilio Legal en AV. LA CACHASA DE LOS SAUCES - PUENTE PIEDRA, representado por el Sra. ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA, identificado con DNI N° 48881865, quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular, estos a su vez son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar a personas naturales jurídicas para la Elaborar Perfiles Técnicos y expedientes Técnicos.

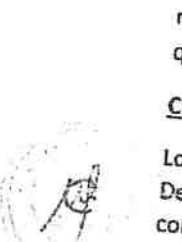
La MUNICIPALIDAD requiere contar con una Empresa Experta en la Elaboración de Expediente Técnico, con la finalidad de cumplir con los requerimientos exigidos para obtener financiamiento para la Ejecución del Proyecto materia del proceso de evaluación.

EL CONSULTOR es un Profesional especializado en la Elaboración de Expedientes Técnicos y elaborara el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS SUCCHA CHONTAS Y LA PALMA, DISTRITO DE CHADIN-CHOTA - CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2308115.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente documento es contratar los servicios de "EL CONSULTOR", para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS SUCCHA CHONTAS Y LA PALMA, DISTRITO DE CHADIN-CHOTA - CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2308115, Bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chadín, quienes además realizarán las actividades y servicios específicos que se detallan en los términos de la referencia.

E-mail: anggi.estefani.espino@destcon.com
Jr. Zevallos Chávez N° 255 - plaza de armas - Chadín



ABOGADO
R.G. DAL N° 49933

ESQUEMA DE ARCA
TENIENTE P.M.
R.G. DAL N° 49933

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Tres mil cuatrocientos.3400

DESTCON Ingenieros & Arquitectos S.A.C.
RUC: 20607859389

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
GERENTE GENERAL